

MANUAL DE TRÁMITES DE AUTORIZACIONES

SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES
DIVISIÓN CONCESIONES

MANUAL DE TRÁMITES DE AUTORIZACIONES

Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

Gloria Hutt Hesse

Subsecretaria de Telecomunicaciones

Pamela Gidi Masías

Jefe de la División Concesiones

Enoc Araya Castillo

Este Manual fue realizado por los funcionarios de la División Concesiones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Gobierno de Chile.

Primera Edición, 500 ejemplares, Abril de 2005.

PRESENTACIÓN

La Subsecretaría de Telecomunicaciones es el organismo del Estado encargado del otorgamiento de las distintas autorizaciones requeridas para instalar, operar y explotar servicios de telecomunicaciones en Chile.

En la línea de mejorar la gestión pública impulsada por el Gobierno; para facilitar el acceso de la ciudadanía a las autorizaciones necesarias, en un plano de transparencia, igualdad y auditabilidad de los procesos, la Subsecretaría de Telecomunicaciones ha trabajado para simplificar los procesos, mejorar el capital humano y definir las condiciones de satisfacción de sus clientes, cuando solicitan autorizaciones. Como uno de los resultados, más visibles para quienes presentan solicitudes, presentamos este MANUAL DE TRÁMITES DE AUTORIZACIONES.

Pretendemos que este manual ayude a quienes solicitan autorizaciones a conocer la clasificación de las autorizaciones, requisitos para su obtención, antecedentes que deben acompañar, plazos involucrados y acciones que deben realizar. Estamos convencidos que de esta forma se facilitará el trámite de las autorizaciones, haciendo el proceso más eficiente para el solicitante.

Entendemos que estos procesos evolucionan en el tiempo y por lo tanto este manual se actualizará cada vez que sea necesario. Por otra parte, se seguirá en la senda de avanzar a procesos mediante documentos electrónicos, inicialmente para aquellas partes del proceso entre organismos de gobierno y también en la relación con los solicitantes.

TABLA DE CONTENIDOS

1	<i>Introducción</i>	1
1.1	Los Servicios de Telecomunicaciones	2
2	<i>Acerca de las Autorizaciones</i>	3
2.1	¿Qué son las autorizaciones?	3
2.2	¿Cómo se clasifican las Autorizaciones?	3
2.3	¿Cuáles son los trámites de Autorizaciones?	5
3	<i>Diagramas de Proceso de las Autorizaciones</i>	7
3.1	Definiciones previas	7
3.2	Subprocesos	8
3.2.1	Autorización Previa	8
3.2.1.1	Autorización Previa para modificar una concesión	8
3.2.1.2	Autorización Previa para modificar un permiso	11
3.2.2	Oposiciones	14
3.2.3	Reparos	16
3.3	Otorgamiento de Concesiones	19
3.3.1	Servicios Públicos e Intermedios	19
3.3.1.1	Otorgamiento Directo (con tramitación normal)	19
3.3.1.2	Otorgamiento por Concurso (Artículo 13C, Ley General de Telecomunicaciones)	27
3.3.2	Radiodifusión Sonora	28
3.3.3	Radiodifusión Televisiva	38
3.4	Modificaciones de Concesiones	42
3.4.1	Proceso General de Modificación de una Concesión	42
3.4.2	Modificaciones especiales	49
3.4.3	Modificación de una Concesión de Radiodifusión Televisiva	50
3.4.3.1	Modificación de aspectos legales de una Concesión de Radiodifusión Televisiva	50
3.4.3.2	Modificación de aspectos técnicos de una Concesión de Radiodifusión Televisiva	50
3.5	Permisos de Servicios Limitados	52
3.5.1	Obtención de permisos de Servicios Limitados	52
3.5.2	Modificaciones de permisos de Servicios Limitados	54
3.5.2.1	Modificación de aspectos técnicos de un permiso de Servicios Limitados	54
3.5.3	Proceso General de Autorización de un Servicio Limitado	54
3.6	Permisos y Licencias de Aficionados a las Telecomunicaciones	58
3.6.1	Radioaficionados	58
3.6.1.1	Obtención de una Licencia de Radioaficionado	58
3.6.1.2	Modificación de una Licencia de Radioaficionado	60
3.6.2	Banda Local	62
3.6.3	Radiocomunicación Personal	62
4	<i>Derechos por el uso del espectro radioeléctrico</i>	63

Anexos	69
Glosario.....	151
Índice de Términos.....	155

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1-1 Clasificación de los Servicios de Telecomunicaciones.....	2
Tabla 2-1 Autorización que se otorga de acuerdo al tipo de servicio	3
Tabla 2-2 Resumen de duraciones y documentos legales aprobatorios	4
Tabla 3-1 Requisitos de antecedentes para los casos de transferencia en Servicios Limitados	11
Tabla 3-2 Resumen de requisitos necesarios para solicitar el otorgamiento de una concesión de Servicios Públicos o Intermedios	20
Tabla 3-3 Resumen de requisitos necesarios para solicitar la modificación de una concesión	42
Tabla 3-4 Antecedentes requeridos y normativas en los distintos tipos de Servicios Limitados.....	53
Tabla 3-5 Formularios y antecedentes para solicitar un Permiso de Servicio Limitado	54
Tabla 3-6 Resumen de categorías y requisitos para Radioaficionados.....	60

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 3-1 Subproceso de Autorización Previa para modificar una concesión	9
Figura 3-2 Autorización Previa para modificar un permiso de Servicios Limitados	13
Figura 3-3 Subproceso de Oposiciones	15
Figura 3-4 Subproceso de Reparos	17
Figura 3-5 Proceso de Otorgamiento: Concesión de Servicios Públicos o Intermedios (1/3).....	21
Figura 3-6 Proceso de Otorgamiento: Concesión de Servicios Públicos o Intermedios (2/3).....	23
Figura 3-7 Proceso de Otorgamiento: Concesión de Servicios Públicos o Intermedios (3/3).....	25
Figura 3-8 Proceso de Otorgamiento: Concesión de Radiodifusión Sonora (1/4).....	29
Figura 3-9 Proceso de Otorgamiento: Concesión de Radiodifusión Sonora (2/4).....	31
Figura 3-10 Proceso de Otorgamiento: Concesión de Radiodifusión Sonora (3/4).....	33
Figura 3-11 Proceso de Otorgamiento: Concesión de Radiodifusión Sonora (4/4).....	35
Figura 3-12 Proceso de Otorgamiento: Concesión de Radiodifusión Televisiva.....	39
Figura 3-13 Proceso de Modificación de una Concesión (1/3).....	43
Figura 3-14 Proceso de Modificación de una Concesión (2/3).....	45
Figura 3-15 Proceso de Modificación de una Concesión (3/3).....	47
Figura 3-16 Proceso de Autorización de un Servicio Limitado	55
Figura 3-17 Proceso de Autorización para Radioaficionados	61

1 INTRODUCCIÓN

La revisión de los procesos de trabajo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante también SUBTEL, ha entregado elementos a la División Concesiones, que le permiten determinar la necesidad de construir herramientas de apoyo y soporte al proceso de generación y modificación de autorizaciones para servicios de telecomunicaciones, sean concesiones, permisos o licencias. En este sentido, elaborar estas herramientas permitirá mayores niveles de transparencia y equidad, apuntando en la dirección de desarrollo propuesta por el Supremo Gobierno en estos temas, permitiendo asimismo posicionar el trabajo de la institución en el nivel esperado por sus actuales autoridades, en relación con la industria y la ciudadanía.

La información contenida en este Manual de Trámites de Autorizaciones, permitirá dar a conocer los procedimientos que se aplican al interior mismo de SUBTEL, como también los documentos que se emiten en las distintas etapas de los procesos de autorizaciones, tanto externamente como internamente, permitiéndose tener pleno conocimiento de las metodologías, lo cual sin duda, facilitará a los interesados conocer con certeza las diversas etapas que deben cumplir las solicitudes para que éstas concluyan en el otorgamiento de una concesión o permiso.

El Manual de Trámites de Autorizaciones ha sido desarrollado teniendo en cuenta las directrices de SUBTEL en el marco del desarrollo de los servicios de telecomunicaciones y su accesibilidad, lo que se ve reflejado por su visión, su misión y, en particular, en la misión de la División Concesiones.

Visión de SUBTEL:

“Ser un líder mundial reconocido entre las administraciones de telecomunicaciones y referente para las instituciones públicas del país”.

“Haber contribuido al desarrollo de un sector de telecomunicaciones y tecnologías de información, con menos regulación y que ha sido el motor de desarrollo del país”.

Misión de SUBTEL:

“Transformar al sector de tecnologías de información y telecomunicaciones en motor del desarrollo económico y social del país, promoviendo el acceso a los servicios de telecomunicaciones a calidad y precios adecuados y contribuyendo a impulsar el desarrollo económico, con énfasis en los sectores vulnerables y marginados, mediante la definición de políticas y marcos regulatorios que estimulen el desarrollo de las telecomunicaciones, para mejorar la calidad de vida de la población”.

Misión de la División Concesiones:

“Facilitar el crecimiento y la innovación en la industria de las telecomunicaciones, posibilitando a través de las autorizaciones el acceso a nuevas oportunidades de inversión y desarrollo, en un plano de transparencia, igualdad y auditabilidad de los procesos y manteniendo una integración permanente con nuestros clientes (externos e internos) con una gestión cada día más eficiente y eficaz”.

En particular, las funciones que realiza la División de Concesiones de Subtel son:

- *Tramitar las solicitudes de concesión de servicios públicos e intermedios.*
- *Tramitar las solicitudes de permisos de servicios limitados.*
- *Tramitar las solicitudes de concesión de radiodifusión sonora*
- *Establecer bases técnicas para concursos de televisión.*
- *Realizar los estudios técnicos de asignación de frecuencias*
- *Mantener el registro nacional de frecuencias.*

Efectuar el cálculo y cobro por uso del espectro radioeléctrico.

1.1 Los Servicios de Telecomunicaciones

CLASIFICACIÓN	SERVICIOS INCLUIDOS	TIPO DE AUTORIZACIÓN	TRÁMITES
Servicios Públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Telefonía Fija • Telefonía Rural • Telefonía Móvil • Transmisión de Datos • Servicio de Radiocomunicaciones Especializado • Buscapersonas 	Concesión (30 años)	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgamiento de una concesión por concurso público • Otorgamiento de una concesión sin concurso público • Modificación de Aspectos Legales • Modificación de Aspectos Técnicos
Servicios Intermedios	<ul style="list-style-type: none"> • Transmisión y/o Conmutación • Telefonía de Larga Distancia 	Concesión (30 años)	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgamiento de una concesión por concurso público • Otorgamiento de una concesión sin concurso público • Modificación de Aspectos Legales • Modificación de Aspectos Técnicos
Servicios de Radiodifusión Sonora	<ul style="list-style-type: none"> • Sonora en Frecuencia Modulada (FM) • Sonora en Amplitud Modulada (AM) • Sonora en Onda Corta (OC) • Sonora en Frecuencia Modulada de Mínima Cobertura (MC) 	Concesión (25 años) (3 años para MC)	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgamiento de una concesión por concurso público • Modificación de Aspectos Legales • Modificación de Aspectos Técnicos
Servicios de Radiodifusión Televisiva	<ul style="list-style-type: none"> • Televisión Libre Recepción 	Concesión (25 años)	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgamiento de una concesión por concurso público • Modificación de Aspectos Técnicos
Servicios Limitados	<ul style="list-style-type: none"> • Radiocomunicaciones • Música Ambiental • Televisión por Cable • Televisión Satelital • Limitado de Uso Experimental • Televisión Multicanal en 2,6 GHz 	Permisos (10 años o duración indefinida)	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgamiento de un permiso • Modificación de Aspectos Legales • Modificación de Aspectos Técnicos
Servicios de Radioaficionados		Licencia (5 años)	Obtención o Modificación de una Licencia
Servicio de Banda Local		Licencia (5 años)	Obtención o Modificación de una Licencia
Servicio de Radiocomunicación Personal		Licencia (5 años)	Obtención o Modificación de una Licencia

Tabla 1-1 Clasificación de los Servicios de Telecomunicaciones

2 ACERCA DE LAS AUTORIZACIONES

2.1 ¿Qué son las autorizaciones?

En términos generales nos referiremos al término autorizaciones para incluir tres conceptos cuyos nombres, si bien desde el punto de vista del léxico del idioma español pueden ser sinónimos de éste, desde el punto de vista de la Ley General de Telecomunicaciones corresponden a situaciones muy bien definidas y específicas del rubro de las telecomunicaciones. Estos tres conceptos son, concesiones, permisos y licencias. De alguna manera existe también una cierta jerarquía entre estos tres conceptos. Si bien no es rigurosamente así, en términos más coloquiales, se puede decir que una concesión es más que un permiso y éste, a su vez, es más que una licencia. En otros países del mundo, se emplea el término licencia (license) como un genérico para todo tipo de autorizaciones de servicios de telecomunicaciones.

Los servicios para los cuales se requiere una autorización son cinco y corresponden a aquellos clasificados por la Ley General de Telecomunicaciones de la siguiente manera:

- Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Servicios Intermedios de Telecomunicaciones.
- Servicios de Telecomunicaciones de libre recepción o de Radiodifusión.
- Servicios Limitados de Telecomunicaciones.
- Servicios de Aficionados a las Radiocomunicaciones.

TIPO DE SERVICIO	CONCESIÓN	PERMISO	LICENCIA
SERVICIO PÚBLICO	SI	NO APLICA	NO APLICA
SERVICIO INTERMEDIO	SI	NO APLICA	NO APLICA
SERVICIO DE LIBRE RECEPCIÓN	SI	NO APLICA	NO APLICA
SERVICIO LIMITADO	NO APLICA	SI	NO APLICA
SERVICIO PARA AFICIONADOS	NO APLICA	SI	SI
SERVICIO DE BANDA LOCAL	NO APLICA	NO APLICA	SI

Tabla 2-1 Autorización que se otorga de acuerdo al tipo de servicio

2.2 ¿Cómo se clasifican las Autorizaciones?

Concesión: otorgada por decreto supremo y requiere firma del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones por mandato presidencial.

Permiso: autorizado mediante resolución exenta del Jefe de la División Concesiones, por delegación del Subsecretario de Telecomunicaciones. Esta Resolución Exenta no requiere de publicación. Los permisos tienen una duración de 10 años o indefinida.

Licencia: expedida por la División Concesiones de SUBTEL directamente, la que tiene una duración de 5 años, renovable por períodos iguales a solicitud de la parte interesada.

A continuación se resumen las duraciones y documentos legales aprobatorios según el tipo de servicio específico:

TIPO DE SERVICIO	DURACIÓN	DOCUMENTO LEGAL
Servicios de Radiodifusión		
Radiodifusión sonora frecuencia modulada (FM)	25 años	Decreto Supremo
Radiodifusión sonora amplitud modulada (AM)	25 años	Decreto Supremo
Radiodifusión sonora onda corta (OC)	25 años	Decreto Supremo
Radiodifusión sonora mínima cobertura (MC)	3 años	Decreto Supremo
Radiodifusión televisiva bandas VHF y UHF	25 años	Resolución del Consejo Nacional de Televisión (CNTV)
Servicios Públicos		
Los servicios que están destinados a satisfacer las necesidades de telecomunicaciones de la comunidad en general.	30 años	Decreto Supremo
Servicios Intermedios		
Los servicios que están destinados a satisfacer las necesidades de telecomunicaciones de la comunidad en general.	30 años	Decreto Supremo
Servicios Limitados		
Servicios limitados de telecomunicaciones.	10 años Renovable	Resolución Exenta
Servicios limitados de televisión que no ocupen espectro radioeléctrico.	Indefinida	Resolución Exenta
Servicios limitados constituidos por estaciones experimentales y estaciones que operen en bandas locales o comunitarias.	5 años Renovable	Licencia
Servicios limitados cuyas transmisiones no excedan el inmueble de su instalación o que utilicen sólo instalaciones y redes autorizadas de concesionarios de servicios intermedios para exceder dicho ámbito, dentro o fuera del país.	Indefinida	No requieren de concesión o permiso (*)
Otros Servicios		
Radioaficionados	5 años 3 años (aspirantes)	Licencia
Banda Local	5 años	Licencia
Radiocomunicación Personal	5 años	Licencia
Las telecomunicaciones de exclusivo uso institucional de las fuerzas armadas, Carabineros de Chile y Servicio de Investigaciones de Chile, para el cumplimiento de sus fines propios.	Indefinida	Requiere Coordinación

Tabla 2-2 Resumen de duraciones y documentos legales aprobatorios

(*) Resolución N° 144 de 1979 y sus modificaciones.

2.3 ¿Cuáles son los trámites de Autorizaciones?

Los trámites de Autorizaciones son básica y típicamente de otorgamiento o modificación, aunque desde el punto de vista de la normativa vigente existen cuatro casos:

a) Otorgamiento

- Obtención de una concesión por concurso público.
- Obtención de una concesión sin concurso público.
- Obtención de un permiso por concurso público.
- Obtención de un permiso sin concurso público.
- Obtención de una licencia.

b) Modificación

- Modificación técnica.
- Modificación de aspectos legales.

c) Extinción

Las autorizaciones se extinguen por:

- Vencimiento de su plazo de vigencia.
- Por renuncia.
- Por disolución de la personalidad jurídica o muerte del permisionario.
- La no publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que otorga la concesión, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la notificación al interesado del decreto.

d) Renovación (al término del período de vigencia)

Las autorizaciones pueden renovarse, previa presentación de una solicitud, a lo menos 180 días antes del fin del respectivo período.

En el caso que a la fecha de expiración del plazo primitivo aún estuviere en tramitación la renovación respectiva, la concesión permanecerá vigente hasta cuando se resuelva definitivamente la solicitud de renovación.

e) Caducidad

Se aplica como sanción a la infracción de la normativa de telecomunicaciones por las causales taxativas establecidas en la ley.

La caducidad de las concesiones o permisos procede en los siguientes casos:

- Incumplimiento del marco técnico aplicable al servicio.
- No pago de la multa que se hubiese aplicado.
- Atraso por más de 6 meses en el pago de los derechos devengados por el uso del espectro radioeléctrico, sin perjuicio del cobro ejecutivo de los mismos.
- Suspensión de las transmisiones de un servicio de libre recepción o de radiodifusión o de servicios limitados de televisión por más de 3 días sin permiso previo.
- Usar una concesión de radiodifusión de mínima cobertura en fines distintos de los establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones.
- Alteración de cualquiera de los elementos esenciales de la concesión, que se establecen en el artículo 14° de la Ley General de Telecomunicaciones. (Ver inserto en página siguiente)

ARTÍCULO 14 - LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 14º: Son elementos de la esencia de una concesión y, por consiguiente, inmodificables:

a) En los servicios de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión el tipo de servicio, la zona de servicio, el período de la concesión, el plazo para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, el plazo para el inicio de las transmisiones, la potencia y la frecuencia, y b) En los servicios públicos o intermedios de telecomunicaciones: el tipo de servicio y el período de la concesión.

En todo decreto supremo que otorgue una concesión deberá dejarse constancia expresa de los elementos de la esencia y además de los siguientes elementos:

1. En los servicios de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión, su titular, la ubicación de los estudios, la ubicación de la planta transmisora, la ubicación y características técnicas del sistema radiante y el radioenlace estudio-planta, y

2. En los servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones: su titular la zona de servicio, las características técnicas de las instalaciones que se especifiquen en los planes técnicos fundamentales correspondientes al tipo de servicio, el plazo para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, el plazo para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, el plazo para el inicio del servicio, la ubicación de las radioestaciones, excluidas las móviles y portátiles, su potencia la frecuencia y las características técnicas de los sistemas radiantes.

Los elementos indicados en los números 1 y 2 precedentes, serán modificables por Decreto Supremo a solicitud de parte interesada.

En las concesiones de servicios de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión, las solicitudes que digan relación con la modificación de la ubicación de la planta transmisora y la ubicación y características técnicas del sistema radiante, se regirán por las normas establecidas en los artículos 15 y 16 de esta ley y sólo serán aceptadas en la medida que no modifiquen o alteren la zona de servicio.

En las concesiones de servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones, las solicitudes que digan relación con las zonas de servicios, potencia, frecuencia y características técnicas de los sistemas radiantes se regirán por las normas establecidas en los artículos 15 y 16 de esta ley.

El Ministerio, en casos graves y urgentes y por resolución fundada, podrá acceder provisoriamente a las modificaciones solicitadas, si perjuicio de lo que se pueda resolver en definitiva. Rechazada la solicitud, deberá dejarse sin efecto todo lo hecho en virtud de la autorización provisoria, sin derecho a indemnización o pago alguno. Las demás peticiones que signifiquen modificación a otros elementos de la concesión, distintos a los señalados precedentemente, deberán ser informados a la Subsecretaría, en forma previa a su ejecución. No obstante, requerirán aprobación aquéllas respecto de las cuales así lo disponga la normativa técnica, en cuyo caso la autorización se otorgará por simple resolución.

3 DIAGRAMAS DE PROCESO DE LAS AUTORIZACIONES

3.1 Definiciones previas

Los procesos de autorizaciones son una descripción secuencial de los pasos o etapas necesarios para tramitar un otorgamiento o una modificación de una concesión, permiso o licencia de algún determinado servicio de telecomunicaciones.

Estos procesos se ilustran en detalle para cada caso genérico o particular y tienen un diagrama esquemático asociado que describe el flujo de información (diagrama de flujo) y las instancias de decisión que pueden acontecer; en términos de si ocurre un evento u otro.

Para efectos de abreviación en los textos de este libro, se entenderá que SUBTEL o la Subsecretaría se refieren siempre a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y las SEREMITT son las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones. Asimismo, cuando el texto se refiera a el Ministro, se entenderá que es el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

La nomenclatura que se ha utilizado está basada en figuras y colores, de acuerdo a lo siguiente:

Caja rectangular amarilla: Información o notificaciones que el solicitante recibe desde SUBTEL. Normalmente se trata de oficios o resoluciones.

Caja rectangular verde clara: es información que el solicitante envía para su ingreso a SUBTEL. Normalmente se trata de solicitudes, respuesta a oficios de SUBTEL y envío de copias de los extractos de solicitud o decretos que aparecen en publicaciones (Diario Oficial y diarios regionales).

Caja rectangular naranja: corresponden a publicaciones de extractos de solicitudes, resoluciones y decretos, ya sean hechas por cuenta de SUBTEL o el solicitante según corresponda el caso.

Caja rectangular gris: corresponden a procesos que no pertenecen a la División Concesiones, sino a otras Divisiones de la misma Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Rombo rosado: corresponde a puntos de decisión en el flujo del proceso, en que este sigue distintos caminos dependiendo de la respuesta (SI o NO) a la pregunta asociada a cada caso.

Por otro lado, se entiende como subprocesos aquellos procesos más pequeños que constituyen partes comunes o genéricas de varios de los procesos principales, por lo que se pueden utilizar indistintamente en todos ellos como elementos o piezas funcionales comunes. Con esto se logra hacer abstracción por un momento de su dinámica interna, de modo de tener una visión más general del proceso mismo de autorización, para el caso que corresponda.

Los subprocesos aparecen en los diagramas de procesos de autorizaciones como cajas de color celeste y son los siguientes:

- Autorización Previa
- Oposiciones
- Reparos

En este documento el lenguaje utilizado corresponde a la manera informal de referirse a los términos técnicos, evitándose a propósito la forma estricta y exhaustiva que podría dificultar la comprensión de un lector que no es técnico en la materia. Las interpretaciones de los términos utilizados corresponden a la jerga usada normalmente al interior de SUBTEL.

3.2 Subprocesos

3.2.1 AUTORIZACIÓN PREVIA

La Autorización Previa es un trámite que debe perfeccionarse antes de solicitar un proceso de modificación de aspectos legales de una concesión o permiso, la cual involucra a un tercero. Se le denomina también a este trámite como Primera Etapa en un proceso de modificación de aspectos legales, constituyendo la denominada Segunda Etapa el trámite de la modificación misma.

3.2.1.1 Autorización Previa para modificar una concesión

La autorización previa se requiere para aquellas modificaciones de aspectos legales de una concesión, que contemplan la transferencia, cesión, arrendamiento, otorgamiento del derecho de uso a cualquier título (gratuito u oneroso) y de usufructo de uso y cambios en la razón social. De acuerdo a la ley, el adquirente queda sometido a las mismas obligaciones que el concesionario actual.

Los casos en que **NO** se requiere Autorización Previa son los siguientes:

- **Transferencia de una persona natural a una persona jurídica existente, de la cual forma parte o que constituya especialmente para este efecto**

En este caso no se requiere una autorización previa para transferir, según la excepción legal contemplada en el artículo 2º transitorio de la Ley N° 19.277.

- **Fallecimiento del Concesionario**

En caso que fallezca el concesionario (persona natural), la sucesión del causante adquiere la titularidad de la concesión, no requiriéndose autorización previa para transferirla.

Los pasos que debe seguir una solicitud de Autorización Previa para modificar una concesión se describen a continuación.

❶ Solicitud (Ver documentos tipo de Autorización Previa en anexos D y E)

Se debe presentar una solicitud, debidamente firmada por los representantes legales de las sociedades interesadas, es decir la parte cedente y la beneficiada, dirigida a S.E. el Presidente de la República, en la Oficina de Partes de SUBTEL o en la SEREMITT de la región respectiva, solicitando una Autorización Previa para transferir la concesión, acompañando los antecedentes que se indican a continuación:

El formulario de Autorización Previa para Servicios Públicos e Intermedios aparece en el **Anexo E**, y para Radiodifusión Sonora en el **Anexo D**, respectivamente. Se debe usar la Solicitud Tipo Persona Natural o Solicitud Tipo Persona Jurídica según corresponda el caso.

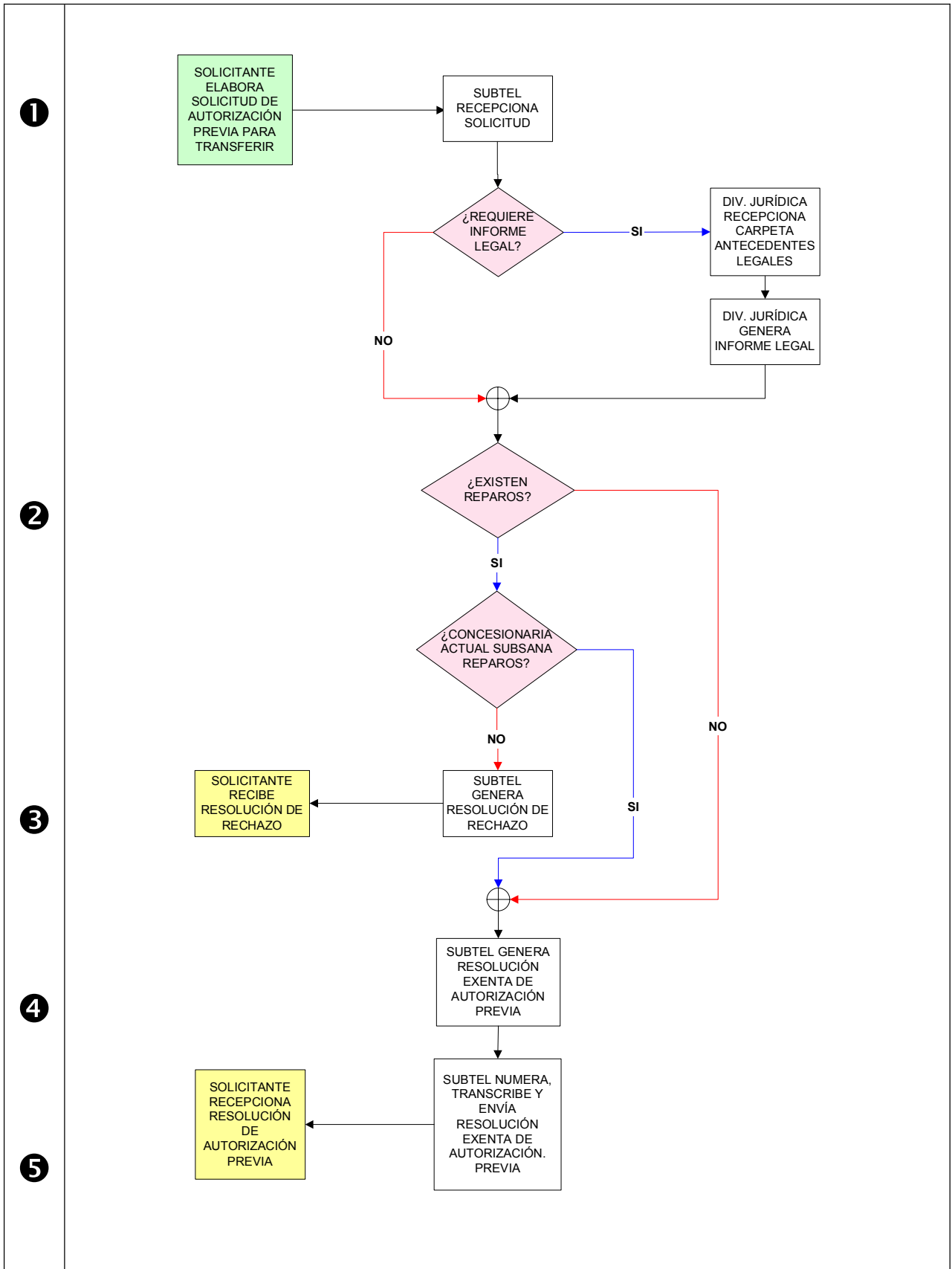


Figura 3-1 Subproceso de Autorización Previa para modificar una concesión

② Observaciones

SUBTEL notificará a la concesionaria actual todos los reparos de su proyecto. Los reparos se constituyen básicamente de la información y datos que no se incluyen en el proyecto y es exigible por la ley y norma del servicio vigente, la inconsistencia de la presentación de ellos y la información y datos señalados incorrectamente. El solicitante tendrá un plazo de 5 días para subsanarlos, contados desde la fecha de notificación del oficio, en virtud de lo establecido en la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del estado.

③ Resolución de Rechazo

SUBTEL analizará la solicitud y, si determina que hay reparos no subsanados, la rechazará dando a conocer las observaciones que motivaron el rechazo. Esta resolución de rechazo puede ser reclamada, por escrito, ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, acompañando todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamenten. La resolución que resuelva la reclamación podrá ser apelada para ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación.

④ Resolución Exenta de Autorización Previa

De no haber observaciones y habiéndose subsanado los reparos si es que los hubiere, SUBTEL emitirá una resolución exenta, por la cual otorgará la autorización para transferir la concesión, ceder, arrendar u otorgar el derecho de uso.

⑤ Solicitante recibe Autorización Previa y gestiona transferencia

Finalmente, y cumplidos los requisitos, el solicitante recibe de SUBTEL la resolución exenta que le da la Autorización Previa. La resolución que otorga la autorización previa tendrá vigencia de 60 días, para que dentro de ese plazo se celebre el acto o contrato que dé cuenta de la transferencia, cesión, arrendamiento o derecho de uso, en el cual deberá insertarse copia íntegra de la resolución que autoriza en principio la transferencia.

Es muy importante notar que la autorización previa es un requisito necesario aunque no suficiente para obtener la autorización de modificación.

Para la modificación misma de la concesión, se debe presentar una solicitud dirigida a S.E. el Presidente de la República, suscrita por ambos interesados, solicitando la modificación de la concesión por cambio de titular, adjuntando el instrumento público o privado que de cuenta de la transferencia, debiéndose además, en dicho instrumento, insertarse íntegramente la resolución que autoriza para transferir.

En el caso que no se haya perfeccionado la transferencia en el plazo indicado mediante la celebración del contrato correspondiente, se entenderá que el interesado no tiene interés en continuar el trámite y SUBTEL dictará una resolución fundada rechazando la modificación de la concesión.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado por el interesado y los plazos se cuentan una vez que hayan transcurrido 5 días desde el momento en que SUBTEL depositó la carta certificada en la Oficina de Correos de Santiago.

3.2.1.2 Autorización Previa para modificar un permiso

El procedimiento de Autorización Previa para modificaciones de Permisos, considera los siguientes casos.

Transferencia

Antecedentes:

Presentar una solicitud firmada por los interesados, dirigida al Subsecretario de Telecomunicaciones, en SUBTEL o en la SEREMITT de la región respectiva, solicitando una autorización previa para transferir el permiso, acompañando los antecedentes que se indican a continuación, dependiendo de la calidad de la persona que desee transferir el permiso:

- a) Fotocopia de la resolución que otorgó el permiso de servicio limitado de telecomunicaciones
- b) Fotocopia de la última boleta de pago del derecho de uso del espectro radioeléctrico (gravámenes).
- c) Fotocopia de la cédula de identidad (persona natural).
- d) Fotocopia del R.U.T. (persona natural y jurídica).
- e) Fotocopia de los estatutos de la sociedad beneficiada.
- f) Fotocopia de la publicación en el diario oficial, del extracto de la constitución de la sociedad beneficiada.
- g) Fotocopia de la inscripción de la sociedad beneficiada en el registro de comercio.
- h) Certificado de vigencia de la sociedad beneficiada.

Dependiendo de quien transfiera a quien, se presentan los siguientes casos, indicándose los documentos que deberán adjuntarse al solicitar la autorización para transferir.

Tipo de Transferencia	a	b	c	d	e	f	g	h
De Persona. Natural a Natural	x	x	x	x				
De Persona Natural a Jurídica	x	x	x	x	x	x	x	x
De Persona Jurídica a Jurídica	x	x	x	x	x	x	x	x
De Persona Jurídica a Natural	x	x	x	x				x

Tabla 3-1 Requisitos de antecedentes para los casos de transferencia en Servicios Limitados

La exigencia de la fotocopia del R.U.T. y de la cédula de identidad, es válida también para los representantes legales de las personas jurídicas.

Se debe utilizar las Solicitudes Tipo de Autorización Previa para un Permiso de Servicio Limitado, que aparecen en el Anexo B.

Procedimiento:

SUBTEL emitirá una resolución exenta, por la cual otorgará la autorización previa, o en su defecto, la rechazará, dando a conocer las observaciones que motivaron el rechazo. Esta resolución de rechazo puede ser reclamada, por escrito, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha de su notificación, ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, acompañando todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamenten. La resolución que resuelva la reclamación podrá ser apelada para ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación.

Cumplidos los requisitos, por resolución exenta de SUBTEL, se autorizará previamente para transferir el permiso, otorgándose un plazo de 60 días, contados desde la notificación de la resolución, para celebrar el acto o contrato que perfeccione la transferencia, debiéndose, además, en dicho instrumento, insertar íntegramente la resolución que autoriza para transferir. En el caso que no se haya perfeccionado la transferencia en el plazo indicado, se entenderá que el interesado no tiene interés en la prosecución del trámite.

Una vez finalizado el trámite de Autorización Previa se inicia el proceso de autorización de la modificación propiamente tal (segunda etapa).

El proceso de Autorización Previa para modificar un permiso de Servicios Limitados aparece ilustrado en la figura 3-2. La diferencia con la Autorización Previa para modificar una concesión es que en este caso no existe una instancia de reparos.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado por el interesado y los plazos se cuentan una vez que hayan transcurrido 5 días desde el momento en que SUBTEL depositó la carta certificada en la Oficina de Correos de Santiago.

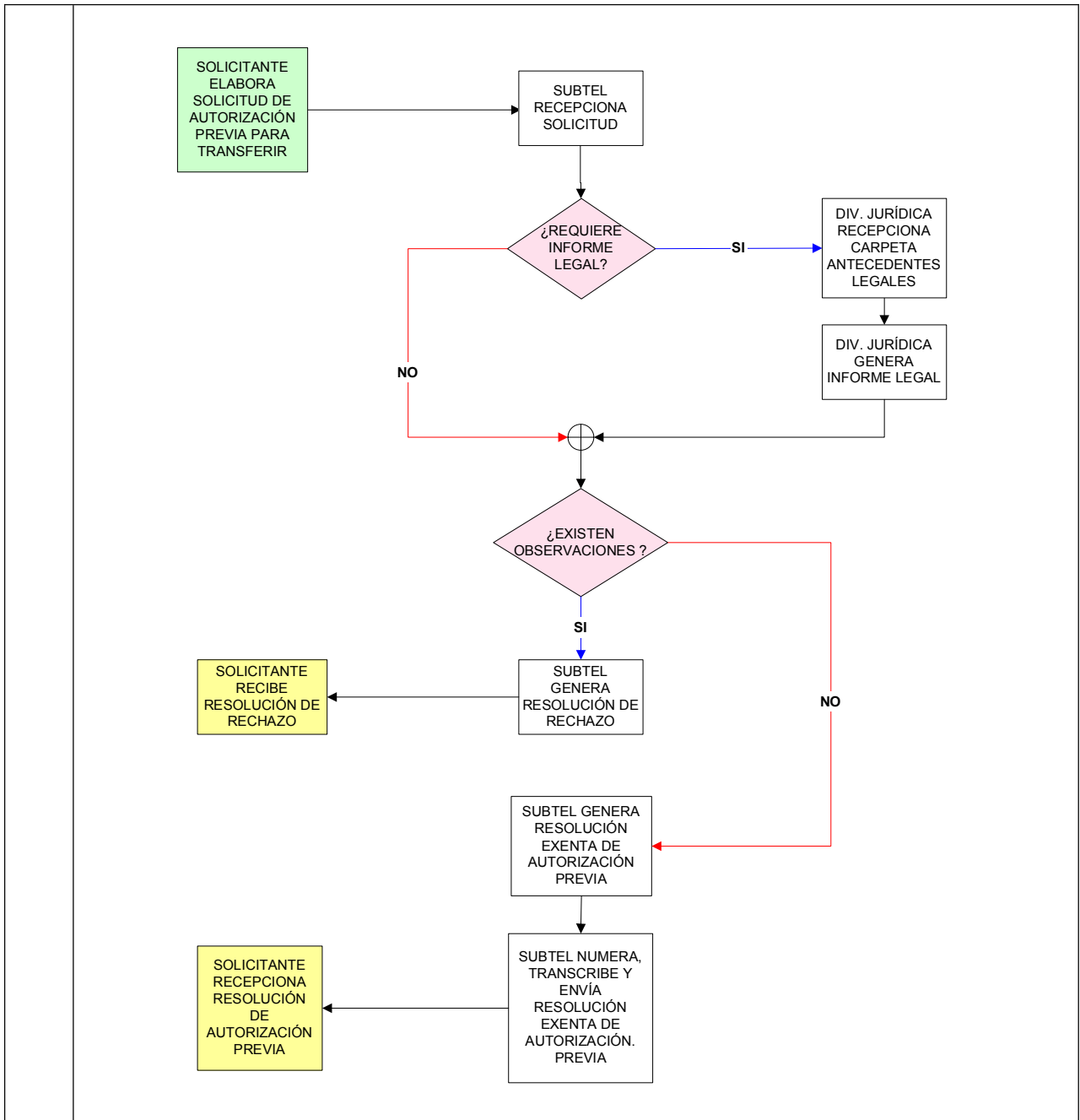


Figura 3-2 Autorización Previa para modificar un permiso de Servicios Limitados

3.2.2 OPOSICIONES

Las oposiciones corresponden a reclamaciones que ocurren eventualmente con posterioridad a la publicación del extracto de solicitud del respectivo trámite, cuando algún tercero estima que se verá afectado por la puesta en marcha del servicio que está siendo autorizado por SUBTEL.

La oposición debe ser resuelta mediante un pronunciamiento del MINISTRO, que estudia los antecedentes respectivos. A continuación se describen los pasos que conforman un subproceso de oposición.

① Presentación de la oposición

Las publicaciones del extracto de la solicitud de concesión, permiten informar a la comunidad de las futuras instalaciones de la concesionaria solicitante. Con ello, el que tenga interés podrá oponerse al otorgamiento o modificación de la concesión, dentro del plazo de 10 días (5 días para el caso de MC) contados desde la publicación del extracto de la solicitud. La oposición, o también llamada reclamación, deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

② Traslado de la oposición

El Jefe de la División Concesiones, por orden del Ministro hace el traslado de la oposición al solicitante, mediante el envío de un oficio que se lo remite SUBTEL. Simultáneamente, el Ministro solicita a SUBTEL un informe acerca de los hechos y opiniones de carácter técnico en que se funda el reclamo.

③ Resolución de la oposición

Vencido el plazo para el traslado, con o sin respuesta del solicitante, y recibido el informe de SUBTEL, el Ministro resolverá la oposición, con lo cual se genera la resolución que resuelve la oposición y que posteriormente debe firmar.

④ Notificación de la resolución

Finalmente, la resolución que resuelve la oposición es enviada por SUBTEL tanto al solicitante como al oponente. Esta resolución podrá ser apelada para ante la Corte de Apelaciones de Santiago dentro de los 10 días (5 días para MC) siguientes a la fecha de su notificación. La apelación deberá ser fundada y para su agregación a la tabla, vista y fallo, se regirá por las reglas aplicables al recurso de protección.

La resolución de la Corte de Apelaciones no será susceptible de recurso alguno. La resolución judicial que rechace totalmente una oposición, deberá condenar expresamente en costas al opositor y le aplicará una multa no inferior a 10 ni superior a 1.000 UTM, la que irá a exclusivo beneficio fiscal. La Corte, graduará la multa atendida la plausibilidad de la oposición, las condiciones económicas del oponente y la buena o mala fe con que éste haya actuado en el proceso. La Corte, en resolución fundada, podrá no aplicar multa.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado por el interesado y los plazos se cuentan una vez que hayan transcurrido 5 días desde el momento en que SUBTEL depositó la carta certificada en la Oficina de Correos de Santiago.

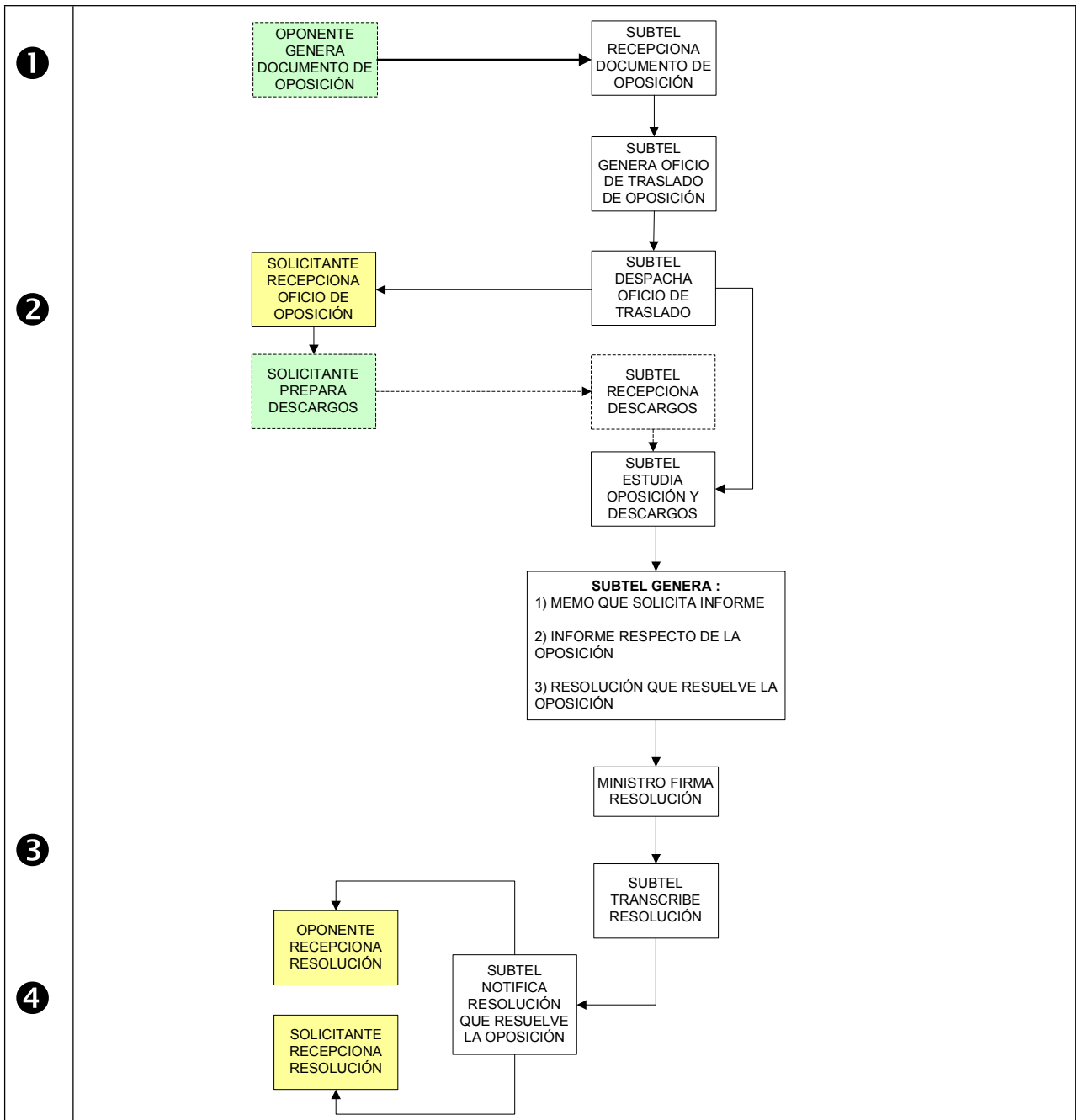


Figura 3-3 Subproceso de Oposiciones

3.2.3 REPAROS

Este subproceso es común para todos los procesos de trámites de autorización en que existan observaciones a una solicitud de otorgamiento o modificación de una concesión.

Los pasos involucrados en este subproceso se describen a continuación.

① Oficio de Reparos

Una vez recibido el oficio de reparos por parte de SUBTEL, el solicitante tendrá que remitir, en duplicado y dirigidos a su Excelencia el Presidente de la República, los documentos que permitan subsanar los reparos u observaciones.

Vencido el plazo, sin que se hubieran subsanado los reparos u observaciones, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud, por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de resolución alguna.

② Respuesta a Reparos

Una vez que SUBTEL ha recibido la respuesta a los reparos por parte del solicitante, revisa primeramente que esta se ha hecho dentro del plazo legal. Si no ocurriera así, SUBTEL le envía un oficio al solicitante en que le solicita antecedentes por no haber respondido a los reparos dentro del plazo, lo que se describe en el paso 4.

Si la respuesta a los reparos se hace dentro de plazo, SUBTEL procede a analizar la documentación involucrada, lo que describe en el siguiente paso.

③ Análisis de Respuesta a Reparos

SUBTEL analiza la respuesta a los reparos y verifica que estos han sido subsanados. De ser así, se completa el procedimiento con los reparos subsanados (ver paso 6). Si por el contrario, los reparos no han sido subsanados, SUBTEL rechaza la solicitud, para lo cual emite una resolución (ver paso 5).

④ Oficio que solicita antecedentes por respuesta a reparos fuera de plazo

El solicitante es requerido por SUBTEL para aportar antecedentes que prueben que la respuesta fuera de plazo no le es imputable, sino que la causa es cualquier otra, como por ejemplo, un atraso en el correo o cualquier otro motivo en que el incumplimiento no sea de responsabilidad del solicitante.

⑤ Resolución de Rechaza Solicitud

Si el solicitante no subsana los reparos, o bien lo hace fuera de plazo y por una causa que es de su responsabilidad, entonces SUBTEL le despacha una resolución en que rechaza la solicitud, para concurso de radiodifusión informa por oficio el resultado final.

⑥ Reparos subsanados

Los reparos han sido subsanados y se vuelve al flujo normal del proceso de autorización de otorgamiento o modificación se que se vio afecto a reparos y desde el cual se invoca este subproceso.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado por el interesado y los plazos se cuentan una vez que hayan transcurrido 5 días desde el momento en que SUBTEL depositó la carta certificada en la Oficina de Correos de Santiago.

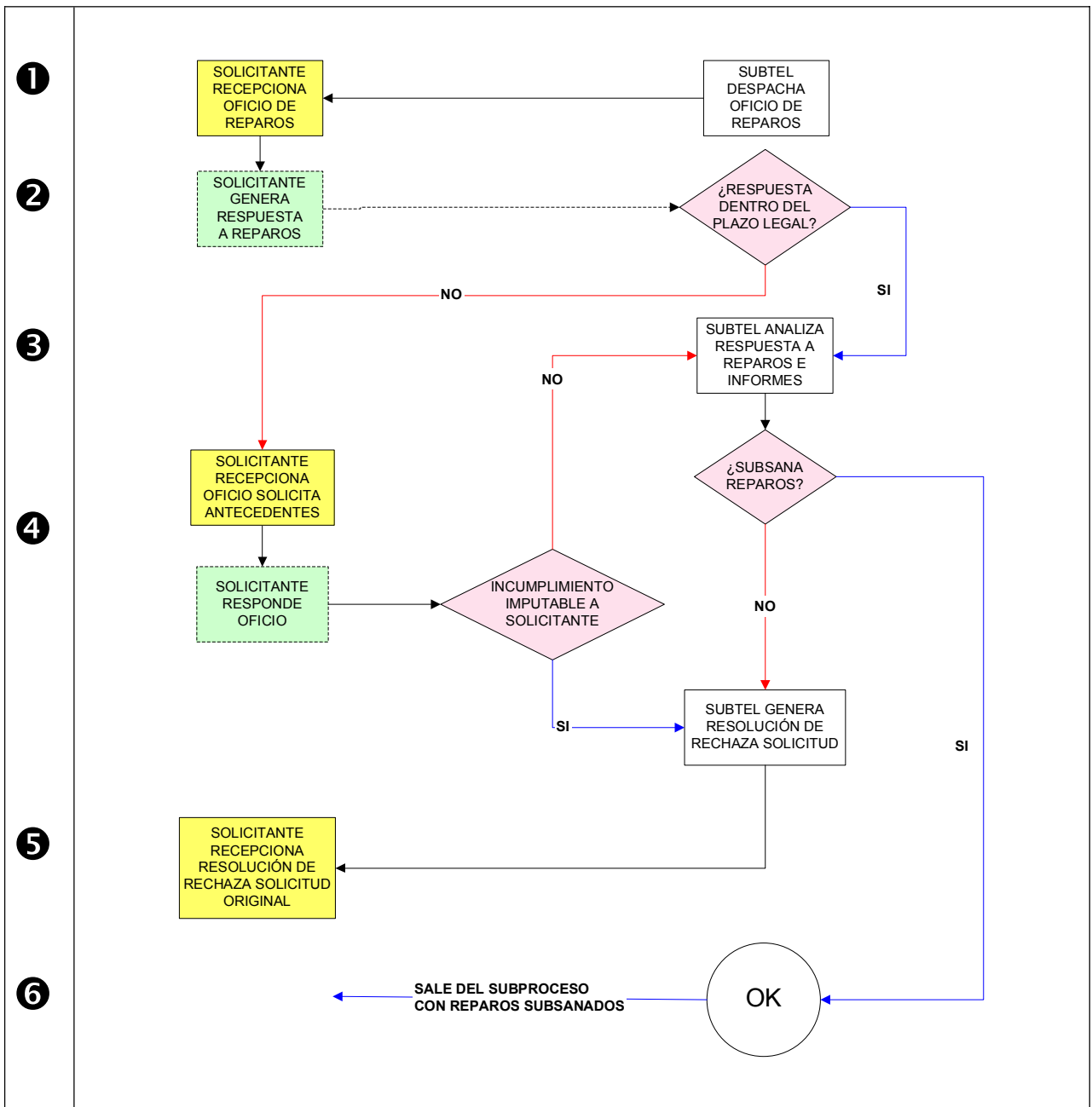


Figura 3-4 Subproceso de Reparos

Esta página se ha dejado en blanco deliberadamente

3.3 Otorgamiento de Concesiones

3.3.1 SERVICIOS PÚBLICOS E INTERMEDIOS

Los Servicios Públicos e Intermedios, por ser similares en cuanto a la duración de la concesión y el proceso administrativo relativo a su tramitación, ya sea un otorgamiento o una modificación, se agrupan en la misma categoría de trámites de autorización.

La instalación, operación y explotación de un servicio público o intermedio de telecomunicaciones, requiere de una concesión otorgada por Decreto Supremo del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Para estos efectos, sólo pueden ser concesionarias las personas jurídicas de derecho público o privado (sociedades, organizaciones comunitarias, municipales, iglesias, etc.), constituidas en Chile y con domicilio en el país.

El plazo de duración de las concesiones es de 30 años, renovable por períodos iguales, a petición de la parte interesada.

Existen dos tipos de trámites de autorización posibles para el otorgamiento de una concesión: con y sin concurso público.

En el caso de servicios normados y con disponibilidad para el ingreso de nuevos concesionarios, el trámite se llevará a cabo sin concurso público. La solicitud será estudiada y procesada por SUBTEL, cumpliendo con los requisitos formales y técnicos de carácter legal y reglamentario, que establece la Ley General de Telecomunicaciones. Este mecanismo es el que se denomina Otorgamiento Directo o con tramitación normal.

Por el contrario, para que SUBTEL llame a concurso público para otorgar concesiones de servicio público o intermedio de telecomunicaciones, debe existir previamente una norma técnica para el tipo de servicio solicitado, publicada en el Diario Oficial, que sólo permita otorgar un número limitado de concesiones a su respecto. Esto quiere decir que se está asignando un recurso que es limitado, por ejemplo, bandas de frecuencias.

Si el servicio que se solicita no tiene norma técnica que lo regule, SUBTEL iniciará el proceso análisis normativo y, si corresponde, posteriormente procederá a llamar a concurso público, al cual se le aplicarán los requisitos formales y técnicos de carácter legal y reglamentario, que establece la Ley General de Telecomunicaciones y plazos y procesos contenidos en el reglamento de concursos públicos, Decreto N° 412 de 1995, a que se refiere el artículo 13° C de la Ley General de Telecomunicaciones.

Se procederá de igual manera en aquellos casos en que, en virtud de una solicitud de concesión, SUBTEL estime que debe emitirse una norma técnica para el servicio respecto del cual se solicita la concesión.

3.3.1.1 Otorgamiento Directo (con tramitación normal)

Es un proceso de otorgamiento de concesiones de servicios públicos o intermedios, a los cuales no les es aplicable el proceso de concurso público, ya que el servicio solicitado cuenta con normativa vigente y no existen limitaciones para otorgar nuevas concesiones de éste. Este proceso de otorgamiento con tramitación normal tiene los siguientes pasos:

1 Solicitud de Otorgamiento de una Concesión

Se debe presentar una carta, debidamente firmada, dirigida a S.E. el Presidente de la República, en la Oficina de Partes de SUBTEL o en la SEREMITT de la Región respectiva, a la que se debe adjuntar un proyecto técnico con el detalle pormenorizado de las instalaciones y operación de la concesión a la que se postula, el tipo de servicio, la zona de servicio, plazos para la ejecución de las obras e iniciación del servicio, y demás antecedente exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. El proyecto será firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones. La solicitud deberá adjuntar un proyecto financiero, debidamente respaldado, relativo exclusivamente a la instalación, operación y explotación de la concesión.

La tabla siguiente muestra los requisitos necesarios para solicitar la concesión. En los anexos a que hace referencia la tabla, se encuentran las instrucciones para cumplirlos.





1. CARTA solicitando la Concesión, dirigida a S.E. el Presidente de la República donde se expresa el deseo de obtener dicha Concesión.		VER ANEXO E
2. ANTECEDENTES LEGALES donde se identifica la empresa que solicita la concesión como ente con personalidad jurídica.		VER ANEXO E
3. PROYECTO TÉCNICO que demuestra la factibilidad de realizar - con la infraestructura que se propone - el servicio que se ofrece.		VER ANEXO J
4. PROYECTO FINANCIERO de acuerdo al formato establecido para ello, donde se calculan ciertos indicadores de bondad del mismo.		VER ANEXO G

Tabla 3-2 Resumen de requisitos necesarios para solicitar el otorgamiento de una concesión de Servicios Públicos o Intermedios

Una vez ingresada la solicitud en SUBTEL, dependiendo si existe normativa vigente o no para el servicio, se definen las siguientes etapas. En caso de ausencia de dicha normativa se pasa a la etapa 2. En caso que si exista y SUBTEL determina que se requiere concurso público para otorgar la concesión, se pasa a la etapa 3. De lo contrario, el proceso continúa como tramitación normal (sin concurso) en la etapa 4.

2 Oficio de Ausencia de Normativa

El Oficio de Ausencia de Normativa es un documento que le envía SUBTEL al Solicitante para informarle que la Concesión solicitada NO cuenta aún con una **norma técnica**. Por lo tanto, su solicitud quedará en un estado de espera hasta que se perfeccione y se dicte una norma para dicho servicio.

Cuando esta norma se adopte, puede ocurrir o no que se deba realizar un Concurso Público para asignar la autorización de la concesión solicitada, lo que dependerá de la misma norma técnica asociada al servicio en cuestión.

3 Oficio de Realización de Concurso

El Oficio de Realización de Concurso es un documento enviado por SUBTEL al Solicitante para informarle que la Concesión solicitada será otorgada como resultado de un concurso público a ser realizado en una fecha futura.

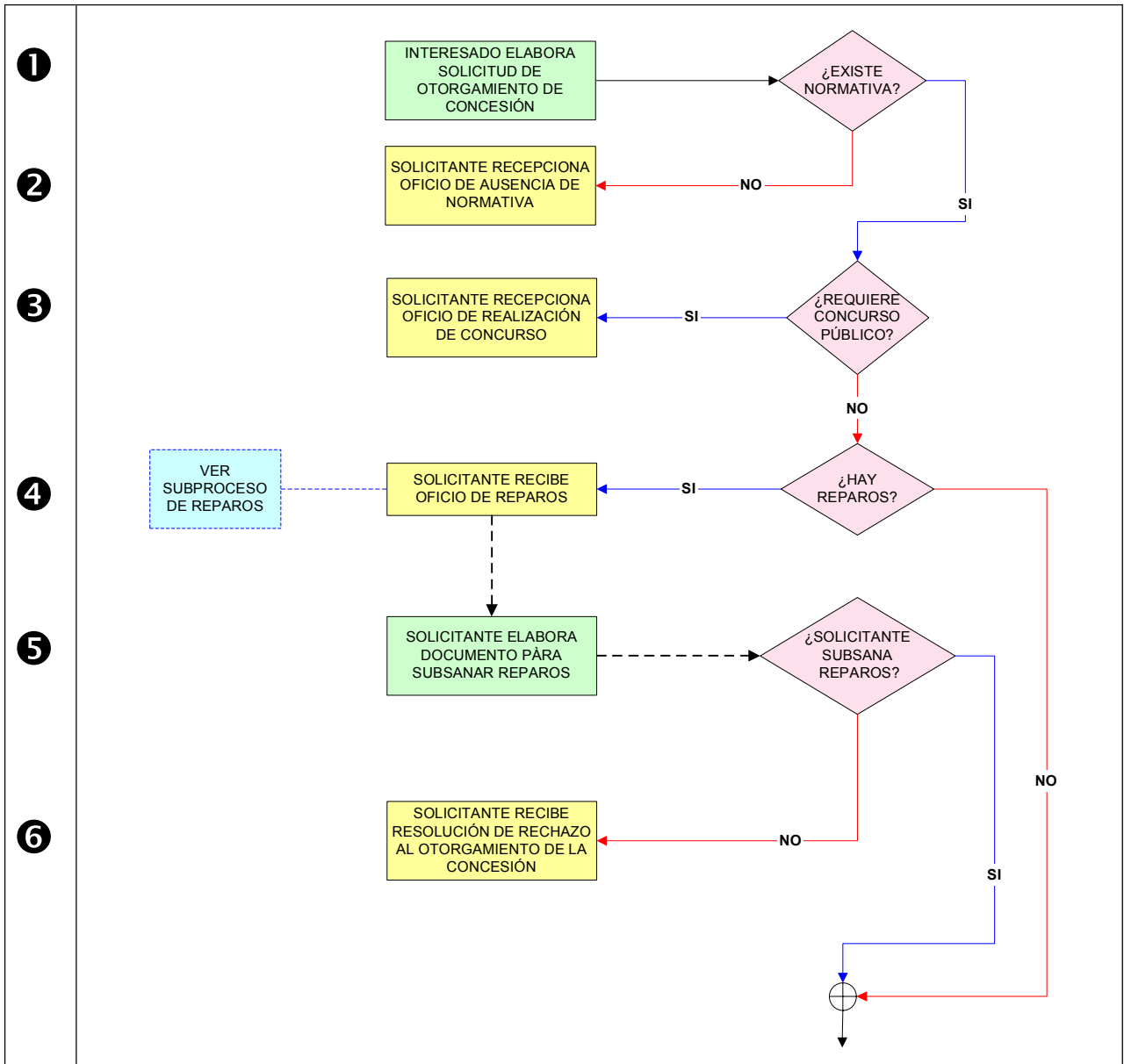


Figura 3- Proceso de Otorgamiento: Concesión de Servicios Públicos o Intermedios (1 3)

4 Oficio de Reparos

Si existieran reparos por parte de SUBTEL, el Solicitante recibe el Oficio de Reparos, que es un documento que le envía SUBTEL, debido a que se le han detectado observaciones al proyecto. Éstas pueden ser de índole técnica, administrativa ó legal. El Solicitante podrá ante este hecho, enviar sus descargos o modificaciones y reingresar el proyecto a SUBTEL, procedimiento que se conoce con el nombre de “Subsana Reparos” o “Desvirtúa Reparos”. Este procedimiento ha sido descrito anteriormente con mayor detalle en el Subproceso de Reparos.

5 Subsana Reparos

En esta etapa el Solicitante desvirtúa o subsana los reparos que se le hayan hecho en la etapa anterior, dirigiendo a su Excelencia el Presidente de la República, los documentos que permitan subsanar los reparos u observaciones, contado desde la fecha de notificación del Oficio de Reparos. Esta notificación se entenderá perfeccionada transcurridos 5 días desde la fecha de entrega en la Oficina de Correos. El formato para esta carta aparece en el Anexo E.

Vencido el plazo señalado anteriormente, sin que se hubieran subsanado los reparos u observaciones, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud, por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de resolución alguna.

6 Resolución de Rechazo al Otorgamiento de la Concesión

Una vez recibidos los antecedentes que desvirtúan los reparos u observaciones, SUBTEL emitirá un nuevo informe pronunciándose sobre la materia. En el caso que SUBTEL no estime subsanados los reparos u observaciones, dictará una resolución fundada de Rechazo al Otorgamiento de la Concesión. Esto puede ocurrir porque el Solicitante NO cumplió requisitos de índole técnico y/o del tipo legal.

Esta resolución podrá ser reclamada para ante la Corte de Apelaciones de Santiago dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, deberá ser fundada y se tramitará conforme a las reglas del recurso de protección.

7 Oficio Conductor y Extracto de Solicitud

En caso que los reparos u observaciones sean subsanados satisfactoriamente por el Solicitante, SUBTEL lo declarará así y ordenará la publicación de un extracto de la solicitud en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la provincia o de la capital de la región en que se ubicarán las instalaciones. Este informe será notificado al interesado para que en el plazo de 10 días proceda a efectuar las publicaciones indicadas, bajo sanción de tenersele por desistido de su solicitud, por el sólo ministerio de la ley y sin necesidad de resolución adicional alguna.

La notificación del informe se realiza a través de un Oficio Conductor que recibe el Solicitante y que lleva adjuntado el Extracto de la Solicitud de Otorgamiento de Concesión que debe publicarse. Esta notificación se entenderá perfeccionada transcurridos 5 días desde la fecha de entrega en la Oficina de Correos. Si la publicación cumple adecuadamente los requisitos, se pasa a la etapa 9. De lo contrario, se asume desistimiento, lo que se explica en la etapa 8.

8 Oficio de Desistimiento por no cumplimiento de requisitos de publicación

El Solicitante recibe el Oficio de Desistimiento cuando SUBTEL le comunica a la concesionaria que, de acuerdo a los plazos establecidos por ley, el Solicitante no ha cumplido los requisitos de publicar el extracto de su solicitud de concesión (que le fue enviado anteriormente por correo certificado, al domicilio legal declarado en su solicitud).

Es importante observar que SUBTEL presupone 5 días hábiles para que los documentos enviados a través de correo certificado lleguen a su destino. Si el Solicitante puede demostrar que, por razones imputables a una demora mayor en el despacho de dicha correspondencia, su publicación se encuentra fuera de plazo, entonces debe remitir las evidencias que demuestran este hecho a SUBTEL, a través de su Oficina de Partes, o las oficinas regionales de los SEREMITT, en caso de tratarse de una concesión fuera de la Región Metropolitana.

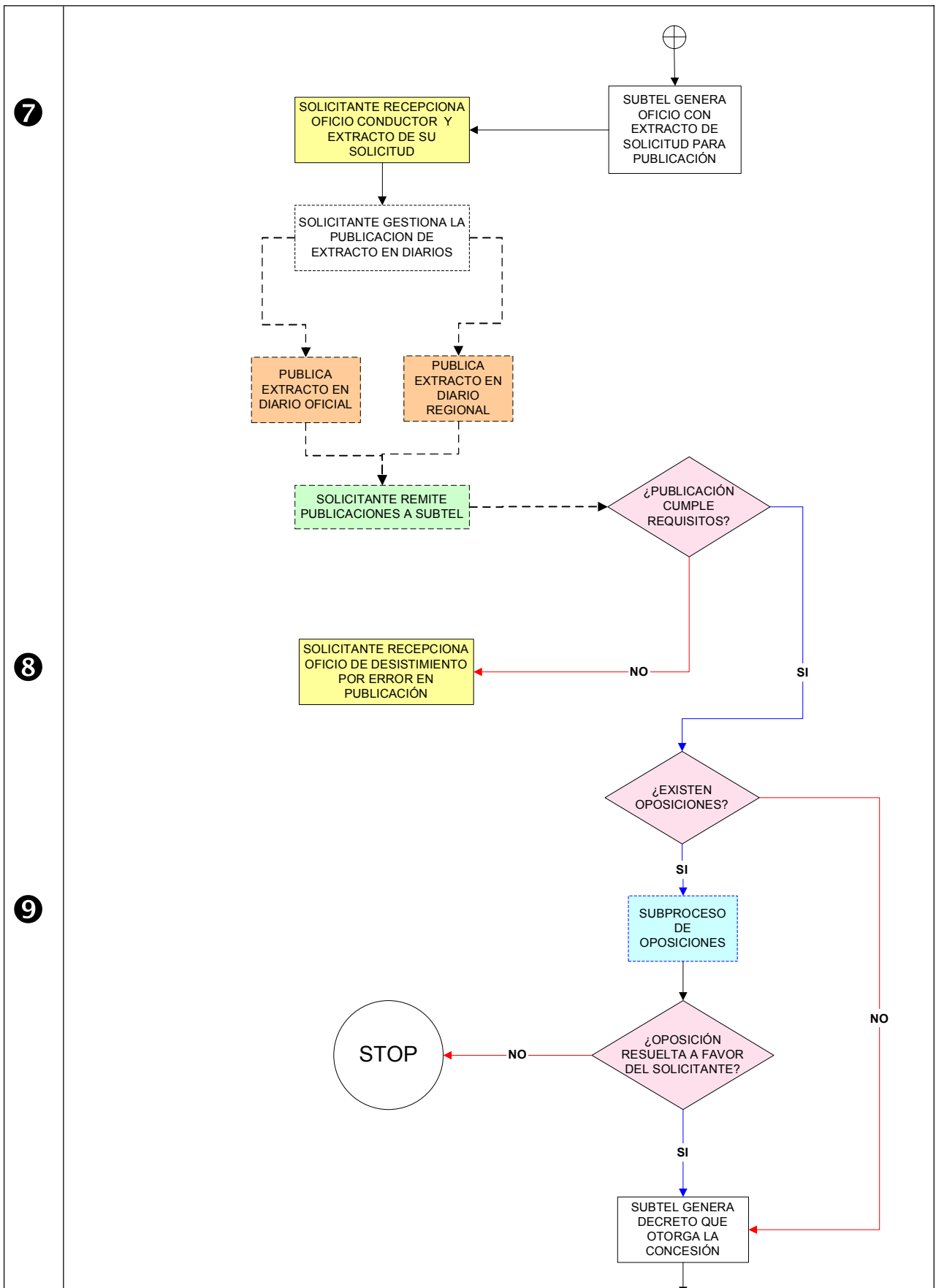


Figura 3-6 Proceso de Otorgamiento: Concesión de Servicios Públicos o Intermedios (2 3)

9 Resolución de Oposiciones y Emisión del Decreto

Las publicaciones del extracto de la solicitud de concesión, permiten informar a la comunidad de las futuras instalaciones de la solicitante. Con ello, el que tenga interés podrá oponerse al otorgamiento de la concesión, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto.

SUBTEL deberá evacuar un informe técnico pudiendo resolver a favor del oponente o, por el contrario, no dando lugar a la oposición, que, dicho de otra manera, es la oposición resuelta a favor del Solicitante, con lo cual éste puede continuar normalmente con el trámite. Para mayor detalle ver subproceso de Oposiciones.

Tanto para la solicitud cuya publicación no generó oposición, como para la solicitud que si la tuvo, vencido el plazo para apelar o ejecutoriada la resolución que resolvió la oposición, el Ministro procederá a dictar el decreto, otorgando la concesión solicitada y enviando el expediente a la Contraloría General de la República para su proceso de Toma de Razón.

10 Notificación de Publicación del Decreto

Una vez cumplido el trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República, SUBTEL notifica el decreto como totalmente tramitado y el Solicitante es notificado para que publique el decreto por una sola vez en el Diario Oficial dentro de los 30 días siguientes, con lo cual el trámite de otorgamiento de la concesión está terminado.

Por último, si la publicación no se realiza o se realiza fuera de plazo, se asume desistimiento por parte del Solicitante y se entiende que la concesión se ha extinguido (ver etapa 12).

11 Publicación del Decreto

El Solicitante, una vez publicado el decreto en el Diario Oficial, podrá remitir a SUBTEL la página completa de la publicación en original, en donde se verifiquen claramente el nombre del diario, fecha y ciudad correspondiente. Esto no constituye necesariamente un requisito obligatorio para el Solicitante, pero el hacerlo facilita la tramitación.

12 Decreto de Extinción por no cumplimiento de Requisitos de Publicación

Si el no cumplimiento de requisitos en la publicación es atribuible al Solicitante, SUBTEL entonces genera un decreto que certifica la extinción de la concesión, el cual es publicado en el Diario Oficial por SUBTEL. El Solicitante recibe entonces un oficio conductor junto con el decreto de extinción de la concesión.

13 Solicitud de Recepción de Obras e Inicio del Servicio

Finalmente, aunque el decreto que otorga la concesión se encuentre tramitado y publicado, la concesionaria solicitante no puede iniciar sus servicios mientras sus obras e instalaciones no hayan sido previamente autorizadas. Para ello, debe solicitar la recepción de obras a SUBTEL con 30 días de anticipación, como mínimo, antes de la fecha de inicio de servicio establecida en el Decreto. El incumplimiento de este trámite expone a la concesionaria a sanciones establecidas por la ley.

La solicitud de recepción de obras debe contener, a lo menos, los siguientes datos:

- Nombre de la concesionaria.
- Dirección.
- Teléfonos.
- Concesión para la cual solicita recepción.

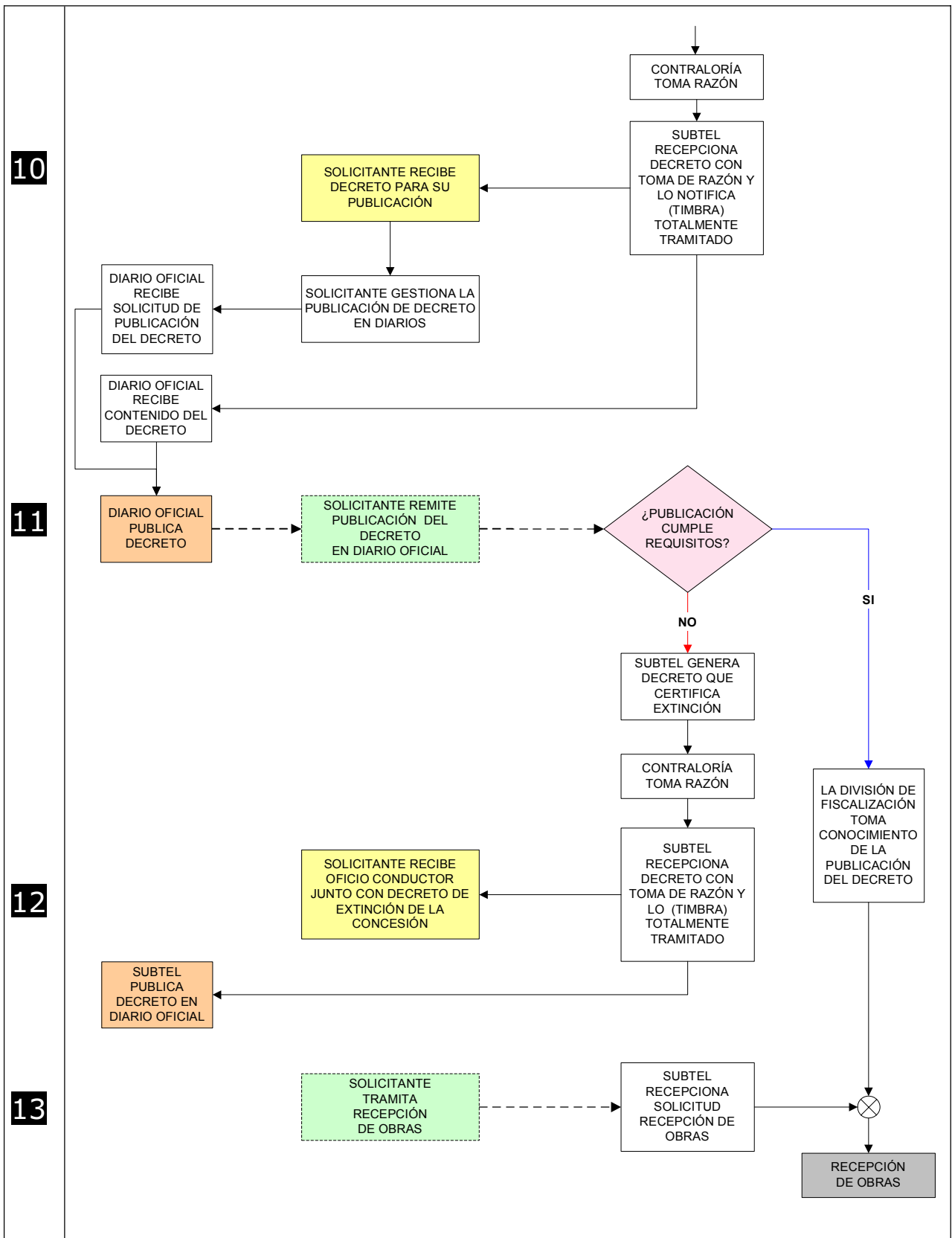


Figura 3-7 Proceso de Otorgamiento: Concesión de Servicios Públicos o Intermedios (3 3)

La recepción de obras es el acto administrativo mediante el cual la autoridad de Telecomunicaciones verifica que la concesión haya sido implementada por la concesionaria en los términos en que fue asignada mediante el decreto y de acuerdo al proyecto presentado.

SUBTEL tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. La autorización la otorgará al comprobar que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

Si no se procede a la recepción de las obras en el plazo indicado, la concesionaria puede poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que SUBTEL proceda a recibirlas con posterioridad.

La concesionaria está afecta a sanciones en los siguientes casos:

- Iniciar servicios sin requerir en forma previa Recepción de Obras.
- No iniciar servicio dentro de plazo.
- No solicitar recepción de obras.

Normas y Certificaciones:

Las obras, instalaciones y equipos utilizados deben cumplir con las normas técnicas de telecomunicaciones y demás normativa pertinente aplicables al servicio, tales como normas de instalaciones eléctricas dictadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, disposiciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad respectiva.

La concesionaria tiene la responsabilidad de solicitar las certificaciones respectivas, las que debe presentar a SUBTEL cuando se solicite la correspondiente verificación de obras, instalaciones y equipos.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado por el interesado y los plazos se cuentan una vez que hayan transcurrido 5 días desde el momento en que SUBTEL depositó la carta certificada en la Oficina de Correos de Santiago.

3.3.1.2 Otorgamiento por Concurso (Artículo 13C, Ley General de Telecomunicaciones)

El concurso público para otorgar concesiones o permisos se realiza en circunstancias que la norma técnica para el servicio de telecomunicaciones así lo requiere.

En aquellos casos en que no exista norma técnica asociada al servicio solicitado, SUBTEL deberá emitir una norma técnica al respecto, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial. Ésta norma técnica indicará si el tipo de servicio de telecomunicaciones solicitado requiere o no de concurso público para otorgar la concesión.

El otorgamiento de concesiones de Servicios Públicos e Intermedios mediante concurso público dispuesto en el artículo 13C de la Ley General de Telecomunicaciones, se encuentra reglamentado por el Decreto N°412 de 1995.

A continuación se describe el proceso involucrado en el otorgamiento de una concesión de servicio público a través de un concurso público:

1. Cada vez que SUBTEL estime conveniente llevar a cabo un concurso público para la asignación de una concesión de servicio público, SUBTEL debe elaborar las bases del concurso, que son aprobadas mediante una resolución.
2. Las bases del concurso deberán especificar entre otras cosas, el tipo de servicio que se ofrece en el concurso y el número de concesiones susceptibles a otorgar. Además debe especificar el método para evaluar la excelencia del servicio, criterios aplicables para determinar las condiciones de igualdad de los participantes, montos y plazos de las boletas de garantía, la forma de presentación de las solicitudes y sus antecedentes; fecha hora y lugar de recepción de las solicitudes, apertura de estas, y otros requisitos pertinentes.
3. Toda concesión otorgada de acuerdo al reglamento indicado en el Decreto N°412 de 1995, no podrá ser modificada en sentido de alterar las exigencias contempladas en las bases del concurso.
4. SUBTEL llamará a concurso mediante aviso publicado en el Diario Oficial los días 1 y 15 del mes que se llame a concurso. En el aviso se indicará el lugar y plazo en que las bases estarán disponibles para los interesados.
5. Para participar, los participantes deberán presentar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones una solicitud dirigida al Presidente de la República, que contendrá un proyecto técnico con el detalle pormenorizado de las instalaciones y operación de la concesión a la que se postula, el tipo de servicio, la zona de servicio, plazos para la ejecución de las obras e iniciación del servicio; además antecedentes exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y las que se establezcan en las bases.

El proyecto técnico será firmado por un ingeniero o un técnico especializado en telecomunicaciones. La solicitud deberá adjuntar un proyecto financiero, debidamente respaldado, relativo exclusivamente a la instalación, operación y explotación la concesión a la que postula.

Los puntos anteriores describen los aspectos generales de la realización de un concurso para la obtención de un servicio público de telecomunicaciones. Sin embargo, el otorgamiento de concesiones mediante concurso, responde al continuo desarrollo del mercado de las telecomunicaciones, donde nuevas tecnologías y nuevos requerimientos hacen que se desarrollen nuevos servicios. La justa competencia en el mercado, la utilización de recursos agotables y la protección de los consumidores, lleva a SUBTEL a realizar concursos cuyas bases sean especialmente adaptadas al tipo de servicio en particular, tomando como marco legal lo establecido en el artículo 13C de la Ley general de Telecomunicaciones y la Norma señalada en el Decreto 412 de 1995.

3.3.2 RADIODIFUSIÓN SONORA

La autorización para la instalación, operación y explotación de un servicio de radiodifusión sonora, requiere de una concesión otorgada por Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de un concurso público. Para estos efectos, sólo pueden ser concesionarias las personas jurídicas de derecho público o privado (sociedades, organizaciones comunitarias, municipales, iglesias, etc.), constituidas en Chile y con domicilio en el país y cuyos representantes legales sean chilenos.

El plazo de duración de las concesiones es de 25 años, excepto las concesiones de mínima cobertura, cuya duración es de 3 años, todas renovables por concurso con derecho preferente.

Los plazos mencionados en este documento, son días hábiles y por lo tanto corren de lunes a sábado con excepción de los días feriados.

❶ Solicitud llamado a concurso

El primer paso para obtener una concesión de Radiodifusión sonora es la Solicitud de Llamado a Concurso. La persona natural o jurídica interesada en que se llame a concurso para una concesión de radiodifusión sonora en una determinada localidad, debe presentar una solicitud, debidamente firmada, dirigida a S.E. el Presidente de la República, en la Oficina de Partes de SUBTEL o en la SEREMITT de la Región respectiva, indicando su nombre, RUT y domicilio, el tipo de servicio solicitado (Frecuencia Modulada, Amplitud Modulada, Onda Corta o Mínima Cobertura) y la zona de servicio solicitada (comuna o localidad y Región).

El formulario de solicitud (Solicitud de Concesión de Radiodifusión Sonora, Apertura de Concurso) y las instrucciones para su llenado (Procedimiento de Llenado Formulario Solicitud Apertura de Concurso Radiodifusión, instrucciones válidas para FM y MC) se encuentran en el Anexo D.

❷ Publicación de llamado a concurso y exclusiones

Una vez que las solicitudes de Llamado a concurso han sido recibidas, SUBTEL llamará a concurso público, publicando en el Diario Oficial el día 15 de los meses de Enero, Mayo y Septiembre de cada año (si alguno de estos días fuese inhábil, el hábil siguiente), para todas las localidades y comunas que se hubiesen solicitado y caducidades que se hubiesen declarado durante el período que medie entre uno y otro concurso. Además, el llamado a concurso es la instancia en donde se informa el valor, la fecha y el lugar donde estarán disponible las bases del Concurso Público.

Paralelamente a la publicación del llamado a concurso, SUBTEL realiza un estudio de factibilidad de frecuencias disponibles para cada uno de las localidades o comunas que han sido solicitadas. Dicho estudio, por un lado entrega las frecuencias que serán otorgadas a través del concurso y, por otro, las localidades o comunas que no cuentan con frecuencias disponibles, con lo cual se genera una Resolución que excluye frecuencias del concurso.

SUBTEL publicará en el Diario Oficial el día 15 de los meses de Febrero, Junio y Octubre de cada año (sí alguno de estos días fuese inhábil, se publicará el día hábil siguiente), la Resolución de exclusión de localidades o comunas, por no existir disponibilidad de frecuencias en ellas, o lo que se denomina también frecuencias no factibles.

❸ Bases del concurso público

Luego que a través de la Resolución han sido excluidas las localidades y comunas que no cuentan con frecuencias disponibles, SUBTEL genera las Bases del Concurso público, la que está formada por Bases generales y Bases Técnicas. Ambas proporcionan todos los antecedentes, plazos y requisitos que los participantes deben cumplir y guía la forma de cómo presentar los proyectos y documentos que deben ser incluidos tanto en los aspectos legales como en los técnicos.

En particular, las bases del concurso especifican el lugar, fecha y hora tanto de la entrega de las solicitudes de concesión, como el acto de apertura pública de éstas así como también el plazo para consulta a las bases del concurso y las respuestas correspondientes respuestas.

Tal como es informado en el llamado a concurso, las bases del concurso estarán disponibles en SUBTEL, las respectivas SEREMITT y en la página web de SUBTEL. Sea cual sea la forma que las bases sean obtenidas, de manera de comprobar el pago de las bases, el participante deberá acompañar en su solicitud de concesión un comprobante de depósito en la cuenta corriente de SUBTEL, por el valor estipulado en el llamado a concurso.

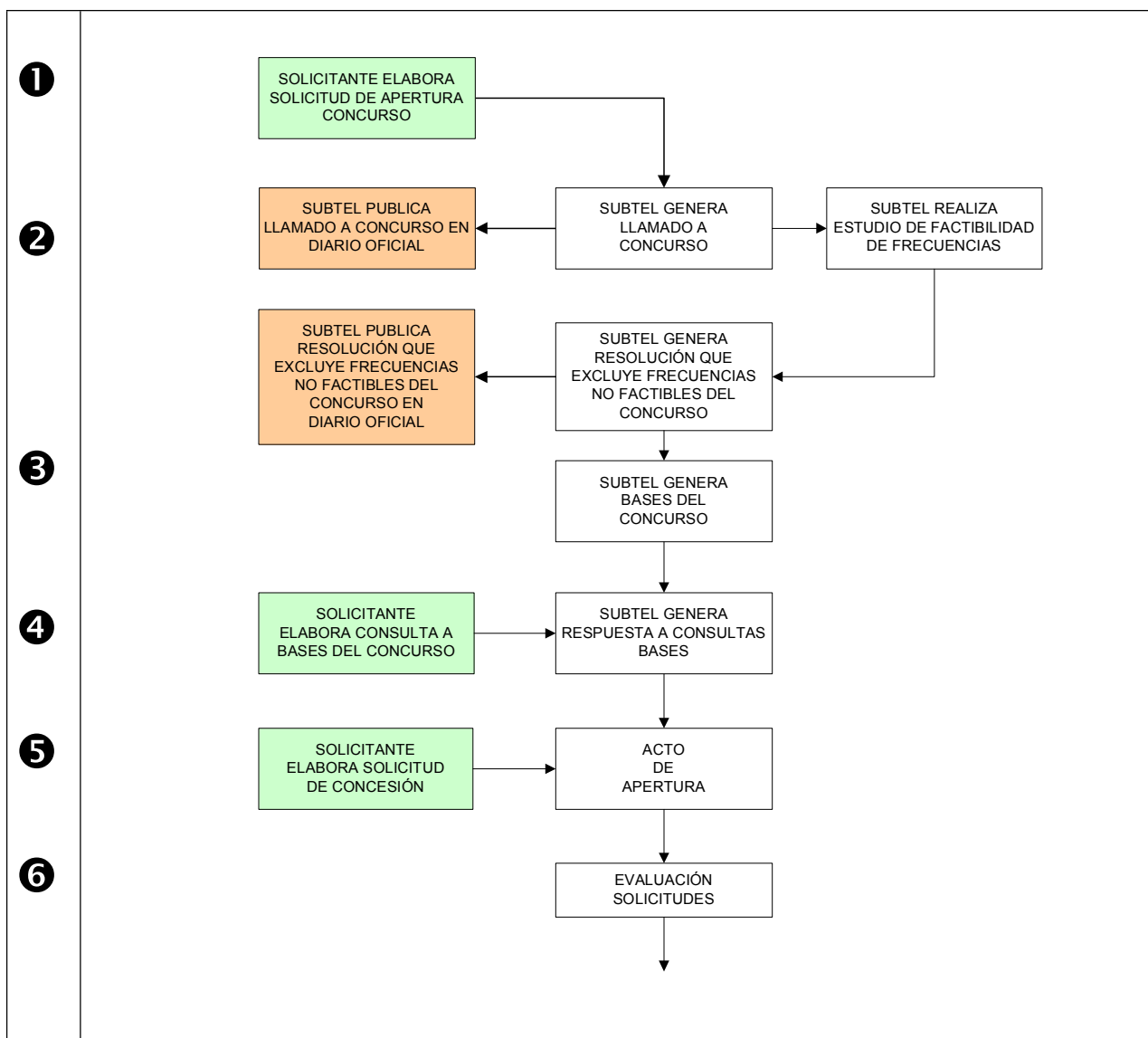


Figura 3- Proceso de Otorgamiento: Concesión de Radiodifusión Sonora (1 4)

④ Consultas a las bases y respuestas

Los participantes tienen la instancia de realizar todas las consultas a las bases, ya sean de tipo técnicas o legales. El período para generar consultas por parte de los concursantes está previamente estipulado en las bases generales de cada concurso y en el llamado a concurso.

Una vez terminado el período para las consultas, SUBTEL elabora un documento respondiendo todas las consultas a las bases. El documento estará a disposición de los concursantes en SUBTEL y en las SEREMITT durante el período establecido en las bases.

⑤ Recepción de las solicitudes de concesión y Acto de Apertura

El formato y contenido de la Solicitud, del Proyecto Técnico, del Proyecto Financiero y de los Antecedentes Legales, serán establecidos por las bases de cada Concurso.

SUBTEL recibirá las solicitudes de concesión, en la fecha y hora indicadas en las bases del concurso en cuestión. En general, se podrán entregar las solicitudes de concesión en la Oficina de Partes de SUBTEL y en las SEREMITT.

Una vez terminada la recepción de las solicitudes de concesión, SUBTEL realizará la apertura pública de éstas, en la fecha y hora indicada en las bases del concurso en cuestión.

⑥ Evaluación de las solicitudes

Para cada una de las solicitudes de concesión que no fueron excluidas en el acto de apertura, SUBTEL evalúa el cabal cumplimiento de las bases generales y técnicas. A través de una ficha de evaluación objetiva se le asigna un puntaje a cada solicitud de concesión.

⑦ Primer Informe de evaluación

Con los puntajes adquiridos por cada una de las solicitudes de concesión, los puntajes de las demás solicitudes de concesión en una localidad o comuna dada y considerando las solicitudes de concesión con reparos, SUBTEL genera un Primer Informe de evaluación.

Para todos los concursos de una determinada localidad o comuna que tengan solicitudes en similares condiciones y que además tengan solicitudes pendientes, se deberá esperar los resultados de un subproceso de reparos, en el cual las solicitudes pendientes resuelven su situación.

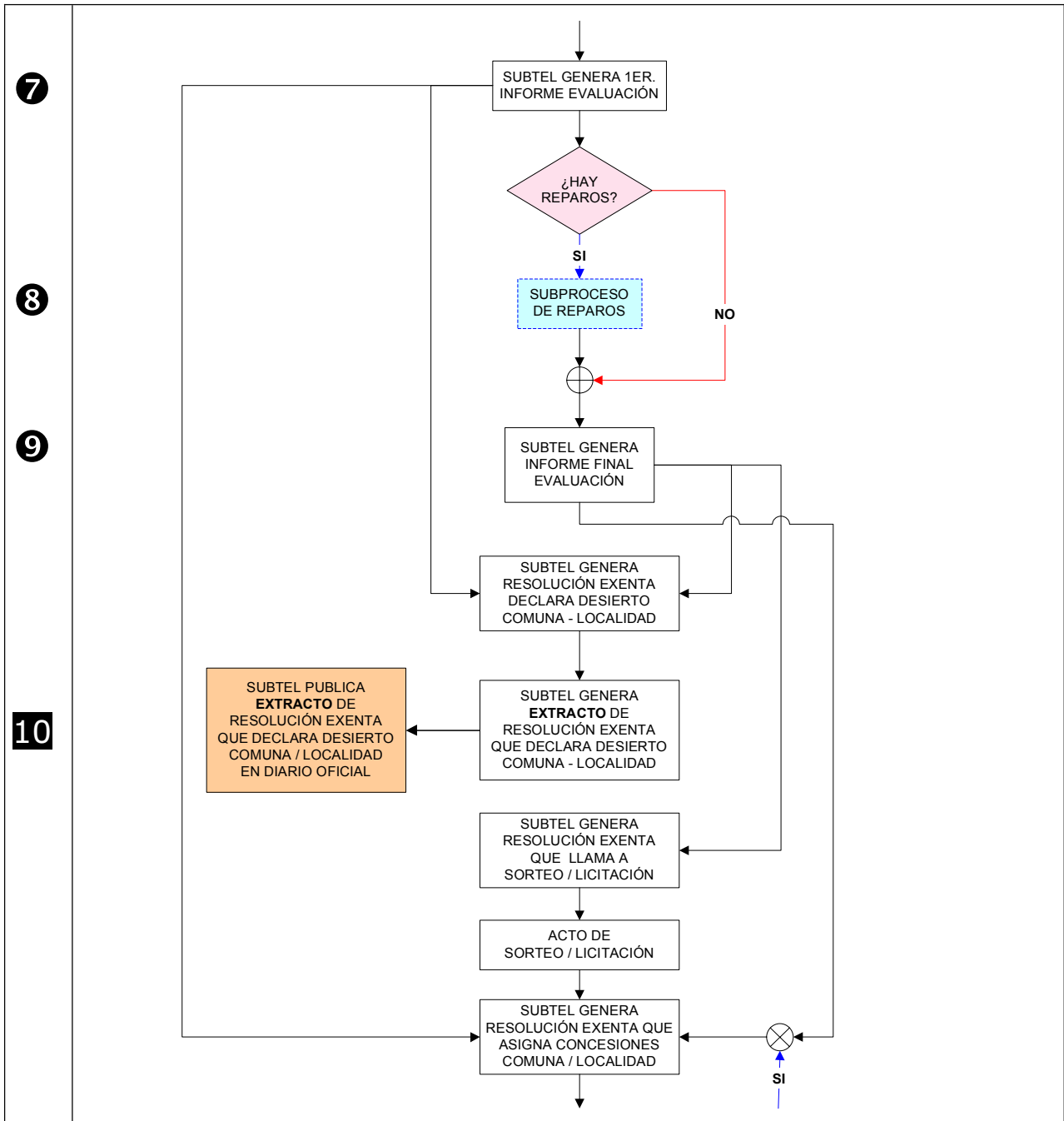


Figura 3- Proceso de Otorgamiento: Concesión de Radiodifusión Sonora (2 4)

8 Subproceso de Reparos

Luego de la evaluación de las solicitudes de concesión, SUBTEL notifica los puntajes y los reparos de cada una de éstas. Los concursantes cuentan con un plazo de 10 días para FM, AM y OC y de 5 días para el caso de Mínima Cobertura (MC) a contar de la fecha de notificación de los reparos, para desvirtuar aquellos reparos que consideren injustificados. Por la naturaleza del proceso, un concurso público, sólo se aceptará antecedentes que demuestren una evaluación incorrecta por parte de SUBTEL. No está permitido agregar documentos complementarios para mejorar el puntaje de la solicitud de concesión, ni documentos que hayan sido omitidos por parte del concursante en la solicitud de concesión original. SUBTEL evaluará las respuestas presentadas por las concursantes en pro de desvirtuar los

reparos, con lo cual se resuelve los estados pendientes que puedan tener algunas de las solicitudes de concesión.

9 Segundo Informe

Luego que los antecedentes que pretenden desvirtuar los reparos de las solicitudes de concesión han sido evaluados, SUBTEL está en condiciones de emitir el resultado del concurso.

Mediante un oficio, SUBTEL notifica a todos los participantes los reparos desvirtuados y los no desvirtuados, el puntaje final a sus postulaciones y el estado en que queda la postulación en la localidad o comuna a la que se está postulando.

10 Resoluciones y publicaciones

Para cada uno de los servicios en concurso (FM, AM, OC o MC), dependiendo del caso, SUBTEL dictará las siguientes resoluciones:

Resolución Declara Desierto Concurso en localidad o comuna, en caso que ningún participante tenga un puntaje final superior al mínimo exigido por no haber cumplido con las Bases Generales y Técnicas. Además, se dicta una Resolución Declara Desierto el Concurso en la localidad o comuna que no se hubiese presentado participante alguno. En este caso, tal como lo indica las flechas conectoras de la figura 3-9, la resolución puede ser generada luego que ha sido desarrollado el Primer Informe de Evaluación. Sea cual sea el caso, SUBTEL genera un extracto de la resolución que será posteriormente publicado, a cuenta de SUBTEL, en el Diario Oficial.

Resolución que Llama a Sorteo a los participantes que hayan cumplido con las Bases Generales y Técnicas y cuyos puntajes finales difieran en no más de cinco (5) puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje, y superiores al puntaje mínimo exigido. Los concursantes que se encuentran en esta condición serán notificados a través de la resolución que llama a sorteo. Esta resolución no requiere publicación.

Resueltas los sorteos, SUBTEL notificará las resoluciones de las nuevas asignaciones procediéndose a las publicaciones de acuerdo a lo señalado a continuación.

Resolución que Asigna Concesión a los participantes que hayan cumplido con las bases Generales y Técnicas, y su puntaje final cumple con el puntaje mínimo exigido y es mayor en cinco puntos a todas las otras solicitudes de concesión para una determinada localidad o comuna. Tal como lo indica la figura 3-9, la Resolución que asigna para una solicitud de concesión en una determinada localidad o comuna puede ser generada luego del Primer informe de evaluación, en donde se ha presentado un único concursante que cumple con el puntaje mínimo establecido en las bases en una determinada localidad o comuna. La Resolución que asigna puede ser generada una vez que el Segundo Informe de Evaluación ha determinado un único ganador dentro de una localidad o comuna determinada. Finalmente, la citada Resolución puede ser generada luego que se ha realizado una licitación entre las solicitudes de concesión que se encuentran empatadas (sorteo en el caso de Mínima Cobertura).

La resolución que declara desierta las localidades o comunas, por no existir asignaciones ni licitaciones o sorteos en ellas, será publicada sólo en el Diario Oficial.

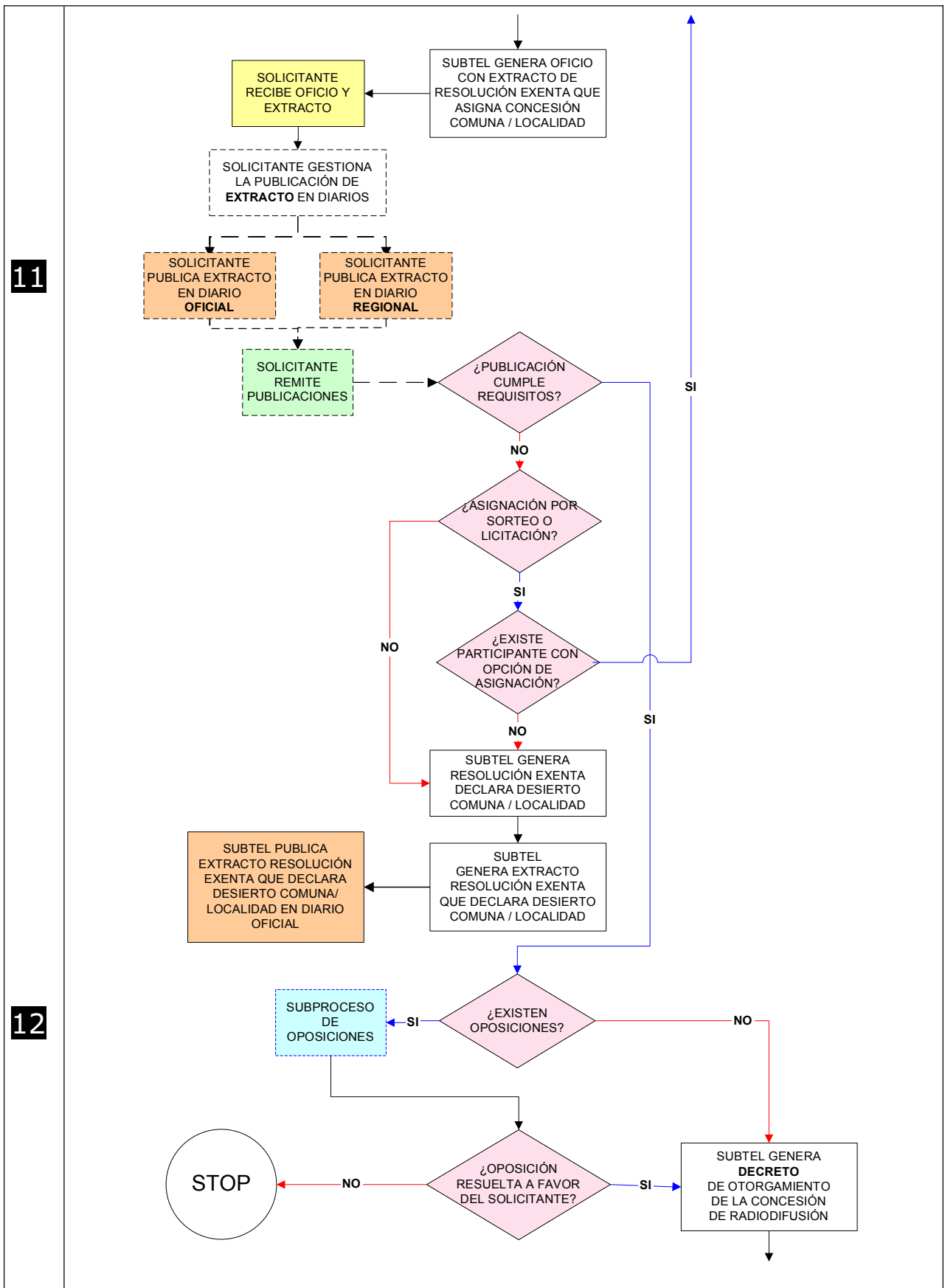


Figura 3-10 Proceso de Otorgamiento: Concesión de Radiodifusión Sonora (3 4)

11 Oficio Conductor y Extracto de Solicitud

Este documento será notificado al interesado a través de un Oficio Conductor, para que en el plazo de 10 días (5 días en Mínima Cobertura) proceda a efectuar las publicaciones indicadas. Esta notificación se entenderá perfeccionada transcurridos 5 días desde la fecha de entrega en la Oficina de Correos.

Las resoluciones que asignan concesión deben ser publicadas por el asignado en extracto redactado por SUBTEL, por una sola vez, en el Diario Oficial y en el diario de la capital de la provincia o a falta de éste, en un diario de la capital de la región en la cual se ubicarán las instalaciones y equipos técnicos de la emisora, dentro del plazo de 10 días (5 en Mínima Cobertura y publica solamente en el diario oficial) contados desde la notificación. Si la publicación no se realiza, o se hace fuera del plazo establecido, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud de concesión.

Si la publicación cumple adecuadamente los requisitos, se pasa al subproceso de oposiciones.

12 Oposiciones

Las publicaciones que asignan concesión o declaran desierto el concurso en una localidad o comuna, podrán ser oponibles por quien tenga interés, para ello deberá seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar un documento en SUBTEL, acompañado de todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago, dentro del plazo fatal de 10 días (5 en Mínima Cobertura) hábiles posterior a las publicaciones.
2. El Ministro dará traslado de ellas a los asignatarios, por el plazo de 10 días y solicitará a SUBTEL un informe acerca de los hechos y fundamentos en que se basa el reclamo. Este informe deberá ser evacuado dentro de los 30 días siguientes a la recepción del oficio en que se le haya solicitado.

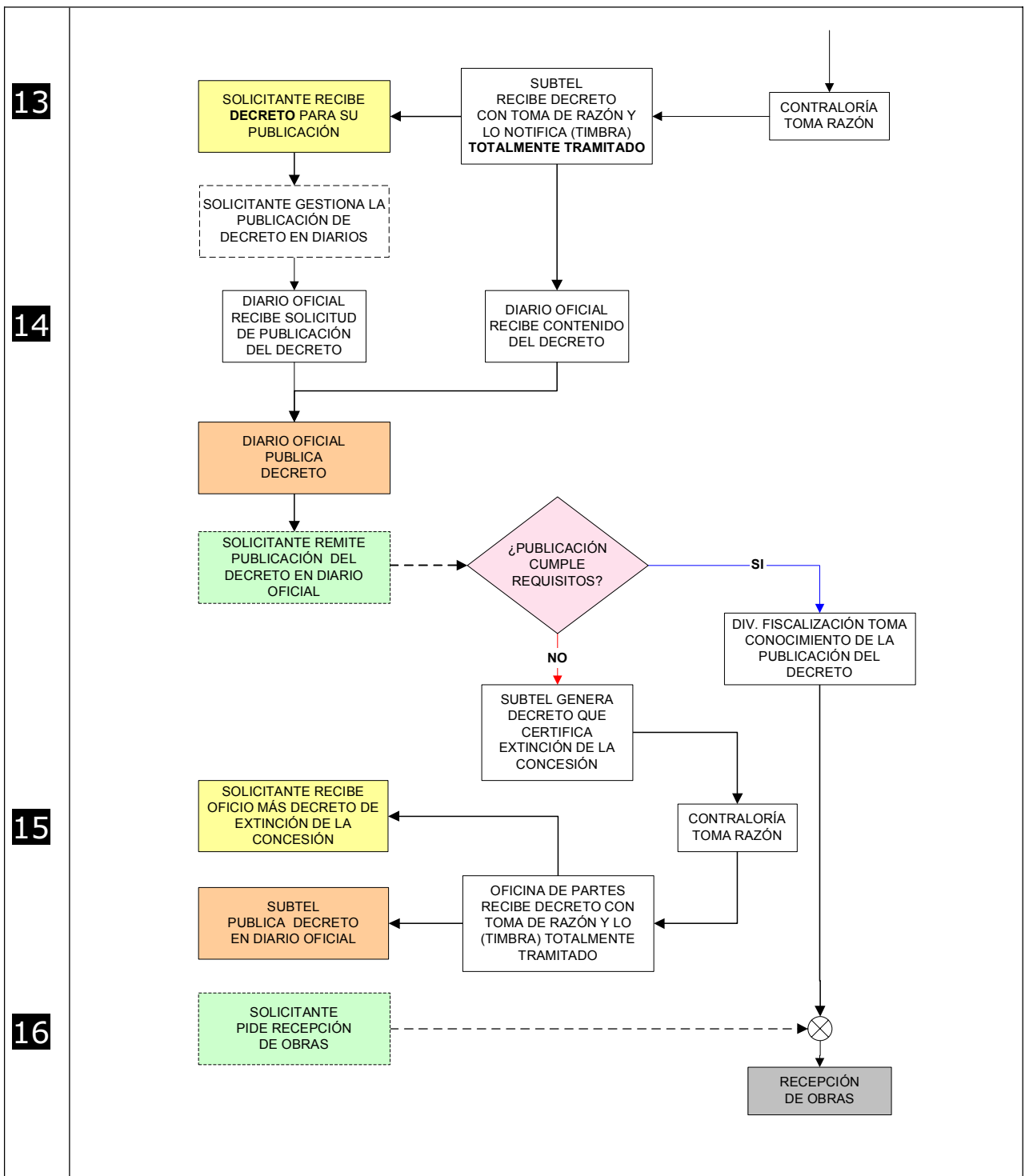


Figura 3-11 Proceso de Otorgamiento: Concesión de Radiodifusión Sonora (4 4)

3. Vencido el plazo para el traslado el Ministro resolverá la oposición.
4. La resolución que resuelva la reclamación podrá ser apelada por el reclamante ante la Corte de Apelaciones de Santiago dentro de los 10 días (5 en Mínima Cobertura) siguientes a la fecha de su notificación. La apelación deberá ser fundada y para su agregación a la tabla, vista y fallo, se regirá por las reglas aplicables al recurso de protección. El Ministro deberá elevar los autos a la corte dentro del quinto día de interpuesto el recurso. La resolución de la corte no será susceptible a recurso alguno.
5. Si la resolución rechaza la oposición y no es apelada dentro del plazo señalado, las solicitudes continuarán con el proceso, dictándose el Decreto Supremo que otorga la concesión. Sin embargo, si la resolución acoge la oposición, el Ministerio procederá a dictar una nueva asignación, llamar a licitación o sorteo o declarar desierto la localidad o comuna que es reclamada.

Si las resoluciones no son reclamadas dentro del plazo estipulado, las solicitudes continuarán con el procedimiento que finalmente otorgará la concesión.

13 Emisión del Decreto y Toma de Razón por Contraloría

Luego de resueltos los concursos para cada una de las localidades o comunas, SUBTEL procede a redactar el Decreto Supremo, que firmado por el Ministro por orden del Presidente de la República, otorga Concesión de Radiodifusión Sonora en FM, AM, OC o MC. Posteriormente, todos los decretos deben ser enviados a la Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón. Una vez recibido cada Decreto Supremo desde la Contraloría, SUBTEL lo rotula como totalmente tramitado.

14 Publicación del Decreto

Luego que el Decreto Supremo que otorga concesión de Radiodifusión Sonora ha sido rotulado como Totalmente Tramitado, SUBTEL notifica el decreto al Concesionario y envía una copia de éste al Diario Oficial. El concesionario deberá gestionar la publicación del decreto en el Diario Oficial por una sola vez dentro de los 30 días siguientes a la notificación. Luego que el decreto ha sido publicado, el trámite de otorgamiento de la concesión está terminado.

15 ¿Publicación cumple con los requisitos?

Ya sea que la publicación no es realizada, o se realiza fuera de plazo, se entiende que la concesión se ha extinguido, para lo cual SUBTEL debe generar un decreto que certifica la extinción. El decreto debe cumplir el trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República. Posteriormente, una vez que el Decreto Supremo que extingue la Concesión ha tomado razón por la Contraloría, SUBTEL emite un oficio que notifica al ex Concesionario el Decreto de Extinción. Paralelamente, SUBTEL gestiona la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial.

Sí, finalmente, la concesionaria cumple con los todos los requisitos de publicación, se dispone que la División Fiscalización de SUBTEL tome conocimiento de la publicación del Decreto de Otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Sonora.

16 Recepción de Obras e Inicio del Servicio

Las estaciones radioemisoras no pueden iniciar sus servicios mientras sus obras e instalaciones no hayan sido previamente autorizadas. Para ello, la concesionaria debe solicitar la recepción de obras a SUBTEL con 30 hábiles de anticipación, como mínimo, antes de la fecha de inicio de servicio establecida en el Decreto. El no cumplimiento de este trámite expone al concesionario a sanciones establecidas por la ley.

La solicitud de recepción de obras, de acuerdo al formato de carta que aparece en el Anexo F, debe identificar claramente los siguientes datos:

- Nombre de la concesionaria.
- Dirección.
- Teléfono.
- Concesión para la cual solicita recepción.

SUBTEL tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. La autorización la otorgará al comprobar que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

Si no se procede a la recepción de las obras en el plazo indicado, la concesionaria puede poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que SUBTEL proceda a recibirlas con posterioridad.

La concesionaria podrá efectuar emisiones de prueba antes de iniciar el servicio, previa autorización de SUBTEL y de acuerdo a las condiciones que ésta fije al respecto.

La concesionaria está afecta a sanciones en los siguientes casos:

- Iniciar servicios sin requerir en forma previa recepción de obras.
- No solicitar recepción de obras.
- No iniciar servicio dentro del plazo.

Normas y Certificaciones.

Las obras, instalaciones y equipos utilizados, deben cumplir con las normas técnicas de telecomunicaciones y demás normativa pertinente aplicable al servicio, tales como normas de instalaciones eléctricas dictadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, disposiciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

La concesionaria tiene la responsabilidad de solicitar las certificaciones respectivas, las que debe presentar a SUBTEL cuando se solicite la correspondiente verificación de obras, instalaciones y equipos.

Instalaciones y Equipos

La ubicación de la planta transmisora y el sistema radiante asociado deben ser los mismos que se aprobaron en el proyecto presentado a SUBTEL.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado por el interesado y los plazos se cuentan una vez que hayan transcurrido 5 días desde el momento en que SUBTEL depositó la carta certificada en la Oficina de Correos de Santiago.

3.3.3 **RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA**

Es importante tener en consideración que corresponde única y exclusivamente al Consejo Nacional de Televisión, en adelante el Consejo, otorgar, renovar o modificar las concesiones de televisión libre recepción y declarar el término de estas concesiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 18.838 y posteriores modificaciones (Ley "Crea el Consejo Nacional de Televisión"). Sin embargo, es La Subsecretaría de Telecomunicaciones el organismo técnico asesor del Consejo, al cuál asiste en toda materia de índole técnica.

La autorización para la instalación, operación y explotación del servicio de radiodifusión televisiva, libre recepción, requiere de una concesión otorgada por concurso público, mediante Resolución del Consejo, previa toma de razón de la Contraloría General de la República.

El llamado a concurso público se puede solicitar al Consejo, durante todo el año calendario. El proyecto técnico que respalde la solicitud de concesión, debe adecuarse al Decreto N° 71 del 24.04.89, Plan de Radiodifusión Televisiva y a la Resolución Exenta N° 420 del 29.09.89, Instructivo Relativo a las Solicitudes de Servicio de Radiodifusión Televisiva.

A modo de complemento a la información entregada por el Sitio Web del Consejo, (www.cntv.cl), a continuación se describe, el procedimiento a seguir para obtener una concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción.

❶ Solicitud llamado a concurso

El llamado a concurso público para optar a una concesión de radiodifusión televisiva puede realizarlo cualquier persona jurídica en representación de una sociedad, con residencia en el territorio nacional. Para esto debe remitir una carta dirigida al(a) Presidente(a) del Consejo, Moneda N° 1020, 4° Piso, Santiago, Región Metropolitana; especificando los requerimientos técnicos necesarios para la elaboración de las bases técnicas. Para esto se debe llenar el formulario **Solicitud de Bases para llamado a Concurso Público de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción en la Banda VHF**, el que aparece en el Anexo C de este manual.

El Consejo envía a SUBTEL las solicitudes de llamados a concursos públicos para las localidades de interés en el territorio nacional, para que elabore las bases técnicas del concurso, para lo cual se requieren los siguientes datos:

Datos principales (fundamentales para elaborar las bases técnicas):

- Datos personales del solicitante: Nombre o razón social, nombre del(os) representante(s) legal(es) de la sociedad, domicilio completo (nombre de la calle, número, comuna y región o casilla postal), RUT de la sociedad y del(de los) representante(s) legal(es), rubro o actividad de la sociedad, profesión y actividad del(de los) representante(s) legal(es).
- Tipo de servicio solicitado: Radiodifusión televisiva, libre recepción, bandas VHF.
- Zona de servicio solicitada: nombre de la localidad principal y localidades aledañas que se desea cubrir. Además debe indicar la(s) comuna(s) y región(es) de la(s) localidad(es) considerada(s) en la zona de servicio.
- Proposición de un canal de frecuencia de televisión a utilizar.

Datos secundarios (sirven para complementar la solicitud, no tienen el carácter de obligatorios):

- Potencia máxima del transmisor para la señal de vídeo.
- Ubicación de las instalaciones del sistema radiante: para zona urbana señalar nombre y número de la calle, comuna y región; para zona rural indicar algún accidente geográfico, tal como: cerro, quebrada u otros y las coordenadas geográficas precisas (grados, minutos y segundos).
- Ganancia máxima del sistema radiante (de una antena o del arreglo de antenas).

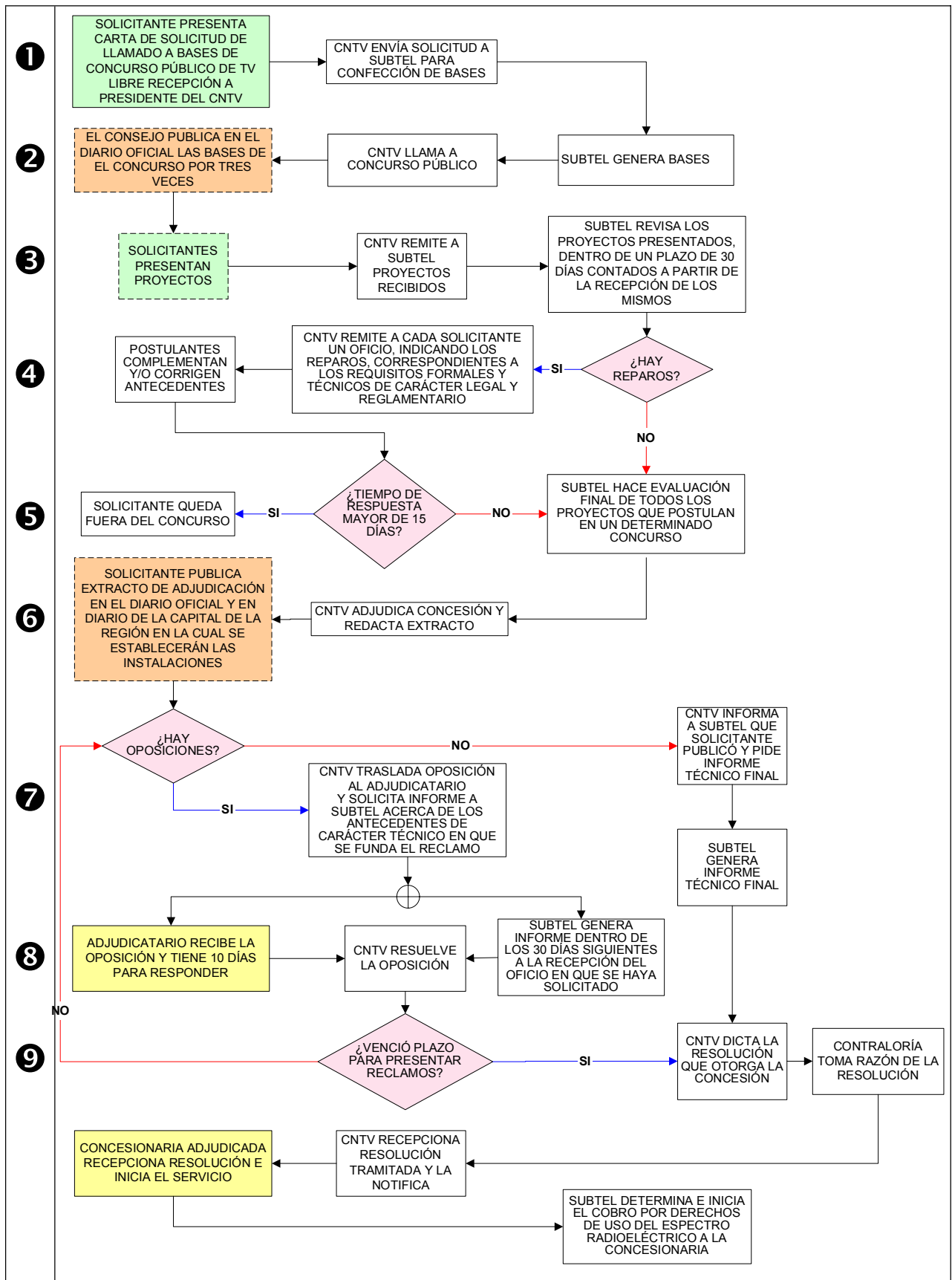


Figura 3-12 Proceso de Otorgamiento: Concesión de Radiodifusión Televisiva

② Llamado a concurso y publicación de las bases

(Párrafo 2º, Artículo 15, Ley 18.838)

El Consejo llamará a concurso público en los siguientes casos:

Con 180 días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia de una concesión.

Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que declare caducada una concesión.

Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que sea requerido por cualquier interesado, que cumpla con los requisitos detallados en el párrafo anterior.

El Consejo publica en el Diario Oficial las bases de la licitación por tres veces, mediando no menos de tres ni más de 5 días hábiles entre cada publicación, deberá señalar con claridad y precisión la naturaleza y la extensión de la concesión que se licita y sólo se podrá exigir requisitos estrictamente objetivos.

Las bases del concurso público indican las características técnicas que deben presentar los proyectos de televisión abierta, señalando generalmente: zona de servicio, canal y rango de frecuencias en MHz, banda de frecuencias, potencia máxima del equipo transmisor para la señal de vídeo. También puede incluir algunas restricciones para el sistema radiante u otro tipo de observaciones técnicas necesarias para cumplir con el Artículo 7º de la Ley General de Telecomunicaciones. Además se señala el lugar, la hora y el plazo máximo en días calendario para entregar el proyecto con que postula la peticionaria, para obtener una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción.

③ Recepción de los proyectos

Los proyectos son recibidos e ingresados por el Consejo y posteriormente remitidos a SUBTEL, la cual revisará los proyectos presentados, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la recepción de los mismos, emitiendo un informe técnico según el Artículo 23º de la Ley N° 18.838, para cada uno de ellos, con las observaciones pertinentes a cada proyecto. El Consejo remitirá, a cada peticionaria, un oficio indicando los reparos, correspondientes a los requisitos formales y técnicos de carácter legal y reglamentario.

④ Respuesta a los reparos por parte de las peticionarias

Las peticionarias tienen 15 días para responder los reparos a los proyectos presentados y remitir la documentación pertinente al Consejo, el cual a su vez la enviará a SUBTEL, para la evaluación final de cada proyecto.

⑤ Evaluación final de los proyectos

SUBTEL efectuará la evaluación final de todos los proyectos que postulan en un determinado concurso, entregando los resultados con un puntaje porcentual () para cada uno de ellos, con las observaciones relativas a los trámites que establecen los Artículos 22º y 23º de la Ley N° 18.838 y posteriores modificaciones.

⑥ Adjudicación de concesión y publicación de extracto

El Consejo adjudicará la concesión. La adjudicación se publicará por el interesado, en extracto redactado por el Consejo, por una sola vez, en el Diario Oficial correspondiente a los días 1º ó 15º del mes o al día siguiente si éste fuera inhábil, además, en igual fecha, en un diario de la capital de la región en la cual se establecerán las instalaciones y equipos técnicos de la emisora.

7 Oposiciones al otorgamiento de la concesión

Podrá reclamar a la adjudicación de la concesión quien tenga interés en ello, dentro de 30 días contados desde la publicación en extracto en el Diario Oficial. La reclamación deberá ser fundada, presentarse por escrito ante el Consejo, señalando los hechos que la fundamentan y adjuntar la documentación que pruebe dicha oposición (Artículo 27° de la Ley N° 18.838).

8 Traslado de las oposiciones

El Consejo trasladará la(s) oposición(es) al adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles y simultáneamente solicitará a SUBTEL un informe acerca de los hechos y opiniones de carácter técnico en que se funda el reclamo. SUBTEL deberá evacuar el informe dentro de los 30 días siguientes a la recepción del oficio en que se haya solicitado. El Consejo es el organismo que resolverá una vez recibido el informe de SUBTEL.

9 Resolución que otorga la concesión

Una vez vencido el plazo para presentar reclamos y no existiendo oposiciones de ningún tercero, el Consejo dictará la resolución de otorga la concesión. Una vez totalmente tramitada, con toma de razón de la Contraloría General de la República, la resolución le es notificada a la concesionaria adjudicada. A partir de este momento, comenzará a regir el plazo para el inicio del servicio por parte de la concesionaria.

SUBTEL determinará e iniciará el cobro por derechos de uso del espectro radioeléctrico de la concesionaria de televisión, según lo establece el Artículo 1° del Reglamento para el Cálculo y Cobro de los Derechos por Utilización del Espectro Radioeléctrico (aprobado por Decreto N° 281 del 07.06.2001).

Finalmente y con una antelación mínima de 30 días de la puesta en servicio de la estación, se debe presentar la Solicitud de Recepción de Obras.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado por el interesado y los plazos se cuentan una vez que hayan transcurrido 5 días desde el momento en que SUBTEL depositó la carta certificada en la Oficina de Correos de Santiago.

3.4 Modificaciones de Concesiones

La modificación de una concesión se autoriza por decreto supremo. En primer lugar, se debe tener en cuenta que la tramitación de la modificación de concesión requiere que la concesión se encuentre plenamente vigente.

La solicitud de modificación de la concesión debe ir dirigida a S.E. el Presidente de la República y debe ser presentada por la concesionaria en SUBTEL o en la SEREMITT correspondiente, firmada por los representantes legales de la concesionaria. Dicha firma deberá estar autenticada ante notario.

3.4.1 PROCESO GENERAL DE MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN

El proceso de modificación de una concesión es similar para los casos de Servicios Públicos e Intermedios y para Radiodifusión Sonora. Los pasos a seguir son los siguientes:

❶ ¿La modificación es de tipo legal?

Las modificaciones más usuales que involucran aspectos legales de una concesión de servicio público o intermedio de telecomunicaciones, son el transferir, ceder, arrendar, otorgar el derecho de uso y cambio de razón social. En este caso se debe solicitar una **Autorización Previa**, previamente a la solicitud de modificación misma de la concesión. Este procedimiento aparece descrito previamente en el Subproceso de Autorización Previa en la sección 3.2.1 de este manual.

❷ Solicitud de Modificación de la Concesión

Se debe presentar una solicitud, debidamente firmada, dirigida a S.E. el Presidente de la República, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, o en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región respectiva, a la que se debe adjuntar un proyecto técnico con el detalle pormenorizado de las modificaciones técnicas que se desea implementar a la concesión, plazos para la ejecución de las obras e iniciación del servicio; y demás antecedente exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. El proyecto será firmado por un ingeniero o un técnico especializado en telecomunicaciones. La solicitud deberá adjuntar un proyecto financiero, debidamente respaldado, relativo exclusivamente a la modificación solicitada.

La tabla siguiente muestra los requisitos necesarios para solicitar una modificación de la concesión. En los anexos que referencia la tabla, se encuentran las instrucciones para cumplirlos.





1. CARTA solicitando la modificación de la Concesión, dirigida a S.E. el Presidente de la República.		VER ANEXO E
2. ANTECEDENTES LEGALES para modificación de concesión.		VER ANEXO D (Radiodifusión Sonora) VER ANEXO E (Servicios Públicos e Intermedios)
3. PROYECTO TÉCNICO que demuestra la factibilidad de realizar - con la infraestructura que se propone - el servicio que se ofrece.		VER ANEXO J
4. PROYECTO FINANCIERO de acuerdo al formato establecido para ello, donde se calculan ciertos indicadores de bondad del mismo.		VER ANEXO G

Tabla 3-3 Resumen de requisitos necesarios para solicitar la modificación de una concesión

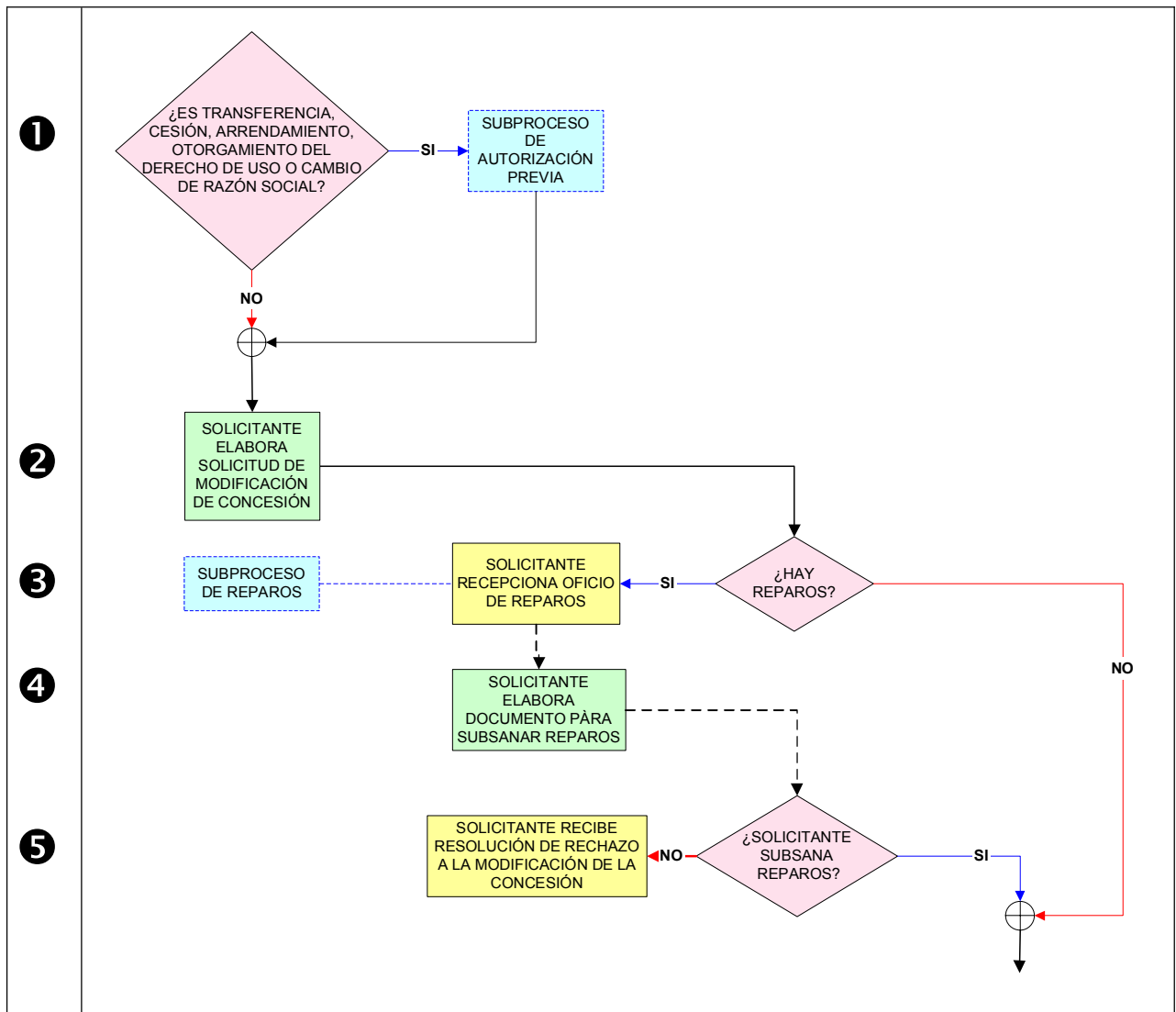


Figura 3-13 Proceso de Modificación de una Concesión (1 3)

Para el caso de modificación de aspectos legales, se debe presentar una solicitud dirigida a S.E. el Presidente de la República, en SUBTEL o en la SEREMITT respectiva, suscrita por los representantes legales de ambas sociedades, solicitando la modificación de la concesión por cambio de titular, adjuntando el instrumento público o privado que dé cuenta de la transferencia.

Los formularios y solicitudes tipo para la modificación de una concesión se encuentran en los anexos D (Radiodifusión Sonora) y E (Servicios Públicos e Intermedios).

3 Oficio de Reparos

Si existieran reparos por parte de SUBTEL, el Solicitante recibe el Oficio de Reparos, que es un documento que le envía SUBTEL, debido a que se le han detectado observaciones al proyecto. Estas pueden ser de índole técnico, administrativo o legal. El Solicitante podrá ante este hecho, enviar sus descargos o modificaciones y reingresar el proyecto a SUBTEL, procedimiento que se conoce con el nombre de “Subsana Reparos” o “Desvirtúa Reparos”. Este procedimiento ha sido descrito anteriormente con mayor detalle en el Subproceso de Reparos.

4 Subsana Reparos

En esta etapa el Solicitante desvirtúa o subsana los reparos que se le hayan hecho en la etapa anterior, para lo cual tendrá un plazo de 30 días hábiles para remitir, en duplicado y dirigidos a su Excelencia el Presidente de la República, los documentos que permitan subsanar los reparos u observaciones, contado desde la fecha de notificación del Oficio de Reparos. Esta notificación se entenderá perfeccionada transcurridos 5 días desde la fecha de entrega en la Oficina de Correos. El formato para esta carta aparece en el Anexo E.

Vencido el plazo señalado anteriormente, sin que se hubieran subsanado los reparos u observaciones, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud, por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de resolución alguna.

5 Resolución de Rechazo a la Modificación de la Concesión

Una vez recibidos los antecedentes que desvirtúan los reparos u observaciones, SUBTEL emitirá un nuevo informe pronunciándose sobre la materia. En el caso que SUBTEL no estime subsanados los reparos u observaciones, dictará una resolución fundada de Rechazo a la Modificación de la Concesión. Esto puede ocurrir porque el Solicitante NO cumplió requisitos de índole técnico y/o del tipo legal.

Esta resolución podrá ser reclamada para ante la Corte de Apelaciones de Santiago dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, deberá ser fundada y se tramitará conforme a las reglas del recurso de protección.

6 Oficio Conductor y Extracto de Solicitud

En caso que los reparos u observaciones sean subsanados satisfactoriamente por el Solicitante, SUBTEL lo declarará así y ordenará la publicación de un extracto de la solicitud en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la provincia o de la región en que se ubicarán las instalaciones. Este informe será notificado al interesado para que en el plazo de 10 días (y sólo en el Diario Oficial para Mínima Cobertura) proceda a efectuar las publicaciones indicadas, bajo sanción de tenerse por desistido de su solicitud, por el sólo ministerio de la ley y sin necesidad de resolución adicional alguna.

La notificación del informe se realiza a través de un Oficio Conductor que recibe el Solicitante y que lleva adjuntado el Extracto de la Solicitud de Modificación de Concesión que debe publicarse. Esta notificación se entenderá perfeccionada transcurridos 5 días desde la fecha de entrega en la Oficina de Correos. Si la publicación cumple adecuadamente los requisitos, se pasa a la etapa 8. De lo contrario, se asume desistimiento, lo que se explica en la etapa 7.

7 Oficio de Desistimiento por no cumplimiento de requisitos de publicación

El Solicitante recibe el Oficio de Desistimiento cuando SUBTEL le comunica a la concesionaria que, de acuerdo a los plazos establecidos por ley, el Solicitante no ha cumplido los requisitos de publicar el extracto de su solicitud de modificación de concesión (que le fue enviado anteriormente por correo certificado, al domicilio legal declarado en su solicitud).

Es importante observar que SUBTEL presupone 5 días hábiles para que los documentos enviados a través de correo certificado lleguen a su destino. Si el Solicitante puede demostrar que, por razones imputables a una demora mayor en el despacho de dicha correspondencia, su publicación se encuentra fuera de plazo, entonces debe remitir las evidencias que demuestran este hecho a SUBTEL, a través de la Oficina de Partes, o las oficinas regionales de los SEREMITT, en caso de tratarse de una concesión fuera de la Región Metropolitana.

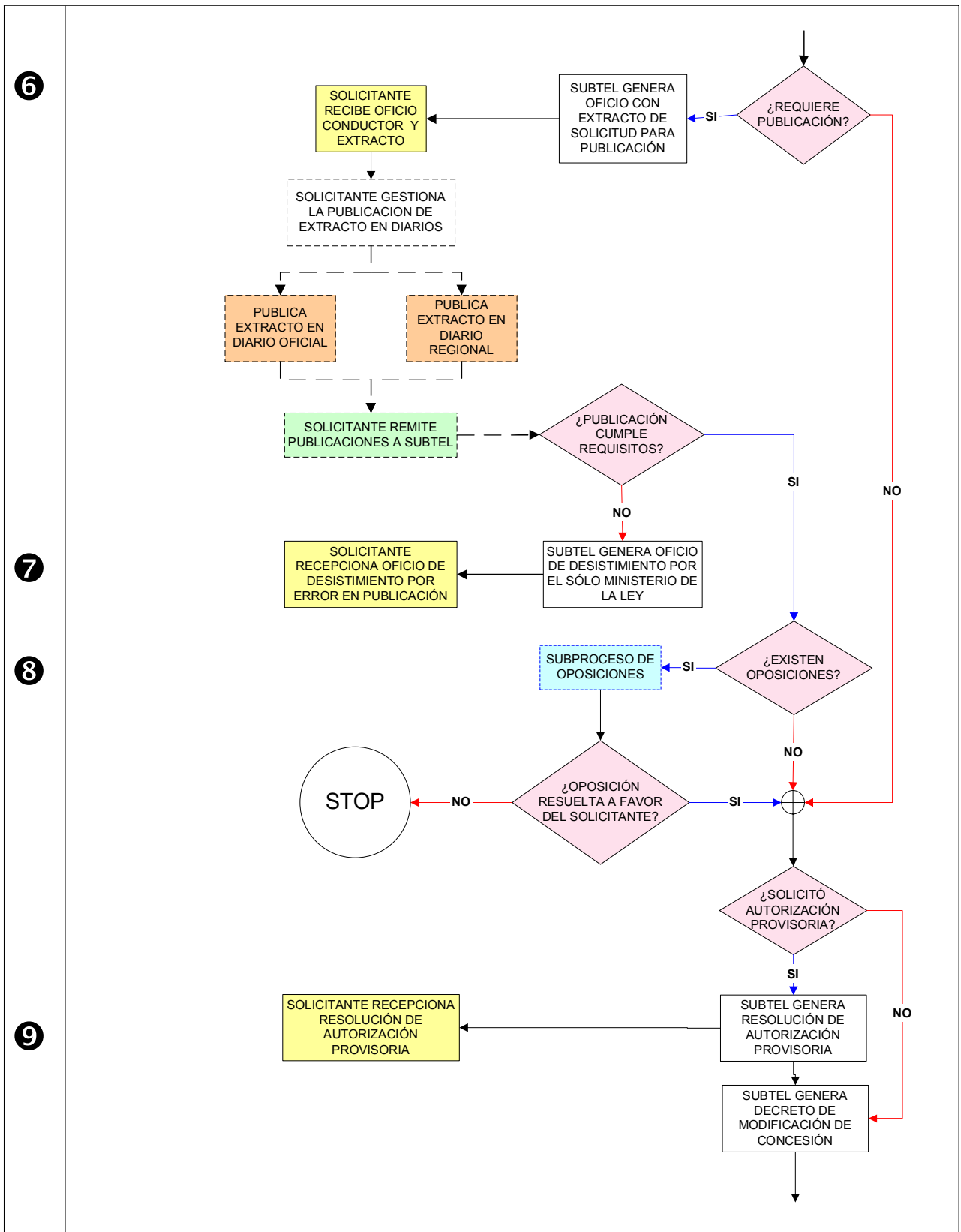


Figura 3-14 Proceso de Modificación de una Concesión (2 3)

8 Resolución de Oposiciones y Emisión del Decreto

Las publicaciones del extracto de la solicitud de concesión, permiten informar a la comunidad de las futuras instalaciones de la concesionaria solicitante. Con ello, el que tenga interés podrá oponerse a la modificación de la concesión, dentro del plazo de 10 días (5 días en Mínima Cobertura) contados desde la publicación del extracto.

SUBTEL deberá evacuar un informe técnico dentro de los 60 días siguientes a la recepción del oficio en que este se le haya solicitado, pudiendo resolver a favor del oponente o, por el contrario, no dando lugar a la oposición, que, dicho de otra manera, es la oposición resuelta a favor del Solicitante, con lo cual éste puede continuar normalmente con el trámite. Para mayor detalle, ver subproceso de Oposiciones.

Tanto para la solicitud cuya publicación no generó oposición, como para la solicitud que si la tuvo, vencido el plazo para apelar o ejecutoriada la resolución que rechazó la oposición, el Ministro procederá a dictar el decreto de modificación de la concesión.

9 Autorización Provisoria

La Autorización Provisoria se usa en casos debidamente justificados y urgentes, cuando se requiere hacer la modificación a la brevedad posible y operar el servicio en las nuevas condiciones, antes que sea dictado el decreto correspondiente de modificación de la concesión.

El Ministerio entonces, en casos graves o urgentes, y por resolución fundada, podrá autorizar provisoriamente las modificaciones solicitadas, sin perjuicio de lo que se pueda resolver en definitiva. Si la solicitud resulta finalmente rechazada, deberá dejarse sin efecto todo lo hecho en virtud de la autorización provisoria, sin derecho a indemnización o pago alguno (ver etapa 13).

10 Notificación de Publicación del Decreto

Una vez cumplido el trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República, SUBTEL notifica el decreto como totalmente tramitado y el Solicitante es notificado para que publique el decreto por una sola vez en el Diario Oficial dentro de los 30 días siguientes, con lo cual el trámite de modificación de la concesión está terminado. Este mismo decreto deja sin efecto la autorización provisoria en caso que la hubiera.

Por último, si la publicación no se realiza o se realiza fuera de plazo, se asume desistimiento por parte del Solicitante y se entiende que el trámite administrativo de modificación de la concesión se ha extinguido (ver etapa 12).

11 Publicación del Decreto

El Solicitante, una vez publicado el decreto en el Diario Oficial, podrá remitir a SUBTEL la página completa de la publicación en original, en donde se verifiquen claramente el nombre del diario, fecha y ciudad correspondiente. Esto no constituye necesariamente un requisito obligatorio para el Solicitante, pero el hacerlo facilita la tramitación.

12 Extinción de la Modificación por no cumplimiento de Requisitos de Publicación

Si el no cumplimiento de requisitos en la publicación es atribuible al Solicitante, se extingue la modificación automáticamente por el solo ministerio de la ley (Artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones), sin necesidad de declaración alguna.

13 Resolución que deja sin efecto la Autorización Provisoria

Dado el caso de extinción de la modificación por el solo ministerio de la ley, por el no cumplimiento de los requisitos de publicación, SUBTEL debe dejar sin efecto la autorización provisoria en caso que la hubiera. Para este propósito, SUBTEL genera una resolución que le es enviada al solicitante.

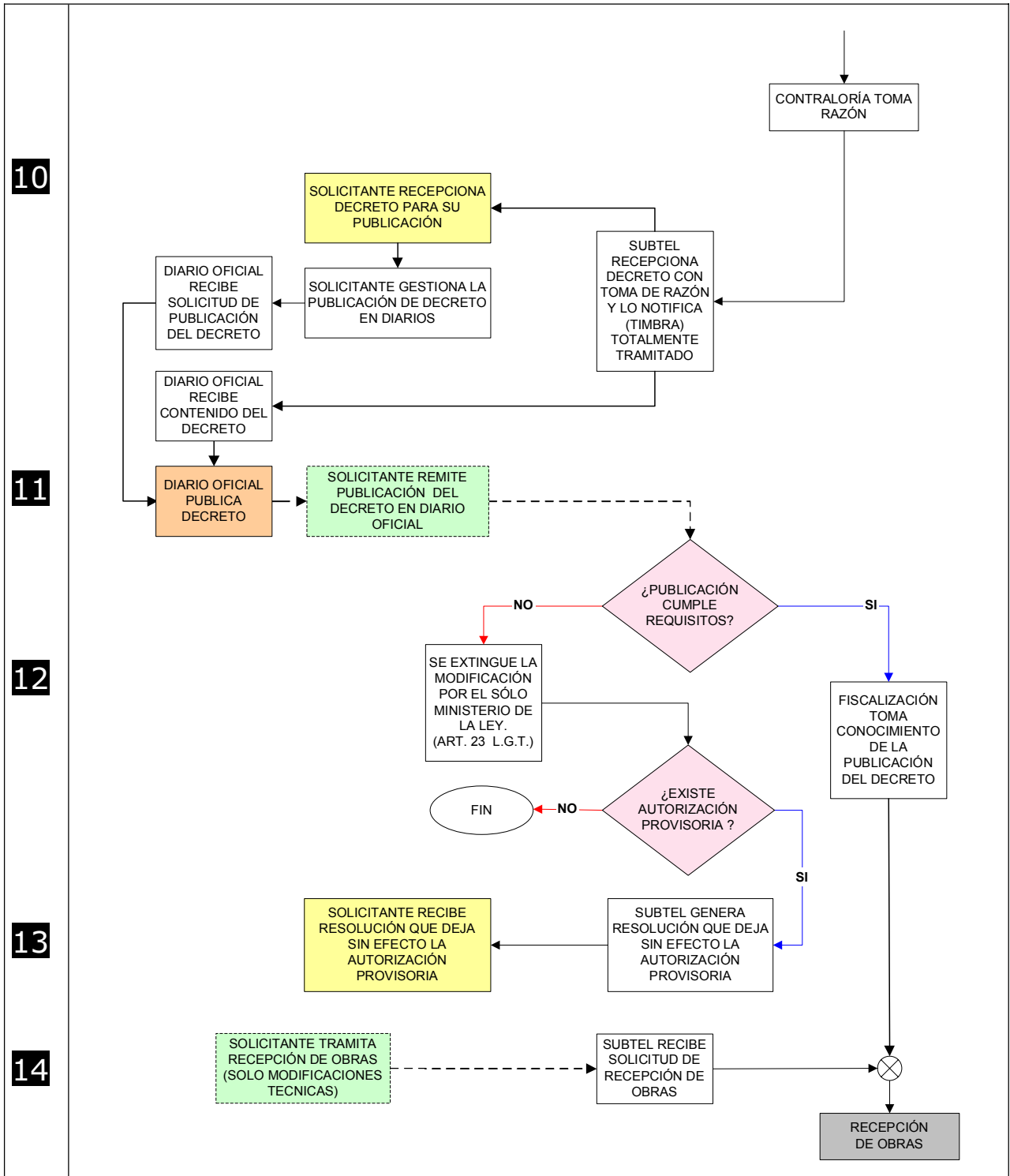


Figura 3-1 Proceso de Modificación de una Concesión (3 3)

14 Solicitud de Recepción de Obras e Inicio del Servicio

Finalmente, aunque el decreto que modifica la concesión se encuentre tramitado y publicado, la concesionaria solicitante no puede iniciar sus servicios mientras sus obras e instalaciones no hayan sido previamente autorizadas. Para ello, debe solicitar la recepción de obras a SUBTEL con 30 días de anticipación, como mínimo, antes de la fecha de inicio de servicio establecida en el Decreto.

El incumplimiento de este trámite expone a la concesionaria a sanciones establecidas por la ley. La solicitud de recepción de obras, de acuerdo al formato de carta que aparece en el Anexo F, debe contener, a lo menos, los siguientes datos:

- Nombre de la concesionaria.
- Dirección.
- Teléfono.
- Concesión para la cual solicita recepción.

La recepción de obras es el acto administrativo mediante el cual la autoridad de Telecomunicaciones verifica que la modificación de la concesión haya sido implementada por la concesionaria en los términos en que fue asignada mediante el decreto y de acuerdo al proyecto presentado.

SUBTEL tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. La autorización la otorgará al comprobar que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

Si no se procede a la recepción de las obras en el plazo indicado, la concesionaria puede poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que SUBTEL proceda a recibirlas con posterioridad.

La concesionaria está afecta a sanciones en los siguientes casos:

- Iniciar servicios sin requerir en forma previa la Recepción de Obras.
- No iniciar servicio dentro de plazo.
- No solicitar recepción de obras.

Normas y Certificaciones:

Las obras, instalaciones y equipos utilizados deben cumplir con las normas técnicas de telecomunicaciones y demás normativa pertinente aplicables al servicio, tales como normas de instalaciones eléctricas dictadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, disposiciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

La concesionaria tiene la responsabilidad de solicitar las certificaciones respectivas, las que debe presentar a SUBTEL cuando se solicite la correspondiente verificación de obras, instalaciones y equipos.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado por el interesado y los plazos se cuentan una vez que hayan transcurrido 5 días desde el momento en que SUBTEL depositó la carta certificada en la Oficina de Correos de Santiago.

3.4.2 MODIFICACIONES ESPECIALES

No obstante lo anterior, existen algunos tipos de modificaciones técnicas que no requieren seguir el proceso mencionado anteriormente. Entre estos casos se pueden mencionar los siguientes:

a) Modificación de Plazos

Si el objeto es modificar los plazos de implementación, (inicio de obras, término de obras y/o inicio de servicios), no se requiere de la publicación en extracto de la solicitud. El decreto modificatorio, después de subsanados los reparos si los hubiere, pasa directamente al trámite de toma de razón en Contraloría.

b) Cambios de Equipamiento u otros elementos

Las modificaciones de equipamiento que no alteren las características esenciales del servicio, que no vulneren restricciones impuestas por la normativa vigente y que no afecten el uso del espectro radioeléctrico que se hubiere autorizado, no requieren de una modificación de concesión, y solo deben ser informados a SUBTEL, previamente a su realización.

c) Cambio de Equipos en Radiodifusión Sonora

Antecedentes Presentar una solicitud en la Oficina de Partes de la en SUBTEL o en la SEREMITT de la Región respectiva, dirigida al señor Subsecretario de Telecomunicaciones, indicando y adjuntando la información detallada en el **Formulario de Cambio de Equipos**, denominado **RD-7**, páginas 1, 2 y 3. Este formulario se encuentra en el Anexo D y se puede obtener adicionalmente en:

- Internet, ingresando a la página eb SUBTEL, de la siguiente manera: Concesiones, Radiodifusión Sonora, Modificación de una Concesión, Modificaciones Técnicas, Cambio de Equipos, Formulario RD-7.
- SUBTEL, Departamento de Radiodifusión, dirección: A. Gotuzzo N° 124, 6° Piso, Santiago, Región Metropolitana.
- En las SEREMITT del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Además, debe remitir original o fotocopia autenticada ante notario del Formulario 20, de la Tesorería General de la República, que acredite que la concesionaria no posee deudas por concepto de "Uso del Espectro Radioeléctrico".

El Formulario RD-7, permite a las concesionarias de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, Frecuencia Modulada y Mínima Cobertura, en el territorio nacional, modificar o cambiar los equipos autorizados, mediante el decreto que otorgó la concesión. Consta de 3 páginas.

Procedimiento para obtener la autorización para cambios de equipos

- 1º Enviar carta solicitud incluyendo el Formulario RD-7, a SUBTEL o a la SEREMITT que le corresponda, remitiendo toda la información requerida, y legalizando ante notario sólo la página 2/3, "Tabla Cumplimiento Requisitos de Equipamiento", del citado formulario.
- 2º La concesionaria no requiere remitir catálogos de los equipos a modificar.
- 3º SUBTEL analizará la solicitud y el Formulario RD-7 remitido y dictará dentro de 30 días hábiles posteriores al ingreso de la solicitud, la Resolución Exenta de autorización de cambio de equipos, solamente si la solicitud reúne todos los requisitos indicados en el citado formulario. En caso contrario, indicará mediante un Oficio las observaciones de la solicitud (reparos), para que sean subsanadas por parte de la concesionaria, dentro de un plazo de 30 días.
- 4º En caso que la peticionaria no desvirtúe los reparos y se venza el plazo máximo para desvirtuarlos, SUBTEL notificará al interesado el rechazo de la solicitud de modificación.

5º La concesionaria debe saber que las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL, mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado por el interesado y los plazos se cuentan una vez que hayan transcurrido 5 días desde el momento en que SUBTEL deposite la notificación en la Oficina de Correos de Santiago.

3.4.3 MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA

3.4.3.1 Modificación de aspectos legales de una Concesión de Radiodifusión Televisiva

Es importante tener en consideración que corresponde única y exclusivamente al Consejo Nacional de Televisión, en adelante el Consejo, otorgar, renovar o modificar las concesiones de televisión libre recepción y declarar el término de estas concesiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 18.838 y posteriores modificaciones (Ley "Crea el Consejo Nacional de Televisión").

La Subsecretaría de Telecomunicaciones actúa como organismo técnico asesor del Consejo, al cuál asiste en toda materia de índole técnica. Por lo tanto, las modificaciones de aspectos técnicos de una concesión de Radiodifusión Televisiva le competen a SUBTEL, pero no ocurre así con las de aspectos legales, que son de competencia exclusiva del Consejo.

3.4.3.2 Modificación de aspectos técnicos de una Concesión de Radiodifusión Televisiva

A modo de complemento a la información entregada por el Sitio Web del Consejo (www.cntv.cl), a continuación se describe, el procedimiento a seguir para modificar aspectos técnicos de una concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción.

Antecedentes

La concesionaria solicitante debe presentar una solicitud de modificación de concesión al Consejo, expresando en la carta de presentación los cambios técnicos que desea realizar a la concesión. Para esto debe presentar el proyecto de modificación según las disposiciones establecidas en el Decreto N° 71 del 24.04.89, Plan de Radiodifusión Televisiva y a la Resolución Exenta N° 420 del 29.09.89, Instructivo Relativo a las Solicitudes de Servicio de Radiodifusión Televisiva. Además debe adjuntar una copia de la resolución original que otorgó la concesión de radiodifusión televisiva y copia de todas las resoluciones de modificación de la concesión que le hayan sido autorizadas.

Recepción de los Proyectos

La solicitud es recibida e ingresada por el Consejo y posteriormente remitida a SUBTEL, la cual revisará el proyecto presentado dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la recepción del mismo, emitiendo un informe técnico según el Artículo 23º de la Ley N° 18.838 con las observaciones pertinentes al proyecto. El Consejo remitirá a la concesionaria, un oficio indicando los reparos, correspondientes a los requisitos formales y técnicos de carácter legal y reglamentario.

Respuesta a los reparos por parte de la concesionaria

La concesionaria tiene 15 días para responder los reparos al proyecto presentado y remitir la documentación pertinente al Consejo; el cual a su vez la enviará a SUBTEL, para la evaluación final del proyecto.

Evaluación final del proyecto

SUBTEL efectuará la evaluación final del proyecto, entregando los resultados al Consejo, quien resolverá sobre la modificación solicitada, aplicándose las normas del artículo 30º de la Ley N° 18.838 y posteriores modificaciones.

Modificación de la concesión

El Consejo autorizará la modificación de la concesión. La modificación se publicará por la concesionaria, en extracto redactado por el Consejo, por una sola vez, en el Diario Oficial correspondiente a los días 1° ó 15° del mes o al día siguiente si éste fuera inhábil, además, en igual fecha, en un diario de la capital de la región en la cual se establecerán las instalaciones y equipos técnicos de la emisora.

Oposiciones a la modificación de la concesión

Podrá reclamar de la modificación de la concesión quien tenga interés en ello, dentro de 30 días contados desde la publicación en extracto en el Diario Oficial. La reclamación deberá ser fundada, presentarse por escrito ante el Consejo, señalando los hechos que la fundamentan y adjuntar la documentación que pruebe dicha oposición (Artículo 27° de la Ley N° 18.838).

Traslado de las oposiciones

El Consejo trasladará la(s) oposición(es) a la concesionaria, en el plazo de 10 días hábiles y simultáneamente solicitará a SUBTEL un informe acerca de los hechos y opiniones de carácter técnico en que se funda el reclamo. SUBTEL deberá evacuar el informe dentro de los 30 días siguientes a la recepción del oficio en que se haya solicitado.

Resolución que autoriza la modificación de la concesión

Una vez vencido el plazo para presentar reclamos y no existiendo oposiciones de ningún tercero, el Consejo dictará la resolución que autoriza la modificación de la concesión. Una vez totalmente tramitada, previa toma de razón de la Contraloría General de la República, comenzará a regir el plazo para el inicio del servicio por parte de la concesionaria. Además SUBTEL determinará, si corresponde, el cobro por derechos de uso del espectro radioeléctrico de la concesión de televisión, según lo establece el Artículo 1° del Reglamento para el Cálculo y Cobro de los Derechos por Utilización del Espectro Radioeléctrico (aprobado por Decreto N° 281 del 07.06.2001).

3.5 Permisos de Servicios Limitados

3.5.1 OBTENCIÓN DE PERMISOS DE SERVICIOS LIMITADOS

La autorización para la instalación, operación y explotación de un Servicio Limitado requiere de un permiso otorgado por SUBTEL, mediante Resolución Exenta. El proceso de autorización aparece explicado y diagramado en detalle en el punto 3.5.3 (Proceso General de Autorización de un Servicio Limitado).

La persona natural o jurídica que requiera satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones, debe presentar una solicitud, dirigida al Subsecretario de Telecomunicaciones, en la Oficina de Partes de SUBTEL o en la SEREMITT respectiva de acuerdo a la siguiente tabla.

Servicio	Duración	Forma de presentar la solicitud y documentación requerida	Normativa y antecedentes técnicos específicos
Servicio Limitado de Radiocomunicaciones	10 años	Solicitud de persona natural o jurídica de acuerdo al Instructivo Relativo a los Servicios Limitados de Telecomunicaciones (formularios SL-1 a SL-4), Resolución Exenta N° 352 de 1985 , modificado por la Resolución N° 174 de 2001.	Marco Técnico Relativo a los Servicios Limitado, Resolución Exenta N° 391 de 1985 , modificada por la Resolución Exenta N° 524 de 1989 . Modificado por la Resolución N° 563 de 2003 y 1669 de 2004 . Resolución exenta 306 de 2000 que establece exigencias a los taxis para obtener un permiso de servicio limitado. Se debe tomar en consideración el Oficio Circular N° 41/C de 1997 , que complementó el Marco Técnico, con relación al cálculo de la zona de servicio de las estaciones repetidoras y Oficio Circular N° 10 del 2003 que establece exigencias para empresas de transporte privado
Música Ambiental	10 años	Solicitud de persona natural o jurídica de acuerdo al Instructivo Relativo a los Servicios Limitados de Telecomunicaciones (formularios SL-1 a SL-4), Resolución Exenta N° 352 de 1985 , modificado por la Resolución N° 174 de 2001.	Norma técnica aprobada por Resolución Exenta N° 479 de 1999 , modificada por la 1117 del 2000. Se debe tomar en consideración el Oficio Circular N° 41/C de 1997 , que complementó el Marco Técnico, con relación al cálculo de la zona de servicio de la radioemisora. Si el proyecto contempla la utilización de un enlace Estudio – Planta Transmisora, se deberá adjuntar el cálculo del radio enlace. Los equipos propuestos deben cumplir con las especificaciones contenidas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, aprobado por Resolución Exenta N° 36 del 23.01.87 .
Televisión por Cable	Plazo indefinido	Solicitud de persona jurídica adjuntando dos carpetas foliadas y ordenadas, una con toda la documentación legal (carpeta legal) y otra con toda la documentación técnica (carpeta técnica). <i>Resoluciones Exentas 229 y 279, de 1984</i> . Antecedentes Legales: a) Copia autorizada de la escritura de la Constitución de la Sociedad y de cada una de sus modificaciones.	Antecedentes Técnicos: a) Formulario Solicitud de Permiso Servicio Limitado de Televisión por Cable. b) Memoria técnica, con descripción general de operación de la red y de los equipos que la conforman. c) Planos: c.1 Diagrama en Bloque del Sistema.

		<p>b) Copia autorizada de la Inscripción en el Registro de Comercio de la Constitución de la Sociedad y de cada una de sus modificaciones.</p> <p>c) Copia autorizada de la publicación en el diario oficial del extracto de la escritura de Constitución de la Sociedad y de cada una de sus modificaciones.</p> <p>d) Certificado original y actualizado de vigencia de la sociedad otorgado por el Conservador de Bienes Raíces.</p> <p>e) Copia autorizada del R.U.T. de la sociedad.</p> <p>f) Copia autorizada del acta reducida a escritura pública donde conste la composición del directorio de la sociedad, cuando corresponda.</p> <p>g) Copia autorizada del instrumento donde conste la personería de quién suscribe la solicitud, para actuar a nombre y en representación de la peticionaria.</p> <p>h) Certificado original y actualizado de antecedentes penales de directores, gerentes, administradores y representantes de la sociedad.</p> <p>i) Declaraciones juradas de nacionalidad de los directores, gerentes, administradores y representantes de la sociedad.</p> <p>j) Copia autorizada del instrumento que acredite la calidad de ingeniero o técnico en Telecomunicaciones.</p> <p>Se debe cumplir con la disposición del Artículo 1° de la Ley N° 18.838 y última alteración, del Consejo Nacional de Televisión.</p>	<p>c.2 Plano a escala con detalles de la Red Externa.</p> <p>c.3 Otros Planos (que la peticionaria estime adecuados adjuntar, para complementar la información remitida en los restantes planos).</p> <p>d) Declaración Jurada de Cumplimiento de la Normativa Técnica.</p>
Obtención de un Permiso de Televisión Satelital	10 años	<p>Solicitud de persona jurídica de acuerdo al Instructivo Relativo a los Servicios Limitados de Telecomunicaciones (formularios SL-1 a SL-4), Resolución Exenta N° 352 de 1985, modificado por la Resolución N° 174 de 2001.</p> <p>Antecedentes Legales: Los mismos que para Televisión por Cable.</p>	<p>Antecedentes Técnicos:</p> <p>a) Formulario Solicitud y listado de equipos y antenas a utilizar en el Permiso Servicio Limitado de Televisión Satelital</p> <p>b) Memoria técnica, con descripción general del sistema, detallando los equipos, antenas y dispositivos que la conforman (máximo 5 hojas).</p> <p>c) Planos:</p> <p>c.1 Diagrama en Bloque del Sistema.</p> <p>c.2 Plano cartográfico que indique la zona de cobertura del(os) satélite(s).</p> <p>c.3 Diagrama de Frecuencias de bajada del(os) satélite(s).</p> <p>c.4 Otros Planos (que la peticionaria estime adecuados adjuntar, para complementar la información citada en los puntos anteriores).</p> <p>d) Catálogos de los equipos, dispositivos, antenas y otros.</p>
Uso Experimental	Plazo Máximo 5 años	<p>Solicitud de persona natural o jurídica de acuerdo al Instructivo Relativo a los Servicios Limitados de Telecomunicaciones (formularios SL-1 a SL-4), Resolución Exenta N° 352 de 1985, modificado por la Resolución N° 174 de 2001 y ateniéndose al Marco Técnico Relativo a los Servicios Limitado, Resolución Exenta N° 391 de 1985, modificada por la Resolución Exenta N° 524 de 1989. Modificado por la Resolución N° 563 de 2003 y 1669 de 2004.</p>	

Tabla 3-4 Antecedentes requeridos y normativas en los distintos tipos de Servicios Limitados

3.5.2 MODIFICACIONES DE PERMISOS DE SERVICIOS LIMITADOS

3.5.2.1 Modificación de aspectos técnicos de un permiso de Servicios Limitados

Las modificaciones que involucran aspectos técnicos, más usuales, son el agregar y/o eliminar estaciones, agregar y/o eliminar frecuencias y cambiar la zona de servicios.

La persona natural o jurídica que requiera satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones, debe presentar una solicitud, dirigida al Subsecretario de Telecomunicaciones, en la Oficina de Partes de SUBTEL o en la SEREMITT respectiva, de acuerdo al Instructivo Relativo a los Servicios Limitados de Telecomunicaciones, *Resolución Exenta N° 352 de 1985*, ateniéndose al Marco Técnico Relativo a los Servicios Limitado, *Resolución Exenta N° 391 de 1985*, modificada por la *Resolución Exenta N° 524 de 1989*, *Resolución Exenta N° 563 de 2003* y *Resolución Exenta N° 1669 de 2004* y tomando en consideración el *Oficio Circular N° 41 de 1997*, que complementó el Marco Técnico, con relación al cálculo de la zona de servicio de las estaciones repetidoras, y sus respectivas modificaciones mencionadas en 3.5.1. para los servicios limitados de radiocomunicaciones.

El proceso de autorización de una modificación de un permiso de Servicio Limitado sigue el mismo flujo que para un otorgamiento y aparece explicado en el punto 3.5.3 (Proceso General de Autorización de un Servicio Limitado).

3.5.3 PROCESO GENERAL DE AUTORIZACIÓN DE UN SERVICIO LIMITADO

1 Solicitud de Permiso

La persona Natural o Jurídica que requiera satisfacer necesidades de un Servicio Limitado de Telecomunicaciones, debe presentar una solicitud de acuerdo al formulario de solicitud SL-1 en la Oficina de Partes de SUBTEL o en la SEREMITT de la región respectiva. Las solicitudes de permiso deberán ser firmadas por el solicitante o su representante legal y por un ingeniero o técnico de la especialidad. El instructivo relativo a los Servicios Limitados, *Resolución Exenta N° 352* y sus modificaciones, establece la forma de utilizar los formularios SL.

La tabla 3-5 muestra los formularios a utilizar y los antecedentes que los deben acompañar. Para cumplir con los requisitos de solicitud de un permiso de Servicio Limitado de Telecomunicaciones, será necesario presentar en la Oficina de Partes de SUBTEL, 2 carpetas independientes C1 y C2, destinadas al estudio técnico y legal respectivamente.

SOLICITUD		N° de copias	
		C1	C2
Formulario SL-1	Solicitud	1	2
Formulario SL-2	Diagrama del Sistema	1	2
Formulario SL-3	Plan de Frecuencias	1	2
Formulario SL-4	Descripción de Estaciones	1	2
Antecedentes Técnicos adicionales que procedan		1	-
Antecedentes Legales que procedan		-	1

Tabla 3-5 Formularios y antecedentes para solicitar un Permiso de Servicio Limitado

Además de los formularios y antecedentes legales el solicitante debe redactar una carta de Justificación del Sistema, cuyo formato aparece en el Anexo B, y adjuntar los catálogos de equipos y antenas.

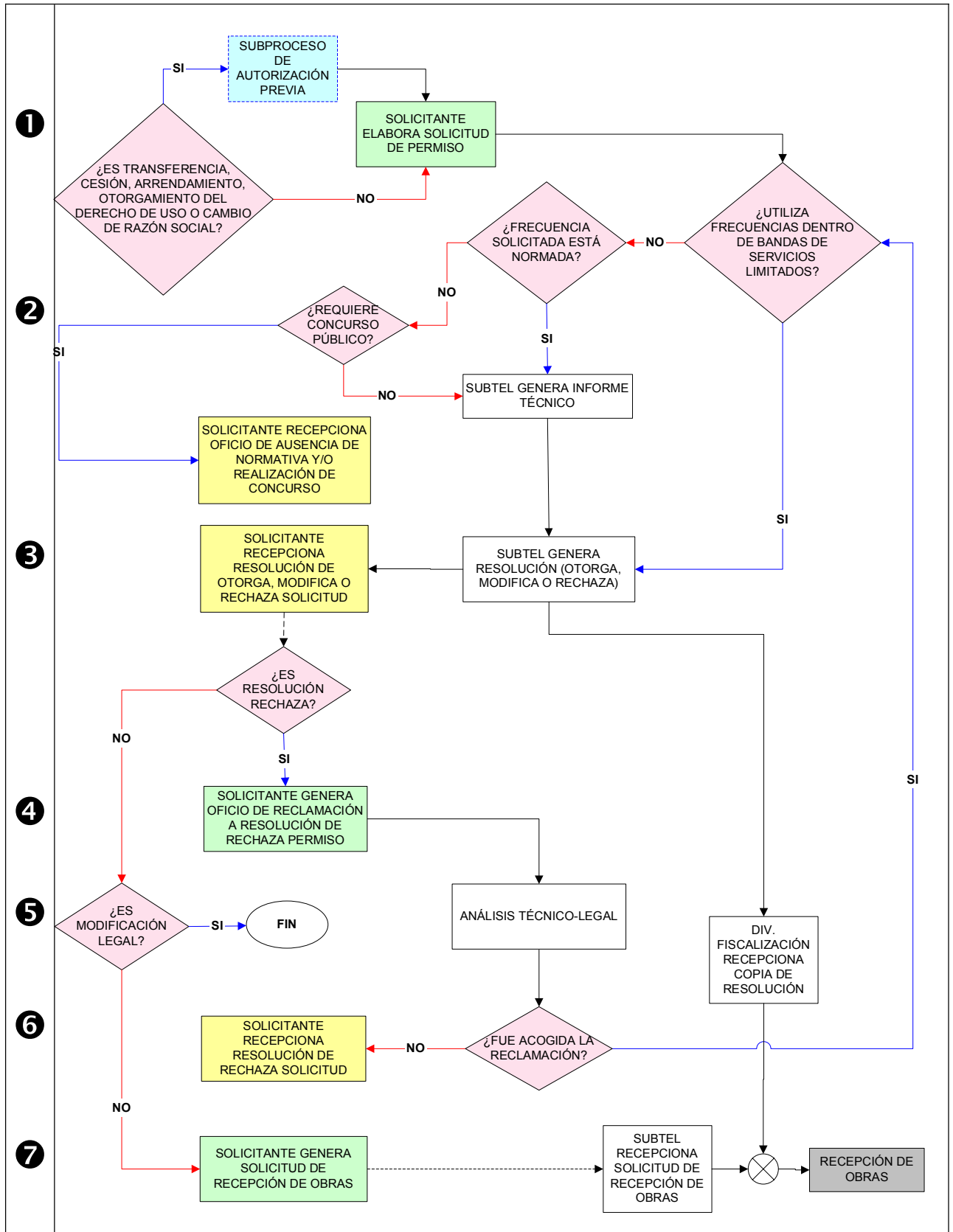


Figura 3-16 Proceso de Autorización de un Servicio Limitado

2 Oficio de ausencia de normativa y o realización de concurso

Dependiendo de la banda y el segmento de frecuencias en la cual se ubique la(s) frecuencia(s) solicitada(s), SUBTEL verifica en el formulario SL-3 si corresponde a una asignación de la banda de Servicio Limitado o no.

A través de un oficio, SUBTEL le informa al solicitante que la solicitud contiene frecuencias que deben ser asignadas mediante la realización de un concurso, pudiendo existir una combinación de los siguientes casos:

- Ausencia de normativa: Oficio que indica que la solicitud se mantendrá en estudio hasta que la normativa sea creada; y/o
- Realización de concurso: A través de una publicación en el Diario Oficial, se informa el llamado a concurso.

3 Solicitante recibe Resolución

SUBTEL, en un plazo de 60 días hábiles, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, emitirá una resolución exenta, por la cual otorgará o modificará el permiso, o en su defecto, lo rechazará, dando a conocer las observaciones que motivaron el rechazo.

SUBTEL, vistos todos los informes y verificadas las observaciones realizadas a la solicitud, genera y notifica la resolución correspondiente al solicitante: Otorga, Modifica o Rechaza.

Si la resolución es de Rechaza Solicitud, el solicitante NO debe intentar subsanar las observaciones, sino que debe presentar una nueva solicitud.

4 Oficio de Reclamación

Una resolución de Rechaza Solicitud puede ser reclamada, por escrito, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha de su notificación, ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, acompañando todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamenten. La resolución que resuelva la reclamación podrá ser apelada para ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación.

Las notificaciones establecidas en la ley se realizan por SUBTEL mediante el envío de carta certificada al domicilio señalado por el interesado. Los plazos se cuentan una vez que hayan transcurrido 5 días desde el momento en que SUBTEL depositó la carta certificada en la Oficina de Correos de Santiago.

Dependiendo del resultado de la reclamación, el proceso sigue caminos diferentes:

- Si la reclamación fue acogida, SUBTEL debe redactar una nueva resolución. Dicho documento debe seguir el trámite de una solicitud normal nuevamente.
- Si NO fue acogida la reclamación, SUBTEL notificará al solicitante que su reclamación fue rechazada.

Una vez que la resolución ha sido tramitada, SUBTEL notifica al solicitante a través de una carta certificada el resultado a favor (Acoge) o en contra (Rechaza) de la reclamación.

5 Término del proceso en caso de modificación de aspectos legales

Si se trata de una resolución que corresponde a un cambio de titular, es decir, es un caso de transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derechos de uso, no se requiere solicitar la recepción de obras, por lo que el proceso se da por finalizado. Por el contrario, si se trata de un otorgamiento o modificación técnica se continúa en el paso 7 (Solicitud de Recepción de Obras).

⑥ Resolución de Rechaza Reclamación

Esta resolución es definitiva si la reclamación no es acogida, quedando finalizado el trámite con resultado de rechazo de la solicitud. Por lo tanto, el solicitante no debe insistir aportando nuevos antecedentes.

⑦ Solicitud de Recepción de Obras

La recepción de obras es el acto administrativo mediante el cual la autoridad de Telecomunicaciones verifica que la puesta en marcha de un Servicio Limitado, en caso de un otorgamiento, o la modificación técnica del permiso, haya sido implementada por el permisionario en los términos en que fue autorizada por la resolución y de acuerdo al proyecto presentado.

Las estaciones no pueden iniciar sus servicios mientras sus obras e instalaciones no hayan sido previamente autorizadas. Para ello, los permisionarios deben solicitar la recepción de obras a SUBTEL con 30 días hábiles de anticipación, como mínimo, antes de la fecha de inicio de servicio establecida en la resolución que autorizó el permiso o la modificación. El incumplimiento de este trámite expone al permisionario a sanciones establecidas por la ley.

El permisionario debe solicitar la recepción de obras mediante el formulario de Solicitud de Recepción de Obras para Servicios de Telecomunicaciones, el cual se encuentra en el Anexo F.

La solicitud de recepción de obras debe contener, a lo menos, los siguientes datos:

- Nombre del permisionario.
- Dirección.
- Teléfonos.
- Identificación del permiso para el cual solicita recepción, a través de la resolución respectiva, de acuerdo a lo indicado en el formulario en el Anexo F.

SUBTEL tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. La autorización la otorgará al comprobar que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

Si SUBTEL no concurre a la recepción de las obras dentro del plazo indicado, el permisionario puede poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que SUBTEL proceda a recibirlas con posterioridad.

3.6 Permisos y Licencias de Aficionados a las Telecomunicaciones

3.6.1 RADIOAFICIONADOS

3.6.1.1 Obtención de una Licencia de Radioaficionado

El servicio de Radioaficionados es el que tiene por objeto la instrucción individual, la intercomunicación y los estudios técnicos, efectuados por personas naturales interesadas en las radiocomunicaciones, que experimentan y practican con equipos de radio, proyectando sus actividades al conocimiento tecnológico y al desarrollo cultural, que se interesan en la radiotécnica con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro. Este servicio se divide en cinco categorías cuyos requisitos son los siguientes:

Superior

- a) Ser mayor de edad
- b) Haber sido titular de licencia categoría General durante tres años, a lo menos.
- c) Aprobar el examen teórico-práctico de conocimientos técnicos, reglamentarios y de telegrafía aplicados al servicio de radioaficionados, conforme la norma respectiva
- d) Demostrar participación destacada como radioaficionado, por ejemplo:
 - Haber efectuado publicaciones o participado en seminarios o conferencias de carácter técnico de interés general para los radioaficionados.
 - Haber tenido una actuación meritoria en concursos organizados por Radio Clubes o entidades nacionales o extranjeras relacionadas con los radioaficionados.
 - Haber desarrollado actividades especiales relacionadas con experiencias de propagación, diseño práctico de antenas, rendimiento de transmisores, etc.

General

- a) Ser mayor de 15 años. Los menores de 18 años de edad, deberán actuar debidamente representados o autorizados, de conformidad a las normas generales.
- b) Haber sido titular de licencia de categoría Novicio A o categoría B durante un año a lo menos.
- c) Aprobar el examen teórico-práctico de conocimientos técnicos, reglamentarios y de telegrafía aplicados al servicio de radioaficionados, conforme la norma respectiva.

Novicio A

- a) Ser mayor de 12 años. Los menores de 18 años de edad, deberán actuar debidamente representados o autorizados, de conformidad a las normas generales
- b) Aprobar el examen teórico-práctico de conocimientos técnicos, reglamentarios y de telegrafía aplicados al servicio de radioaficionados, conforme la norma respectiva. A los postulantes que sean titulares de una licencia de categoría Novicio B, se les reconocerán los exámenes de materias técnicas y reglamentarias que hayan aprobado en su oportunidad, debiendo rendir sólo el examen de telegrafía.
- c) Ser titular de una licencia categoría Novicio B, o en su defecto, haber sido titular de una licencia categoría Aspirante durante un año, a lo menos. El período recién indicado podrá reducirse a seis meses, si el interesado acredita haber aprobado un curso de formación de radioaficionado dictado por un Radio Club reconocido por SUBTEL, de acuerdo al artículo 56° de este reglamento.

Novicio B

- a) Ser mayor de 12 años. Los menores de 18 años de edad, deberán actuar debidamente representados o autorizados, de conformidad a las normas generales.
- b) Aprobar el examen teórico-práctico de conocimientos técnicos, reglamentarios y de telegrafía aplicados al servicio de radioaficionados, conforme la norma respectiva. Este examen será el mismo que se requiere para optar a una licencia categoría Novicio A, excluida la parte de telegrafía.
- c) Haber sido titular de una licencia categoría Aspirante durante un año, a lo menos. El período recién indicado podrá reducirse a seis meses, si el interesado acredita haber aprobado un curso de formación de radioaficionado dictado por un Radio Club reconocido por SUBTEL, de acuerdo al artículo 56º de este reglamento.

Aspirante

- a) Ser mayor de 12 años. Los menores de 18 años de edad, deberán actuar debidamente representados o autorizados, de conformidad a las normas generales.
- b) Aprobar el examen teórico-práctico de conocimientos técnicos, reglamentarios aplicados al servicio de radioaficionados, conforme la norma respectiva. Este examen será el mismo que se requiere para optar a una licencia categoría Novicio A, excluida la parte técnica y de telegrafía.

Requisitos Adicionales:

Los menores de 18 años de edad, deberán actuar debidamente representados o autorizados, de conformidad a las normas generales.

Aprobar el examen teórico-práctico de conocimientos técnicos y reglamentarios aplicados al servicio de radioaficionados, conforme la norma respectiva.

Temporadas de exámenes:

Los exámenes para todas las clases de licencias, se tomarán dentro de los 15 primeros días del mes correspondiente, en los meses de Junio y Noviembre. Dentro del plazo señalado precedentemente, los días, horarios y lugares, serán fijados, en cada oportunidad por las Secretarías Regionales, en coordinación con los Radio Clubes que participen en el proceso de examen propiamente tal.

Solicitud:

Se debe presentar la solicitud de acuerdo al formulario Solicitud de Permiso de Servicio de Radioaficionados, disponible en el Anexo A. También en este anexo se encuentra el Inventario de Estación, que detalla los equipos y antenas a utilizar.

El proceso de Autorización para Radioaficionados se encuentra descrito en la figura 3-17.

CATEGORÍA	EDAD	EXÁMEN	LICENCIA ANTERIOR	CURRICULO
Aspirante	Mayor de 12 Años	Examen para Aspirante	- No requiere licencias anteriores	No tiene requisitos especiales
Novicio B	Mayor de 12 Años	Examen para Novicios sin parte de Telegrafía	- Licencia de Aspirante por 6 meses y aprobar curso radioaficionado en radio club reconocido por SUBTEL. - Licencia de Aspirante durante 1 año.	No tiene requisitos especiales
Novicio A	Mayor de 12 Años	Examen para Novicios incluido Telegrafía	- Licencia de Aspirante por 6 meses y aprobar curso radioaficionado en radio club reconocido por SUBTEL. - Licencia de Aspirante durante 1 año o tener licencia de Novicio B.	No tiene requisitos especiales
General	Mayor de 15 Años	Examen para Novicios incluido Telegrafía	- Haber sido titular por 1 año de licencia Novicio A o Novicio B.	No tiene requisitos especiales
Superior	Mayor de Edad	Examen para Novicios incluido Telegrafía	- Haber sido titular de licencia General por 3 años.	Demostrar participación destacada como Radioaficionado

Tabla 3-6 Resumen de categorías y requisitos para Radioaficionados

3.6.1.2 Modificación de una Licencia de Radioaficionado

Las peticiones de modificación de licencias de radioaficionados, por ejemplo, para trasladar una estación base, cambiar equipamiento, etc., se cursan con la emisión de una nueva licencia, que anula la anterior, pero conserva la fecha de expiración de la licencia que reemplaza. Se emplea el mismo formulario utilizado para obtener una licencia.

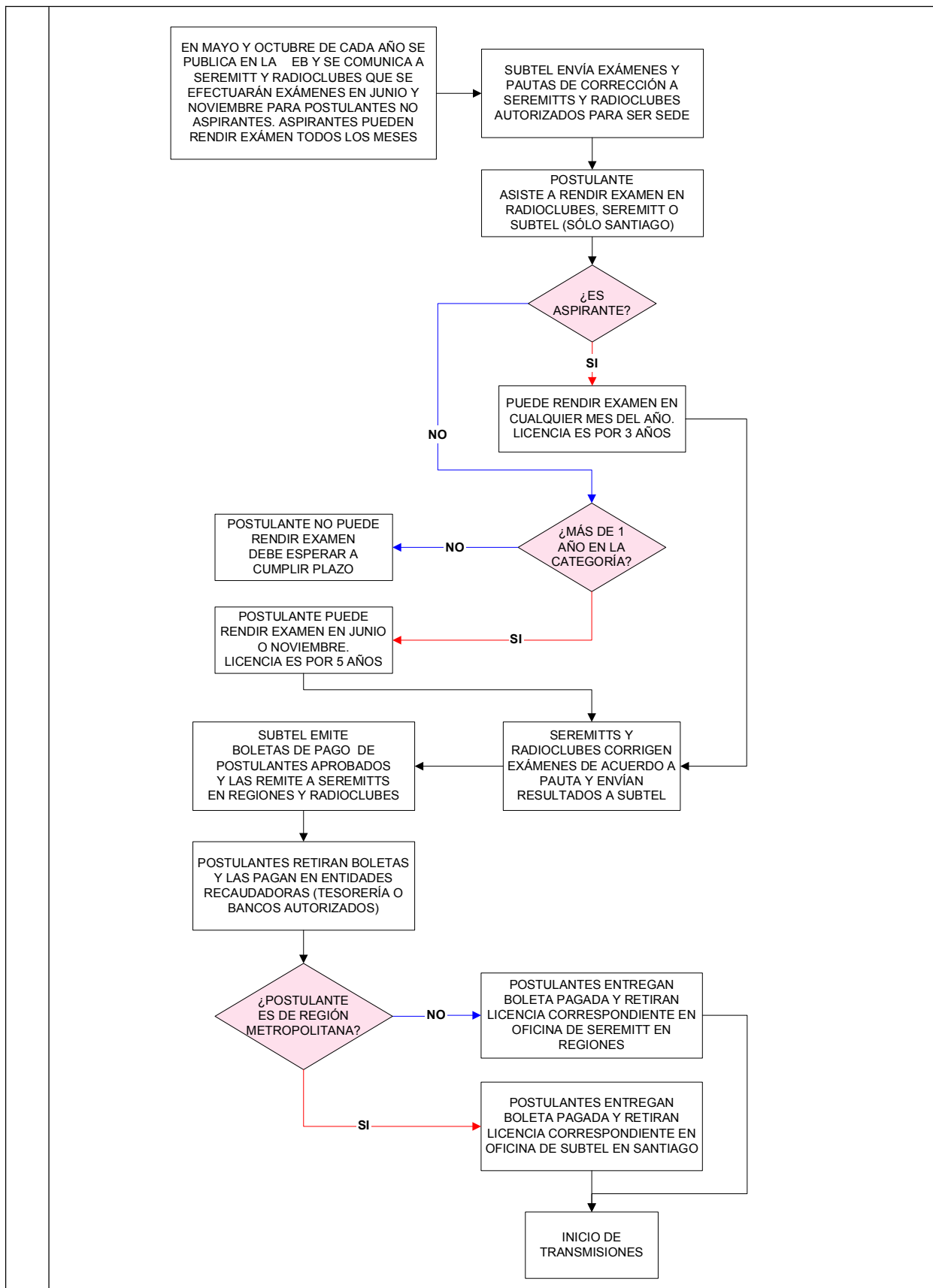


Figura 3-17 Proceso de Autorización para Radioaficionados

3.6.2 BANDA LOCAL

El servicio de Banda Local es un servicio limitado constituido por estaciones de radiocomunicaciones fijas o móviles que operan en bandas locales o comunitarias, es decir, en bandas de frecuencias cuyo uso es compartido por todos los usuarios del servicio.

Para obtener una licencia de Banda Local, se requiere la presentación de una solicitud, conforme el formulario preestablecido, Solicitud de Licencia de Servicio Banda Local, que se encuentra en el Anexo A.

La licencia en este caso está asociada al equipo y no a la persona que lo utiliza.

Las solicitudes de modificación de licencia de Banda Local se cursan empleando el mismo formulario de solicitud que se encuentra en el Anexo A.

3.6.3 RADIOCOMUNICACIÓN PERSONAL

Este servicio está orientado a satisfacer necesidades específicas de radiocomunicaciones, tanto a personas naturales como personas jurídicas, que tengan la necesidad de enlazar estaciones bases con estaciones móviles de poca potencia en la banda UHF entre 903 y 905 MHz.

Para obtener una licencia de Radiocomunicación Personal, se requiere la presentación de una solicitud, conforme el formulario preestablecido, que se encuentra en el Anexo A.

Las peticiones de modificación de licencias de Radiocomunicación Personal se cursan empleando el mismo formulario de solicitud que se encuentra en el Anexo A.

4 DERECHOS POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

En este capítulo se resumen los derechos que se deben pagar por concepto del uso del espectro radioeléctrico; por considerarse éste un bien escaso.

En el artículo 31 de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley N° 18.168) se define quienes deben pagar por este derecho y que su recaudación es a beneficio fiscal.

Artículo 31°: Los concesionarios, permisionarios y titulares de licencia de Servicios de Telecomunicaciones que utilicen el espectro radioeléctrico y que requieran de dichas autorizaciones para operar de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° y 9° de esta ley y los de la ley sobre Consejo Nacional de Televisión, estarán afectos al pago de los derechos que se señalan en los siguientes artículos, los que serán de beneficio fiscal.

En el artículo 32 (que no se inserta aquí) se establecen algunos valores para los casos de aficionados a las telecomunicaciones y se mencionan algunos factores que determinan el valor del derecho para el resto de los servicios. Para estos casos, las variables que inciden en el valor del derecho son principalmente, la frecuencia, el ancho de banda, la potencia del transmisor, el número de estaciones y ciertas constantes, llamadas K_1 y K_2 , que tienen valores específicos en cada caso.

Las fórmulas para el cálculo se establecen en el reglamento respectivo y corresponden al decreto siguiente, del cual se transcribe una parte:

DECRETO N° 281

SANTIAGO, 07 de Junio de 2001

CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS POR UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

TÍTULO I De las Licencias y Permisos.

Artículo 5° Los titulares de licencia del servicio de aficionados a las radiocomunicaciones estarán afectos al pago de un derecho único por el otorgamiento o renovación de la licencia. El derecho es independiente de las bandas y de la cantidad de transmisores amparados en la licencia.

Los extranjeros aficionados a las radiocomunicaciones que soliciten licencia en virtud de los convenios de reciprocidad, pagarán los montos de la categoría equivalente, cada vez que la soliciten o renueven. Los montos serán los siguientes:

- Categoría Aspirante: Exento.
- Categoría Novicio, General y Superior: 0,30 UTM.

Artículo 6° Los titulares de permiso de estaciones de radioaficionados estarán afectos al pago del siguiente derecho único por el otorgamiento o la renovación del permiso:

- a) Permiso de estación de Radio Club o círculo de aficionados a las radiocomunicaciones: 0,60 UTM.
- b) Permiso por cada estación repetidora: 0,75 UTM.

El cobro por estación repetidora es adicional, independientemente de si ella se encuentra ubicada en la estación de la institución o en otro lugar.

Artículo 7° Las licencias que se otorguen para instalar y operar estaciones de experimentación, y su renovación, estarán afectos a un derecho único ascendente a 0,30 UTM por estación.

Artículo 8º Las licencias que se otorguen para instalar, operar y explotar estaciones en bandas locales o comunitarias, y su renovación, estarán afectas a un derecho único ascendente a 0,15 UTM por cada estación.

TÍTULO II Del Procedimiento General de Cálculo

Artículo 9º Salvo que en el presente Reglamento se indique otra cosa, los derechos por la utilización del espectro radioeléctrico se determinarán mediante la siguiente fórmula general:

$$G = K_1 \cdot n \cdot A \cdot \sqrt{P} + K_2$$

Donde:

G : Es el derecho a pagar anualmente expresado en UTM.

K₁ : Constante de ajuste que depende del tipo de servicio y banda de frecuencia utilizada.

n : Es la cantidad de estaciones fijas o móviles monocanales o de estaciones terrenas receptoras o transmisoras del servicio fijo o móvil por satélite, según se indique en este Reglamento. En los demás casos se considerará que “n” es igual a uno.

A : Ancho de banda en kilohertz (KHz), definido para cada tipo de estación, sobre la base del número de frecuencias autorizadas y del ancho de cada portadora, o de todo el bloque de frecuencias autorizado a cada estación, según corresponda, salvo que este Reglamento especifique un ancho de banda nominal a ser empleado en el cálculo de los derechos.

P : Es la potencia en Watt (W) correspondiente a la del transmisor de mayor potencia que figure en cada sistema autorizado, que se utilizará para calcular los derechos a pagar por cada sistema o para identificar la potencia nominal que se empleará en dicho cálculo, según lo establezca este Reglamento; y

K₂ : Constante de ajuste empleada en aquellos servicios cuyo derecho se calcula considerando varios tramos. Cuando K₂ no se especifique, su valor será cero.

Artículo 10º Los derechos a pagar por cada concesionario o permisionario serán calculados tomando como base el estado consolidado de cada uno de los sistemas vigentes para cada servicio, según las autorizaciones del caso.

El o los equipos transmisores de respaldo de una estación, no estarán afectos al pago de derechos, siempre que empleen las mismas frecuencias que los equipos transmisores principales. Tampoco estarán afectos al pago de derechos los repetidores pasivos.

TÍTULO III De las Concesiones de Servicios de Telecomunicaciones de Libre Recepción o de Radiodifusión

Artículo 11º Los concesionarios del servicio de libre recepción o de radiodifusión, estarán afectos al pago de un derecho anual calculado según la fórmula indicada en el artículo 9º, por cada frecuencia asignada a una estación en el decreto o resolución de concesión, considerando los factores nominales consignados en la tabla que se indica a continuación y la constante de ajuste correspondiente:

Tipo	Banda de Radiodifusión	K ₁	A (KHz)
Sonora	535 – 1.705 KHz	0,010119289	10
Sonora	88 – 108 MHz	0,000418333	180
Televisiva	VHF	0,000378419	6.000
Televisiva	UHF	0,000189210	6.000

Para efectos de determinar los derechos en el servicio de radiodifusión sonora, se considerará para el cálculo una potencia máxima de 50.000 W.

Artículo 12° Las estaciones de radiodifusión sonora por ondas decamétricas pagarán un derecho anual de 1 UTM por cada banda de frecuencia de operación autorizada a cada transmisor.

Artículo 13° Los derechos anuales a pagar por cada frecuencia o por cada banda autorizada al concesionario de radiodifusión sonora no podrá ser inferior a 1 UTM ni superior a 90 UTM al año, excepto en el caso que se opere simultáneamente con más de una banda. Tratándose de concesionarios de radiodifusión televisiva, no podrá ser inferior a 1 UTM ni superior a 360 UTM al año, por cada transmisor o repetidora.

Artículo 14° Cada radioenlace estudio - planta del servicio de radiodifusión sonora pagará 1 UTM al año. Cada radioenlace estudio – planta del servicio de radiodifusión televisiva pagará 2,5 UTM al año si es unidireccional y 4,5 UTM al año si es bidireccional.

Los radioenlaces móviles de televisión pagarán 4,5 UTM anuales por cada banda de frecuencias autorizada, cualquiera sea el número de estaciones móviles.

Artículo 15° Las estaciones del servicio fijo que se empleen para proveer servicios limitados de televisión o servicios limitados de música ambiental, pagarán un derecho de 4,5 UTM anuales, por cada frecuencia de transmisión asignada a una estación.

TÍTULO IV De las Concesiones y Permisos de Estaciones del Servicio Fijo o Móvil Monocanal y del Servicio Fijo Multicanal

Artículo 16° Los concesionarios o permisionarios de estaciones de radiocomunicaciones fijas o móviles monocanales, estarán afectos al pago de un derecho anual calculado según la siguiente fórmula, por cada frecuencia asignada en el decreto o resolución en forma exclusiva o compartida, considerando la cantidad de estaciones (n), el ancho de banda (A) y la potencia (P) consignados en la correspondiente autorización, y el valor de la constante de ajuste K_1 que se indica:

$$G = K_1 \cdot A \cdot \sqrt{P} \cdot (1 - e^{-0.04n})$$

Banda	K1
HF	0.140
VHF	0.052
UHF	0.035

La cantidad de estaciones a considerar en este artículo corresponde al número total de estaciones fijas, móviles, portátiles o de base especificadas en la autorización pertinente.

En todo caso, el valor anual a pagar por cada frecuencia de transmisión no será inferior a 1,3 UTM ni superior a 4,5 UTM.

Artículo 17° Los concesionarios o permisionarios del servicio fijo o móvil terrestre monocanal, que tengan frecuencias asignadas en bandas VHF o UHF en más de una región administrativa del territorio nacional, pagarán un derecho que se calculará aplicando el artículo 16° para cada región en forma separada. Las estaciones que tengan asignadas frecuencias en la banda HF no considerarán la división regional del país.

Artículo 18° Las estaciones repetidoras monocanal que operen en las bandas VHF o UHF, pagarán un derecho de 4,5 UTM anual por cada frecuencia de transmisión.

Artículo 19° Para las estaciones de radiocomunicaciones fijas multicanales, se calcularán los derechos por cada frecuencia de transmisión hacia una dirección determinada, en forma individual, según la fórmula indicada en el artículo 9°, considerando el ancho de banda (A) de cada emisión y la potencia (P) consignados en la correspondiente autorización, y el valor de la constante de ajuste K_1 indicado en la siguiente tabla:

Banda de Frecuencias	K_1
Hasta 1.000 MHz	0,000125
Sobre 1.000 MHz	0,000050

Los valores parciales así calculados se sumarán para obtener el valor del derecho correspondiente a todos los transmisores de un determinado sistema. Si la misma frecuencia es empleada en más de una dirección, se considera para el cálculo como una frecuencia distinta.

En todo caso, el valor anual a pagar por cada frecuencia de transmisión en una dirección determinada no será inferior a 1,3 UTM ni superior a 4,5 UTM.

Artículo 20° A las estaciones de radiocomunicaciones fijas multicanales que empleen técnicas de espectro ensanchado y que utilicen frecuencias asignadas en forma exclusiva se les aplicará lo señalado en el artículo 19°.

El ancho de banda de los transmisores que empleen técnicas de espectro ensanchado corresponderá a todo el bloque de frecuencias asignado para transmisión y recepción o a la suma de los anchos de banda de cada una de las frecuencias de transmisión y recepción autorizadas, según corresponda.

No obstante lo anterior, si estas estaciones emplean bandas compartidas, el derecho a pagar será el 10% del valor que resulte al aplicar el artículo 19°, y el valor anual a pagar por cada enlace en una dirección determinada no será inferior a 0,13 UTM ni superior a 4,5 UTM.

Artículo 21° Para las estaciones del servicio fijo multicanal de tecnología analógica, que operan en bandas UHF o SHF y que no especifican el ancho de banda en su autorización, se empleará el que se indica en la siguiente tabla, para el cálculo de los derechos correspondientes según lo indicado en el artículo 19°:

Cantidad de canales telefónicos	A (KHz)
Menor o igual que 6	250
7 a 12	400
13 a 24	800
25 a 60	3.000
61 a 120	5.000
121 a 300	8.000
301 a 960	15.000
Mayor que 960	25.000

TÍTULO V De las Concesiones y Permisos de las Estaciones del Servicio Fijo o Móvil que Empleen Técnicas de Multiacceso

Artículo 22° Los concesionarios o permisionarios de servicio fijo o móvil de radiocomunicaciones cuyas estaciones empleen técnicas de multiacceso y que tengan autorizados bloques de frecuencias o frecuencias exclusivas en una determinada zona geográfica, pagarán un derecho por cada centro multiacceso, que se calculará mediante la fórmula indicada en el artículo 9°, considerando como ancho de banda (A) la totalidad del bloque de frecuencias asignado para transmisión y recepción, además de los factores nominales y la constante de ajuste indicados en la tabla siguiente:

Tipo de Servicio	K1	P (W)
Servicio Fijo en frecuencias Multiacceso hasta 10 GHz	0,000076980	3
Servicio Fijo en frecuencias Multiacceso sobre 10 GHz	0,000038490	3
Servicio Móvil Multiacceso	0,000063246	10

Cuando la autorización no especifique el bloque de frecuencias asignado, se considerará la suma de los anchos de banda de cada una de las frecuencias autorizadas para transmisión y recepción.

En todo caso, el derecho a pagar anualmente por cada centro multiacceso no podrá ser inferior a 1,3 UTM ni superior a 25 UTM.

Artículo 33°: Quedarán exceptuados del pago de los derechos anteriormente establecidos, los servicios fijos y móviles de radiocomunicaciones operados por instituciones, entidades o personas que presten servicio a la comunidad, sin fines de lucro y que tengan por finalidad salvaguardar los bienes y la vida de las personas.

Artículo 35°: Los derechos anuales de que se trata este Título se devengarán desde el 1° de enero de cada año y su pago deberá efectuarse durante el segundo semestre del mismo año. A contar de la fecha del vencimiento, devengarán el máximo interés convencional que la ley permita pactar.

La liquidación de derechos practicada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones con la firma del respectivo Subsecretario, tendrá mérito ejecutivo, y sólo le serán oponibles la excepción de pago de los derechos y la de prescripción de la obligación.

Respecto de cada concesionario o permisionario y para estos solos efectos, tales derechos se devengarán y se harán exigibles, en sus caso, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada, emitida por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el respectivo acto de autorización, y su monto será proporcional por cada uno de los meses que faltan para completar el año calendario, incluyendo el mes en que se efectúa la expedición de la carta certificada.

Esta página se ha dejado en blanco deliberadamente

ANEXOS

A	Formularios y documentos para Servicios de Aficionados a las Telecomunicaciones.....	71
B	Formularios y documentos para Servicios Limitados de Telecomunicaciones	79
C	Formularios y documentos para Radiodifusión Televisiva	93
D	Formularios y documentos para Radiodifusión Sonora	97
E	Formularios y documentos para Servicios de Telecomunicaciones Públicos e Intermedios	123
F	Formulario de Solicitud de Recepción de Obras para Servicios de Telecomunicaciones.....	135
G	Normativa para la confección del Proyecto Financiero.....	137
H	Ejemplos de Publicaciones en Diario Oficial y Diarios Regionales	139
I	Tabla de Plazos de Trámites	147
J	Esquema para el Desarrollo de un Proyecto Técnico	149

Esta página se ha dejado en blanco deliberadamente



SERVICIOS DE AFICIONADOS A LAS TELECOMUNICACIONES

A

INVENTARIO DE ESTACIÓN

(Unidad de Radio Aficionados)

Nº Licencia	DV	Nº Equipos (2)	Clase	Fecha emisión
-				

Señal Distintiva

--	--	--	--	--	--

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
-		

DETALLE DE LOS TRANSISTORES Y ANTENAS QUE COMPONEN LA ESTACION

A.- TRANSMISORES Y AMPLIFICADORES

COD. INT.	(1) TIPO ESTACIÓN	Nuevo (N) Antiguo (A)	MARCA	COD. INT.	MODELO	(W) POTENCIA

SEÑALE SI TIENE GRUPO ELECTROGENO INDEPENDIENTE DE LA CANALIZACION CENTRAL

SI		NO		(Marque con X)
----	--	----	--	----------------

TIPO DE ANTENA			

BANDAS			

COD (2)	

TABLA (1)

Cod	Tipo Est.	Banda
1	Fija	HF
2	Móvil Terres.	VHF
3	Móvil Marit.	UHF
4	Móvil Aéreo.	TODAS
5	Repetidor	
6		

(1) Guiarse por la tabla
(2) Código Interno SUBTEL

NOTA: La presente declaración de inventario deja nula la anterior

Firma del Peticionario

Firma y Timbre SUBTEL

INSTRUCCIONES GENERALES:

- El formulario Inventario debe ser llenado en 2 copias
- Los caracteres numéricos se deben escribir de derecha a izquierda en cada columna.
- Los caracteres alfanuméricos se deben escribir de izquierda a derecha en cada columna.
- Se debe escribir un carácter en cada casillero
- Escribir con letra manuscrita o maquina
- Los campos achurados son de uso exclusivo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones

SOLICITUD DE PERMISO
Servicio de Radioaficionados

1. N° LICENCIA	DV	FECHA DE EMISION	2. CLASE	3. FECHA DE VENCIMIENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4. SEÑAL DISTINTIVA	CODIGO		TELEFONO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	

ANTECEDENTES

5.- APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
6. RUT O CARNET	DV	7. FECHA DE NACIMIENTO	8. NACIONALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9. DIRECCION: CALLE/ NUMERO/ DEPTO./ OFICINA			
<input type="text"/>			
10. REGION	11. PROVINCIA	12. COMUNA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

SOLICITA

<input type="checkbox"/> LICENCIA ASPIRANTE	<input type="checkbox"/> PERMISO INSTALAR ESTACION
<input type="checkbox"/> RENOVACION	<input type="checkbox"/> 13. FIJA / INSTITUCIONES / RPT
<input type="checkbox"/> EXAMEN CLASE NOVICIO	<input type="checkbox"/> 14. MOVIL TERRESTRE
<input type="checkbox"/> EXAMEN CLASE GENERAL	<input type="checkbox"/> 15. MOVIL MARITIMO
<input type="checkbox"/> EXAMEN SUPERIOR	<input type="checkbox"/> 16. MOVIL AEREO
<input type="checkbox"/> CAMBIO DOMICILIO	<input type="checkbox"/> DUPLICADO / PERMISO
<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> B

ANTECEDENTES QUE DEBE ACOMPAÑAR
Lea al dorso los antecedentes que se deben incluir, según la solicitud que indicó en el párrafo anterior.
Declaro conocer en todas sus partes las disposiciones reglamentarias del Servicio de Radioaficionados.

FIRMA: _____

OFICINA DE PARTES

INGRESO N°: _____

FECHA: _____

COMPROBANTE DEL SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS

RUT.: _____ - _____

NOMBRE: _____

SE OTORGARA UN PLAZO DE 30 DIAS PARA EL RETIRO DE LA LICENCIA EN LA OFICINA DE RADIOAFICIONADOS, PREVIA CANCELACION DE LA BOLETA DE COBRO FISCAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO.

**ANTECEDENTES QUE SE DEBEN INCLUIR
EN LA SOLICITUD DEL PERMISO**

LICENCIAS

CLASE ASPIRANTE:

CERTIFICADO DE NACIMIENTO.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES.
AUTORIZACION DE LOS PADRES O TUTOR SI ES MENOR DE 18 AÑOS
CERTIFICADO DE PERMANENCIA DEFINITIVA EN EL PAIS SI ES EXTRANJERO.

**CLASE NOVICIO:
A Y B**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES.
CERTIFICADO DE APROBACION DE CURSO EMITIDO POR ALGUN RADIOCLUB SI NO HA SIDO ASPIRANTE DURANTE 6 MESES A LO MENOS.
AUTORIZACION DE LOS PADRES O TUTOR SI ES MENOR DE 18 AÑOS.
EXAMEN MATERIAS TECNICAS APROBADO.
EXAMEN MATERIAS REGLAMENTARIAS APROBADO.
EXAMEN TELEGRAFÍA APROBADO PARA NOVICIO A.

**CLASE GENERAL
Y SUPERIOR:**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTE PARA FINES ESPECIALES.
EXAMEN MATERIAS TECNICAS APROBADO.
EXAMEN MATERIAS REGLAMENTARIAS APROBADO.
EXAMEN TELEGRAFIA APROBADO.

RENOVACION:

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES.

CAMBIO DE DOMICILIO:

SOLO SOLICITUD INDICANDO CAMBIO DE DOMICILIO.

PERMISO DE ESTACION FIJA:

INVENTARIO DE LA ESTACION EN DUPLICADO.

ESTACION MOVIL:

INVENTARIO DE LA ESTACION EN DUPLICADO.
SI ES MOVIL MARITIMO DEBE ADJUNTARSE ADEMÁS CERTIFICADO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y MARINA MERCANTE.
CERTIFICADO DE LA DIRECCION DE AERONAUTICA.

CAMBIO DE INVENTARIO:

.NUEVO INVENTARIO EN DUPLICADO QUE REEMPLAZA AL ANTERIOR.

EXAMENES:

CLASE: NOVICIO-A, NOVICIO-B, GENERAL Y SUPERIOR

LAS INSCRIPCIONES DEBERAN REALIZARSE EN LOS RADIOCLUBES AUTORIZADOS O SECRETARIAS REGIONALES DEL PAÍS, EN EL MES DE MAYO PARA EL EXAMEN DE JUNIO Y EN OCTUBRE PARA EL EXAMEN DE NOVIEMBRE, EN LA PRIMERA QUINCENA DE CADA MES.

CLASE ASPIRANTE:

LAS INSCRIPCIONES TODO EL AÑO, Y EN LA PRIMERA QUINCENA DE CADA MES, SE RINDEN LOS EXÁMENES, EN LAS SECRETARIAS REGIONALES O SUBTEL SANTIAGO.

**CONSULTAS TELEFONICAS AL NUMERO (2) 421-3634
ALMIRANTE GOTUZZO N°124 – 6° PISO – SANTIAGO
DEPARTAMENTO SERVICIOS PUBLICOS**

SOLICITUD DE LICENCIA DE BANDA LOCAL

**SEÑOR SUBSECRETARIO
PRESENTE**

BANDA 2.400 - 2.483,5 MHz.	<input type="checkbox"/>	(Marque con X la banda a utilizar)
BANDA 26,960 - 27,410 MHz.	<input type="checkbox"/>	

PERSONAS NATURALES O JURIDICAS			
RUT	DV		
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>		
NOMBRE O RAZON SOCIAL			
<input type="text"/>			
DIRECCION	N°	COMUNA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
POBLACION / VILLA / LUGAR	REGION	AREA	TELEFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	RUT	DV	
<small>(si existe más de un representante legal, señalar en el reverso de la hoja)</small>			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA

TIPO DE ESTACION	EST. FIJA	EST. BASE	EST. MOVIL	EST. PORTATIL		
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
UBICACIÓN / VEHICULO / ESTACIONES MOVILES (Marca, Modelo, Año)						
<input type="text"/>						
PATENTE	COMUNA			REGION		
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>		
MARCA EQUIPO	CODIGO	MODELO	N° DE SERIE			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
MARCA ANTENA	MODELO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					

TIPO DE ESTACION	EST. FIJA	EST. BASE	EST. MOVIL	EST. PORTATIL		
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
UBICACIÓN / VEHICULO / ESTACIONES MOVILES (Marca, Modelo, Año)						
<input type="text"/>						
PATENTE	COMUNA			REGION		
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>		
MARCA EQUIPO	CODIGO	MODELO	N° DE SERIE			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
MARCA ANTENA	MODELO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					

RESTRICCIONES:

En la banda de 2400 MHz, la potencia máxima de los equipos transmisores será 100 mW y no se deberá emplear amplificadores externos y la ganancia máxima de las antenas será 16 dBi. Para enlaces punto a punto deberá utilizarse solo antenas direccionales.

En la banda de 27 MHz, la potencia máxima de salida en comunicados de voz en DBL o BLU sera de 4 W o 12 W P.E.P respectivamente.

DECLARACION DEL SOLICITANTE:

Informo a usted que este equipo, no será utilizado con fines de lucro ni como radio-taxi.

Es obligacion del permisionario el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, Reglamentos, Normas Técnicas y sus modificaciones.

Saluda atentamente a Ud.

Firma del permisionario

Timbre de oficina de partes

COMPROBANTE DEL USUARIO

Timbre de oficina de partes

RUT : _____

NOMBRE : _____

A CONTAR DE LA FECHA DE INGRESO DE ESTA SOLICITUD EN LA OFICINA DE PARTES DE SUBTEL, USTED TIENE UN PLAZO DE 60 DIAS PARA RETIRAR EL PERMISO SOLICITADO.

REPRESENTANTE LEGAL	RUT <input type="text"/>	DV <input type="checkbox"/>
APELLIDO PATERNO <input type="text"/>	APELLIDO MATERNO <input type="text"/>	NOMBRES <input type="text"/>
REPRESENTANTE LEGAL	RUT <input type="text"/>	DV <input type="checkbox"/>
APELLIDO PATERNO <input type="text"/>	APELLIDO MATERNO <input type="text"/>	NOMBRES <input type="text"/>

**REQUISITOS Y/O ANTECEDENTES
SERVICIO LIMITADO DE BANDA LOCAL**

- 1.- *LOS EQUIPOS A UTILIZAR DEBERÁN ESTAR HOMOLOGADOS POR LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES. (MARCA, MODELO Y SERIE).*
- 2.- *FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD O RUT DE LA EMPRESA. (LEGALIZADA ANTE NOTARIO).*
- 3.- *EN CASO DE SER ESTACIONES MOVILES FORTOCOPIA DEL PERMISO DE CIRCULACION. (LEGALIZADA ANTE NOTARIO).*

**CONSULTAS TELEFONICAS AL NUMERO (02) 421- 3634.
ALMIRANTE LORENZO GOTUZZO N°124, 6° PISO, SANTIAGO.
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

SOLICITUD DE PERMISO

Radiocomunicación Personal

Antecedentes Administrativos

1.- RUT <input type="text"/>	DV <input type="text"/>	2.- Tipo de usuario <input type="checkbox"/> Persona Natural <input type="checkbox"/> Persona Jurídica	Código Acción <input type="text"/> Crear, Modificar, Eliminar
3.- Apellidos, Nombres o Razón Social <input type="text"/>			
4.- Domicilio <input type="text"/>			
5.- Región <input type="text"/>	6.- Provincia <input type="text"/>	Cod. <input type="text"/>	7.- Comuna <input type="text"/>
8.- Nacionalidad <input type="text"/>	Cod. <input type="text"/>	9.- Teléfono <input type="text"/>	

Antecedentes del Representante Legal

10.- RUT <input type="text"/>	DV <input type="text"/>
11.- Nombre del Representante Legal <input type="text"/>	

Descripción de Estaciones

12.-Cód.Tram. <input type="text"/>	13.- Código de Llamada <input type="text"/>	14.- Número Serie Equipo <input type="text"/>	15.- Tipo Est. <input type="checkbox"/> Base <input type="checkbox"/> Móvil
Llenar sólo para Estaciones Bases			
16.- Ubicación Base <input type="text"/>			
17.- Reg. <input type="text"/>	18.- Provincia <input type="text"/>	Cód. <input type="text"/>	19.- Comuna <input type="text"/>
20.- Marca Antena <input type="text"/>	Cód. Ant. <input type="text"/>	22.- Modelo Antena <input type="text"/>	23.- Ganancia(dB) <input type="text"/>
		20.- Tipo Ant. <input type="checkbox"/> Omni <input type="checkbox"/> Direc	

12.-Cód.Tram. <input type="text"/>	13.- Código de Llamada <input type="text"/>	14.- Número Serie Equipo <input type="text"/>	15.- Tipo Est. <input type="checkbox"/> Base <input type="checkbox"/> Móvil
Llenar sólo para Estaciones Bases			
16.- Ubicación Base <input type="text"/>			
17.- Reg. <input type="text"/>	18.- Provincia <input type="text"/>	Cód. <input type="text"/>	19.- Comuna <input type="text"/>
20.- Marca Antena <input type="text"/>	Cód. Ant. <input type="text"/>	22.- Modelo Antena <input type="text"/>	23.- Ganancia(dB) <input type="text"/>
		20.- Tipo Ant. <input type="checkbox"/> Omni <input type="checkbox"/> Direc	

Comprobante Usuario

Nombre _____

R.U.T _____ - _____

El uso no autorizado de estos equipos hace merecedor al infractor de las sanciones especificadas en la Ley General de Telecomunicaciones.



Timbre Oficina de Partes

TABLA CODIGOS DE TRAMITE

- 1 Permiso para operar nueva estación
- 2 Renovación de permiso
- 3 Duplicado de permiso
- 4 Traspaso de equipo
- 5 Equipo robado
- 6 Equipo destruido
- 7 Equipo recuperado
- 8 Equipo perdido
- 9 Cambio características estaciones

ANTECEDENTES QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA SOLICITUD

- Certificado de compraventa
- Fotocopia del RUT usuario o empresa
- Permiso antiguo
- Certificado de vigencia
- Fotocopia RUT del representante legal
- Certificado de defunción

B Formularios y documentos para Servicios Limitados de Telecomunicaciones



**SERVICIOS
LIMITADOS DE
TELECOMUNICACIONES**

B

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO

PERSONA NATURAL

NOMBRE : _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

NACIONALIDAD : _____ EDAD : _____

PROFESIÓN O ACTIVIDAD : _____

ESTADO CIVIL : _____ R.U.T. : _____

TELÉFONO : _____ CÉDULA DE IDENTIDAD : _____

DOMICILIO : _____
Calle Número Comuna Región

PERSONA JURÍDICA

RAZÓN SOCIAL : _____

ACTIVIDAD : _____

TELÉFONO : _____ R.U.T. : _____

DOMICILIO : _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTES LEGALES

1.- NOMBRE : _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

NACIONALIDAD : _____ ESTADO CIVIL : _____

PROFESIÓN : _____ R.U.T. : _____

2.- NOMBRE : _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

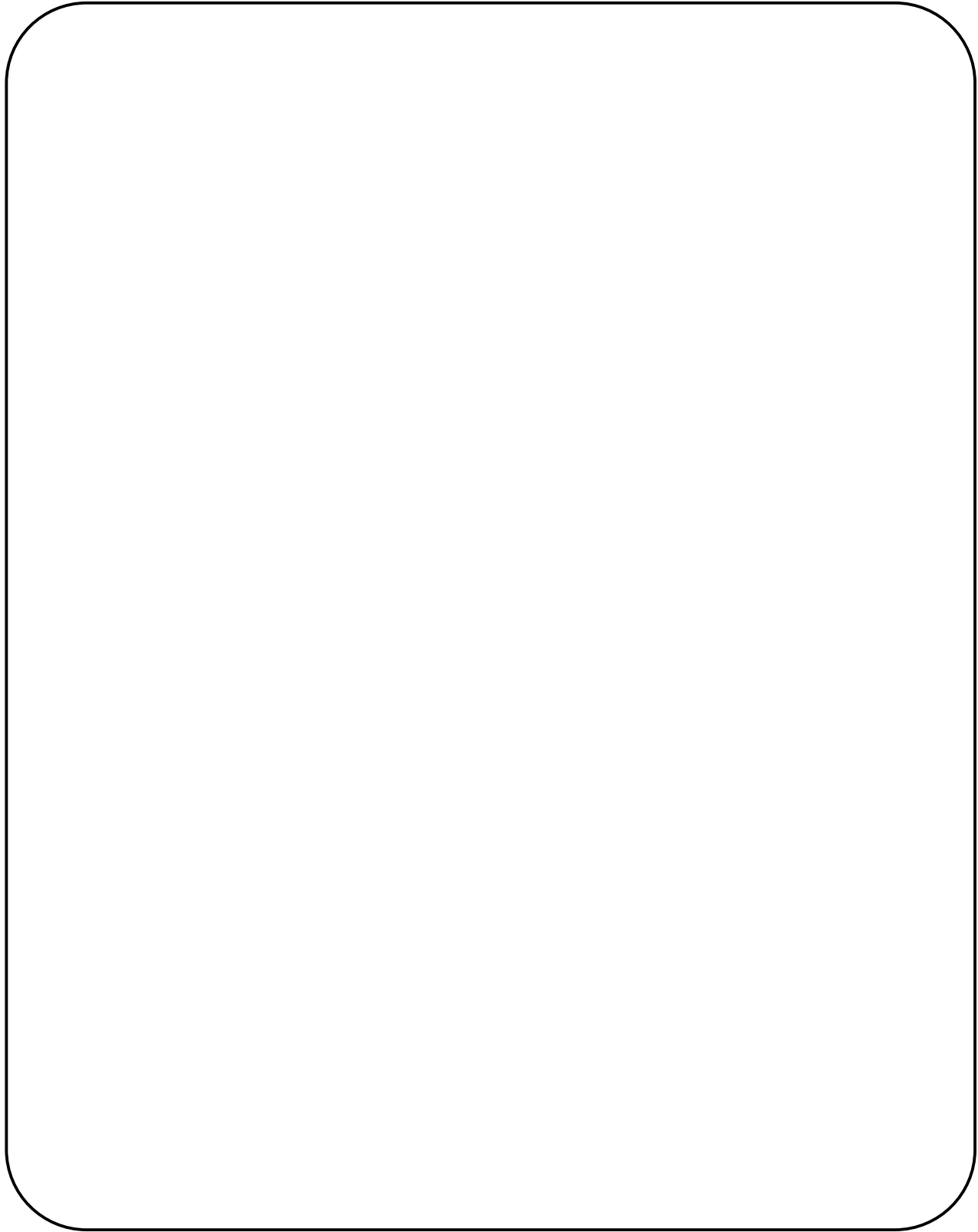
NACIONALIDAD : _____ ESTADO CIVIL : _____

PROFESIÓN : _____ R.U.T. : _____

- 2.- El peticionario o permisionario, ya individualizado, solicita al Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, tenga a bien otorgar o modificar el permiso de Servicio Limitado correspondiente, que autorice la ejecución del proyecto de radiocomunicaciones descritos en los formularios SL-1, 2, 3 y 4 adjuntos.
- 3.- El plazo para iniciar la construcción de las obras, será de meses y para su terminación de meses.
- 4.- El plazo para iniciación del servicio será de meses.
- 5.- Estos plazos rigen a contar desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que otorgue o modifique el permiso.
- 6.- Los Decretos y/o Resoluciones que solicita(n) modificar (si corresponde) son los siguientes:

- 7.- El peticionario o permisionario que suscribe declara conocer la legislación vigente, en lo que sea aplicable al servicio solicitado, y se compromete desde ya a instalar los equipos de telecomunicaciones de acuerdo al permiso que otorgue o modifique la Subsecretaría, mediante la resolución respectiva.

 NOMBRE y FIRMA DEL ESPECIALISTA NOMBRE y FIRMA NOMBRE y FIRMA



PETICIONARIO:

ESPECIALISTA:

SUBSISTEMA:

DIAGRAMA N° de

FECHA:

JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA

(Fecha)
Santiago ____ de _____ de 20__

(Dirigida al Subsecretario de Telecomunicaciones)

Subsecretario de Telecomunicaciones
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

(Párrafo 1: Identificación representantes Legales y Empresa)

- Información de la Persona Natural o Empresa
- Cédula de identidad, RUT.
- Domicilio.

(Párrafo 2: Descripción de la Actividad)

- Descripción de la actividad que requiere de radiocomunicaciones.
- Descripción de los aspectos relevantes de la actividad que desarrolla el peticionario
- Hacer expresa referencia a las necesidades de desplazamiento que, de acuerdo a las actividades descritas, es importante considerar para las estaciones de tipo móvil.
- Antecedentes adicionales que justifiquen la necesidad de comunicación: falta de comunicación, condiciones climáticas extremas, aislamiento y vías de acceso, riesgos, emergencias, etc.

(Párrafo 3: Despedida y Firma)

- Despedida protocolar.
- Firma de quien emite la justificación (Persona Natural o representante legal de la Empresa).

FORMULARIO SOLICITUD DE PERMISO
SERVICIO LIMITADO DE TELEVISIÓN POR CABLE

Señor
Subsecretario de Telecomunicaciones.

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

Razón Social: _____

Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
Pobl. o lugar: _____ Región: _____
Rut: _____ e-mail: _____ Teléfono: _____

DATOS GENERALES

Estándar adoptado para señales de video, sincronismo y audio: _____
Zona de servicio solicitada(comuna y región): _____

Cantidad de Antenas Parabólicas Receptoras: _____
Cantidad canales iniciales: _____ Proyección Final: _____
Inicio de las obras: _____ (días) Término de las obras: _____ (días) Inicio servicio: _____ (días).

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

CENTRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN
Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
Pobl. o lugar: _____ Región: _____
Latitud sur : ___ ° ___ ‘ ___ ‘’ Longitud oeste : ___ ° ___ ‘ ___ ‘’

PLANOS DE LAS INSTALACIONES

Diagrama en Bloques del Sistema: _____

Adjuntar

Plano a escala con detalles Red Externa: _____

Adjuntar

Otro (Detallar): _____

Adjuntar

Marque con una X

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante técnico.

SERVICIO LIMITADO DE TELEVISIÓN POR CABLE

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO
NORMATIVA TÉCNICA

Res. Ex. N° 229 de 22.08.1984 y Res. Ex. N° 279 de 16.10.1984

Razón Social : _____

RUT : _____

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EXISTE EL COMPROMISO, DE PARTE DE ESTA SOCIEDAD, DE CUMPLIR CABÁLMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN LAS RES. EX. N° 229, DE 22.08.1984 y RES. EX. N° 279, DE 16.10.1984

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante técnico.

IMPORTANTE: LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEBEN SER AUTENTIFICADAS ANTE NOTARIO.

Solicitudes tipo de Autorización Previa para un Permiso de Servicio Limitado
Transferencia, Cesión, Arriendo y Otorgamiento del Derecho de Uso de un permiso

C. De Persona Jurídica a Persona Jurídica

Conforme artículo 21° de la Ley General de Telecomunicaciones,
 Nombres y Apellidos del representante legal de la sociedad titular del permiso

R.U.T. N°....., teléfono....., en representación de la sociedad (Razón Social), R.U.T. N°....., ambos con domicilio en....., solicita al Sr. Subsecretario de
 Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región

Telecomunicaciones, autorice:

<input type="checkbox"/> Transferir el permiso	<input type="checkbox"/> Ceder el permiso	<input type="checkbox"/> Otorgar el derecho de uso del permiso	<input type="checkbox"/> Otorgar el derecho de uso y goce del permiso	<input type="checkbox"/> Arrendar el permiso
--	---	--	---	--

que le fuera otorgado a mi representada mediante Resolución N°....., de fecha....., a la sociedad
 R.U.T. N°, representada por don.....
 Razón Social Nombres y Apellidos del representante legal de la sociedad beneficiada

R.U.T. N°....., ambos con domicilio en
 Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región

Se adjuntan los antecedentes necesarios, según el procedimiento para modificar aspectos legales.

Saludan atentamente a Ud.,

 Nombre y firma del representante legal de la sociedad titular

 Nombre y firma del representante legal de la sociedad beneficiada

Fecha,

D. De Persona Jurídica a Persona Natural

Conforme artículo 21° de la Ley General de Telecomunicaciones,
 Nombres y Apellidos del representante legal de la sociedad titular del permiso

R.U.T. N°....., teléfono....., en representación de la sociedad (Razón Social), R.U.T. N°....., ambos con domicilio en....., solicita al Sr. Subsecretario de
 Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región

Telecomunicaciones, autorice:

<input type="checkbox"/> Transferir el permiso	<input type="checkbox"/> Ceder el permiso	<input type="checkbox"/> Otorgar el derecho de uso del permiso	<input type="checkbox"/> Otorgar el derecho de uso y goce del permiso	<input type="checkbox"/> Arrendar el permiso
--	---	--	---	--

que le fuera otorgado a mi representada mediante Resolución N°....., de fecha....., a don
 R.U.T. N°....., domiciliado en
 Nombres y Apellidos del beneficiado Actividad Económica

.....
 Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región

Se adjuntan los antecedentes necesarios, según el procedimiento para modificar aspectos legales.

Saludan atentamente a Ud.,

 Nombre y firma del representante legal

 Nombre y firma del beneficiado

Fecha,

SOLICITUDES TIPO CAMBIO DE TITULAR PERMISO DE SERVICIO LIMITADO

1. PERSONA NATURAL TITULAR DEL PERMISO

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T. : _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO : _____
Calle Número Comuna Región

2. PERSONA JURÍDICA BENEFICIADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

R.U.T. : _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO : _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T.: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO : _____
Calle Número Comuna Región

3. Las personas, ya individualizadas, solicitan al Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, tenga a bien se disponga la modificación, por cambio del titular, del permiso de servicio limitado de telecomunicaciones otorgado mediante Resolución Exenta N°..... del Se adjunta a esta presentación, el documento que acredita la transferencia, según las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N°..... del....., que autorizó previamente la transferencia del permiso.

Saludan atentamente a Ud.,

Nombre y firma del titular
del permiso

Nombre y firma del representante legal
de la sociedad beneficiada

Fecha,

SOLICITUDES TIPO CAMBIO DE TITULAR PERMISO DE SERVICIO LIMITADO

1. PERSONA JURÍDICA TITULAR DEL PERMISO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

R.U.T. : _____ TELEFONO: _____

DOMICILIO : _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T: _____ TELEFONO: _____

DOMICILIO : _____
Calle Número Comuna Región

2. PERSONA JURÍDICA BENEFICIADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

R.U.T. : _____ TELEFONO: _____

DOMICILIO : _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T: _____ TELEFONO: _____

DOMICILIO : _____
Calle Número Comuna Región

3. Las personas ya individualizadas, solicitan al Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, tenga a bien se disponga la modificación por cambio del titular, del permiso de servicio limitado de telecomunicaciones otorgado mediante Resolución Exenta N°..... del Se adjunta a esta presentación, el documento que acredita la transferencia, según las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N°..... del....., que autorizó previamente la transferencia del permiso.

Saludan atentamente a Ud.,

Nombre y firma del representante legal de la sociedad titular Nombre y firma del representante legal de la sociedad beneficiada

Fecha,



SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA



SOLICITUD DE BASES PARA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN EN LA BANDA VHF

Señores
H. Consejo Nacional de Televisión
Moneda N°1020, Piso 4°
SANTIAGO

Solicito a Ud., se llame a concurso público de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad o comuna de interés que se indica:

Nombre o Razón Social _____
 Rut _____ e-mail _____ Teléfono _____
 Dirección _____ N° _____ Comuna _____
 Población o lugar _____ Región _____
 Nombre representante legal _____ Rut. _____ Sexo (M/F) _____
 Localidad o comuna de interés: _____
 Coordenadas geográficas de referencia utilizadas para definir el centro de la zona de interés:
 Latitud. _____° _____' _____" Sur Longitud. _____° _____' _____" Oeste, (Datum 56 o datum 69)
 Potencia Solicitada _____ Watts.
 Mediciones de recepción de video de la zona de interés para todos los canales, considerando los Puntos de Medición según Código SIMPO y la empresa concesionaria de televisión, a la cuál corresponde dicha señal:

Puntos de Medición, Código SIMPO	CANALES DE TELEVISIÓN, BANDA VHF											
	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
NOMBRE EMPRESA												
1												
EMPRESA												
2												
EMPRESA												
3												
EMPRESA												
4												
EMPRESA												
5												
EMPRESA												
6												
EMPRESA												
7												
EMPRESA												
8												
EMPRESA												
9												
EMPRESA												
10												
EMPRESA												
11												
EMPRESA												
12												
EMPRESA												
13												
EMPRESA												
14												
EMPRESA												
15												
EMPRESA												
16												
EMPRESA												
17												
EMPRESA												
18												
EMPRESA												
19												
EMPRESA												
20												
EMPRESA												

- Para efectuar la verificación se utiliza un receptor de televisión comercial, y se dibujan en un mapa de la zona (que se debe adjuntar a esta solicitud), cuatro círculos concéntricos a las coordenadas propuestas en esta solicitud, (con radios de 5, 10, 15 y 20 m, luego se dibujan 5 (cinco) puntos dentro de las áreas definidas por esos círculos, distribuidos uniformemente, en total se numeran del 1 al 20 según la planilla anterior), y se procede a realizar la verificación de acuerdo a la siguiente tabla:

Escala	Apreciación de la recepción.
3	Excelente apreciación visual
2	Apreciación buena, con interferencia
1	Apreciación mediocre
0	Nieve, señal inexistente

Se debe hacer mediciones en los canales que se propongan como factibles de utilizar en la zona, incluyendo la medición de los canales adyacentes.

- Debe incluir fotocopia del Carnet de Identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que solicita la concesión.

 Firma solicitante o representante legal



SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA



SOLICITUD DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA (APERTURA DE CONCURSO)

**Excelentísimo señor.
Presidente de la República.**
Solicito a Ud., apertura de concurso de radiodifusión sonora del tipo que se señala,
para la localidad o comuna de interés que se indica:

Nombre o Razón Social ----- Rut.-----
 Dirección ----- N° ----- Comuna -----
 Población o lugar ----- Región -----
 Rut. ----- e-mail ----- Teléfono -----
 Nombre representante legal ----- Rut.-----
(Amplitud Modulada) (Frecuencia Modulada) (Mínima Cobertura) (Onda Corta)
 AM FM MC OC (solo una marca)
 Zonas CIRAF para Onda Corta -----
 Localidad o comuna de interés: Región :
 Coordenadas geográficas de referencia utilizadas para definir el centro de la zona de interés:
 Latitud. -----° -----' -----" Sur Longitud. -----° -----' -----" Oeste
 Potencia Solicitada -----Watts.

Mediciones de recepción de emisoras de la zona de interés en las frecuencias que solicita (sólo para AM, FM o MC):

		Valores obtenidos según código SIMPO (Puntos de medición)																			
Para AM (kHz)	Para FM o MC (MHz)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
No completar	Frec1-0,4																				
No completar	Frec1-0,2																				
Frec1=	Frec1 =																				
No completar	Frec1+0,2																				
No completar	Frec1+0,4																				
No completar	Frec2-0,4																				
No completar	Frec2-0,2																				
Frec2 =	Frec2 =																				
No completar	Frec2+0,2																				
No completar	Frec2+0,4																				
No completar	Frec3-0,4																				
No completar	Frec3-0,2																				
Frec3 =	Frec3 =																				
No completar	Frec3+0,2																				
No completar	Frec3+0,4																				

- Para efectuar la medición se utiliza un receptor comercial que permita en forma digital conocer la frecuencia que se está recepcionando, y se dibujan en un mapa de la zona (que se debe adjuntar a esta solicitud), cuatro círculos concéntricos a las coordenadas propuestas en esta solicitud, (con radios de 5, 10, 15 y 20 km. para FM y AM), o (radios de 1, 2, 3, y 4 km para MC), luego se dibujan 5 (cinco) puntos dentro de las áreas definidas por esos círculos (en total se numeran del 1 al 20 según la planilla anterior), y se procede a realizar la medición de acuerdo a la siguiente tabla:

Escala	Apreciación de la recepción.
5	Excelente
4	Buena
3	Aceptable
2	Mediocre
1	Ininteligible
0	Sin señal o solo ruido

Para FM y MC se debe hacer mediciones en las frecuencias que se propongan como factibles de utilizar en la zona, incluyendo la medición de las frecuencias separadas a menos 200 kHz., menos 400 kHz., mas 200 kHz., y mas 400 kHz.
 Para AM se debe hacer mediciones en las frecuencias centrales que se propongan como factibles de utilizar en la zona

- Indicar el numero del canal de televisión VHF que se ve al interior del círculo definido por el radio igual a 5 km. (solo para FM).

Indicar N° de canal VHF					

- Debe incluir fotocopia del Carnet de Identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que solicita la concesión.

Firma solicitante o representante legal

PROCEDIMIENTO DE LLENADO FORMULARIO SOLICITUD APERTURA DE CONCURSO RADIODIFUSIÓN
INSTRUCCIONES VÁLIDAS PARA FM Y MC

El formulario permite dar a la Subtel información de terreno respecto de la ocupación (recepción normal de las radioemisoras) de la banda de frecuencias de interés, que en el caso de FM es de 88 hasta los 108 MHz. y se requiere solamente de un receptor comercial a pilas o batería, o una radio de casa, o un personal estéreo u otro que tenga sintonía manual digital, además de un medio de transporte adecuado a la geografía del lugar.

El procedimiento que se sugiere para completar la información es el siguiente:

1° Construir en una planilla Excel una tabla donde la primera columna este toda la banda de frecuencias para FM desde los 88,1 MHz. hasta los 107,9 MHz espaciados cada 200 kHz. como la que se adjunta.

Canales de frecuencias MHz.	Concesiones vigentes hasta 100 km. www.subtel.cl	Concesiones vigentes hasta 75 km. www.subtel.cl	Concesiones vigentes hasta 50 km. www.subtel.cl
88,1			
88,3			
88,5			
88,7			
88,9			

107,3			
107,5			
107,7			
107,9			

2° Utilizando la información de concesiones vigentes, publicada en Internet (www.subtel.cl), llenar la columna N° 2 de concesiones vigentes en un radio de 100 km. en torno a la localidad deseada.

3° Utilizando la información de bases de concurso que se publica también en Internet (www.subtel.cl), incluir en la primera columna la información de las concesiones en tramite de a lo menos tres concursos hacia atrás en el tiempo, considerando también el criterio de distancia de radio en torno a la localidad deseada.

4° Seleccionar para medición aquellas frecuencias para las que no se ha anotado localidad alguna en la segunda columna, priorizando aquellas frecuencias en la que se encuentra despejado además el canal de frecuencias inferior y el canal de frecuencias superior.

5° Una vez seleccionadas las frecuencias, anotarlas en el formulario, y en un mapa de la zona construir los círculos solicitados y señalar con números los puntos en los cuales se efectuaría la medición.

6° Finalmente con un receptor comercial, radio a pilas, personal estéreo o similar, que tenga sintonía manual digital, acudir a los puntos preseleccionados y efectuar la escucha de las frecuencias anotadas en el formulario, y conforme a la tabla del mismo formulario, anotar el valor de recepción respectivo.

Nota: En caso de efectuados los puntos 2°, 3° y 4°, y que no se hayan encontrado frecuencias teóricamente despejadas, se puede achicar el radio de estudio a 70 km. y 50 km. conforme se indica en la planilla Excel propuesta, repitiendo el procedimiento señalado.

Para Radiodifusión de Mínima Cobertura, se puede empezar con un radio de 70 km. y terminar con un radio de 30 km. según tabla del punto 1°.

Antecedentes legales para una solicitud de Autorización Previa

	Documentos legales para presentar en una solicitud de transferencia de concesión	De Persona Natural o Persona Jurídica de cualquier naturaleza a persona de derecho público que sea una entidad eclesial católica	De Persona Natural o Persona Jurídica de cualquier naturaleza a personas jurídicas que hayan obtenido su existencia a través del Ministerio de Justicia	De Persona Natural o Persona Jurídica de cualquier naturaleza a organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales	De Persona Natural o Persona Jurídica de cualquier naturaleza a sociedades de responsabilidad limitada y otras sociedades colectivas, civiles o comerciales o a S.A. o en comandita por acciones
C E D E N T E	Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del(los) representante(s) que comparezca(n) a nombre del solicitante o concesionario, según corresponda	Si	Si	Si	Si
	Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) del concesionario	Si	Si	Si	Si
	Copia de la publicación en el Diario Oficial de los Decretos Supremos desde el que otorgó la concesión y cada una de sus modificaciones, cuando corresponda	Si	Si	Si	Si
	Formulario 20 de Tesorería General de la República, por cobro de uso del espectro radioeléctrico, debidamente cancelado en algún banco.	Si	Si	Si	Si
A D Q U I R E N T E	Resolución favorable del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para cumplir el artículo 38° de la ley N° 19.733 de 2001. Transcurrido 30 días corridos, desde la fecha de presentación de la solicitud, sin que el aludido tribunal se pronuncie, el representante legal de la concesión, deberá acompañar un certificado notarial en el cual se señale explícitamente la fecha del requerimiento, la recepción por el tribunal y la constancia que dicho organismo no ha expresado su opinión, sin perjuicio de adjuntar copia de la solicitud respectiva	Si	Si	Si	Si
	Certificado que de cuenta que dicha parroquia, iglesia, obispado, arzobispado, vicariato, etc. se encuentra erigida de conformidad a las normas de Derecho Canónico	Si	No	No	No
	Copia del Decreto Obispal o documento que corresponda, en cuya virtud se haya designado al cura párroco, monseñor, etc. de la solicitante, de conformidad a las normas de Derecho Canónico	Si	No	No	No
	Instrumento que certifique el nombramiento anterior, al momento de presentar la solicitud, se encuentra vigente	Si	No	No	No
	Copia del o los instrumentos que acrediten la personería o representación de que se encuentre investido el cura párroco, monseñor, o quién corresponda, que comparezca a nombre de la adquirente	Si	No	No	No
	Fotocopia del RUT de la sociedad adquirente	Si	Si	Si	Si
	Declaración jurada de nacionalidad de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores, Apoderados y Representantes Legales	No	Si	Si	Si
	Declaración jurada de nacionalidad del representante (en su caso, cura párroco, monseñor, etc.) y de aquél a quien se hubiera delegado poder, de ser el caso	Si	No	No	No
	Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando corresponda	No	Si	Si	No
	Copia de la o las publicaciones en el Diario Oficial del o los decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones de éstos, cuando esto último corresponda	No	Si	No	No
	Certificado de vigencia extendido por el Ministerio de Justicia	No	Si	No	No
	Certificado que acredite la composición actual del directorio extendido por el Ministerio de Justicia	No	Si	No	No
	Certificado de antecedentes penales del representante (en su caso, cura párroco, monseñor, etc.) y de aquél a quien se hubiera delegado poder, de ser el caso	Si	No	No	No
	Fotocopia de cédula nacional de identidad del representante (en su caso cura párroco, monseñor, etc.) y de aquél a quien se hubiera delegado poder, de ser el caso	Si	No	No	No
	Declaración jurada que de cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital del(de la) adquirente. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende	Si	Si	Si	Si
Si la participación es superior al 10 , deberá acompañar los antecedentes normativos que acrediten lo prescrito en el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.733 de 2001, y una declaración jurada sobre la vigencia de éstos	Si	Si	Si	Si	
Fotocopia de cédula nacional de identidad de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores, Apoderados y Representantes Legales	No	Si	Si	Si	
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del(los) representante(s) que comparezca(n) a nombre de la adquirente	No	Si	Si	Si	
Certificado de antecedentes penales de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores, Apoderados y Representantes Legales	No	Si	Si	Si	
Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad y de cada una de sus modificaciones cuando corresponda.	No	No	No	Si	
Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR) y de cada una de sus modificaciones cuando corresponda.	No	No	No	Si	
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de cada una de sus modificaciones cuando corresponda	No	No	No	Si	
Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el registro de comercio del CBR	No	No	No	Si	
Declaración jurada de nacionalidad de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores, Apoderados y Representantes Legales	No	Si	Si	Si	

**Solicitudes tipo de Autorización Previa para una
Concesion de Radiodifusion Sonora**

SOLICITUD TIPO PERSONA NATURAL

1.NOMBRE: _____

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

R.U.T: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO : _____

Calle

Número

Comuna

Región

2. La Persona Natural, ya individualizada, solicita a **Su Excelencia, el Presidente de la República**, tenga a bien autorizar la modificación de la concesión otorgada mediante Decreto Supremo N°.....de fecha.....del Ministerio de....., modificada por los Decretos Supremos N°.....de.....; N°.....de.....y N°.....de....., señal distintiva....., de la ciudad de....., a objeto de:

<input type="checkbox"/>	Transferir la concesión
<input type="checkbox"/>	Ceder la concesión
<input type="checkbox"/>	Otorgar el derecho de uso de la concesión
<input type="checkbox"/>	Otorgar el derecho de uso y goce de la concesión
<input type="checkbox"/>	Arrendar la concesión

a la sociedad (Razón Social), R.U.T. N°....., representada por don (Nombres y Apellidos del representante legal de la sociedad), R.U.T. N°....., ambos con domicilio en (Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región).

Se adjuntan los antecedentes necesarios, según el procedimiento de rigor.

Saludan atentamente a Ud.,

Nombre y firma del titular

Nombre y firma del representante legal
de la sociedad.

Fecha,

**Solicitudes tipo de Autorización Previa para una
Concesion de Radiodifusion Sonora**

SOLICITUD TIPO PERSONA JURÍDICA

1.NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

R.U.T. : _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO : _____

Calle

Número

Comuna

Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

R.U.T.: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____

Calle

Número

Comuna

Región

2. La Persona Jurídica, ya individualizada, solicita a Su Excelencia, el Presidente de la República, tenga a bien autorizar la modificación de la concesión otorgada mediante Decreto Supremo N°.....de fecha.....del Ministerio de....., modificada por los Decretos Supremos N°.....de.....; N°.....de.....y N°.....de....., señal distintiva....., de la ciudad de....., a objeto de:

<input type="checkbox"/>	Transferir la concesión
<input type="checkbox"/>	Ceder la concesión
<input type="checkbox"/>	Otorgar el derecho de uso de la concesión
<input type="checkbox"/>	Otorgar el derecho de uso y goce de la concesión
<input type="checkbox"/>	Arrendar la concesión

a la sociedad (Razón Social), R.U.T. N°....., representada por don (Nombres y Apellidos del representante legal de la sociedad beneficiada), R.U.T. N°....., ambos con domicilio en (Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región).

Se adjuntan los antecedentes necesarios, según el procedimiento de rigor.

Saludan atentamente a Ud.,

**Nombre y firma del representante legal
de la sociedad titular**

**Nombre y firma del representante legal
de la sociedad beneficiada**

Fecha,

SOLICITUDES TIPO DE CAMBIO DE TITULAR DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA

De Persona Natural a Persona Jurídica

1. PERSONA NATURAL TITULAR DE LA CONCESION

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T.: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

2. PERSONA JURÍDICA BENEFICIADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

R.U.T. : _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T.: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

3. Las personas, ya individualizadas, solicitan a **S.E. el Presidente de la República**, tenga a bien se disponga la modificación, por cambio del titular, de la concesión de radiodifusión sonora otorgada mediante Decreto Supremo N°..... del Se adjunta a esta presentación, el documento que acredita la transferencia, según las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N°..... del....., que autorizó previamente la transferencia de la concesión.

Saludan atentamente a Ud.,

**Nombre y firma del titular
de la concesión**

**Nombre y firma del representante legal
de la sociedad beneficiada**

Fecha,

SOLICITUDES TIPO DE CAMBIO DE TITULAR DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA

De Persona Jurídica a Persona Jurídica

1. PERSONA JURIDICA TITULAR DE LA CONCESION

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T.: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T.: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

2. PERSONA JURÍDICA BENEFICIADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

R.U.T. : _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T.: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

3. Las personas, ya individualizadas, solicitan a **S.E. el Presidente de la República**, tenga a bien se disponga la modificación, por cambio del titular, de la concesión de radiodifusión sonora otorgada mediante Decreto Supremo N°..... del Se adjunta a esta presentación, el documento que acredita la transferencia, según las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N°..... del....., que autorizó previamente la transferencia de la concesión.

Saludan atentamente a Ud.,

**Nombre y firma del representante legal
de la sociedad titular**

**Nombre y firma del representante legal
de la sociedad beneficiada**

Fecha,

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN
RADIODIFUSIÓN SONORA AM.**

**Excelentísimo señor
Presidente de la República.**

IDENTIFICACIÓN DEL CONCESIONARIO

Razón Social : _____
 Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
 Pobl. o lugar: _____ Región: _____ RUT : _____
 E-mail: _____ Teléfono: _____ Decreto Otorga N°: _____ Fecha : _____

DATOS GENERALES

Frecuencia : _____ kHz. Señal distintiva: _____ Localidad: _____ Tipo de emisión: _____
 Inicio de obras: _____ (días) Término de obras: _____ (días) Inicio servicio: _____ (días).

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ESTUDIO PRINCIPAL. (Trámite : *mantiene* *Modifica*)
 Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
 Pobl. o lugar: _____ Región: _____
 Latitud sur : ___ ° ___ ' ___ " Longitud oeste : ___ ° ___ ' ___ "

ESTUDIO ALTERNATIVO. (Trámite : *mantiene* *Incorpora* *Modifica* *Elimina*)
 Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
 Pobl. o lugar: _____ Región: _____
 Latitud sur : ___ ° ___ ' ___ " Longitud oeste : ___ ° ___ ' ___ "

PLANTA TRANSMISORA. (Trámite : *mantiene* *Modifica*)
 Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
 Pobl. o lugar: _____ Región: _____
 Latitud sur : ___ ° ___ ' ___ " Longitud oeste : ___ ° ___ ' ___ "

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ENLACE ESTUDIO (_____) - PLANTA

Trámite : *mantiene* *Incorpora* *Modifica* *Elimina*

Frecuencia (si posee): _____ (MHz.) Potencia: _____ (Watt). Tipo de emisión: _____ Polarización: _____
 Tipo antena Tx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °
 Tipo antena Rx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA RADIANTE (Trámite : *mantiene* *Modifica*)

Potencia : _____ Watts. Tipo de antena: _____ Nro. Antenas: _____
 Ganancia máxima: _____ dBd. Polarización: _____ Altura antena: _____ (m). Pérdida cables y conectores: _____ dB.
 Otras pérdidas: _____ dB. (especificar _____).
 Eo Diurno: _____ (µV/m) Eo Nocturno: _____ (mV/m).

TRAMO	Radial 0°		Radial 45°		Radial 90°		Radial 135°		Radial 180°		Radial 225°		Radial 270°		Radial 315°	
	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND. (ms/m)	DIS. (kms)
1																
2																
3																
4																
5																
Distancia Final Diurna																
Distancia Final Nocturna																

Eo corresponde al nivel de intensidad de campo que limita la zona de servicio.

Nombre: _____
 R.U.T.: _____
 Representante legal.
 Anexo D

Nombre: _____
 R.U.T.: _____
 Representante legal.
 Radiodifusión Sonora

Nombre: _____
 R.U.T.: _____
 Representante técnico.

REQUISITOS EXIGIDOS PARA TRÁMITE DE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE UBICACIÓN
DE ESTUDIO Y PLANTA TRANSMISORA AM

Nota : esta solicitud también puede solicitarse a través del Trámite On-Line en el portal www.subtel.cl

Para los siguientes tipos de solicitudes de Modificación:

a) Cambio de ubicación del estudio; modificar, incorporar o eliminar radioenlace estudio-planta; modificar, incorporar o eliminar estudio alternativo:

Deberá presentar dos carpetas según lo siguiente:

Carpeta Técnica CT

1. Carta solicitud tipo dirigida a S.E. el Presidente de la República, con la firma del representante legal ante notario.

Carpeta Legal CL

2. En el caso que la concesionaria sea una persona jurídica, se deberá adjuntar todos los antecedentes legales que correspondan, de acuerdo al tipo de persona jurídica, según lo indicado en el Anexo D.1.
3. Fotocopia(s) simple de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgó la concesión y de(los) decretos(s) que la modifica, si corresponde.
4. Comprobante del pago de gravámenes por los derechos de uso del espectro radioeléctrico.

b) Cambio de ubicación de la planta transmisora y/o cambio de características técnicas del sistema radiante:

A la **carpeta CT** indicada en la letra a) precedente, deberá agregar lo siguiente:

5. Las zonas de servicio original y propuesta dibujadas en una carta topográfica original en escala 1:250.000, uniendo con líneas rectas la distancia evaluada para cada radial.
6. Mapa de conductividad utilizado en el cálculo según el procedimiento establecido, señalando la ubicación de la planta transmisora.
7. Certificado actualizado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con una antigüedad no superior a los 60 días hábiles, que acredite que la torre en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes respecto de la navegación aérea.
8. Certificado municipal o de la autoridad competente que corresponda, actualizado, que autorice la instalación de la torre con la altura indicada y en la dirección propuesta.
9. Certificado municipal que señale que la ubicación en que se emplazará la planta transmisora se encuentra fuera del radio urbano.
10. Certificado notarial del título y de la Cédula Nacional de Identidad del Representante Técnico que suscribe el proyecto de modificación. El Representante Técnico deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 28° del Reglamento de Radiodifusión publicado en el Diario Oficial del 19.02.98.
11. Un proyecto financiero, debidamente respaldado, relativo exclusivamente a la instalación, explotación y operación de la concesión.

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN
RADIODIFUSIÓN SONORA FM.**

**Excelentísimo señor
Presidente de la República.**

IDENTIFICACIÓN DEL CONCESIONARIO

Razón Social : _____
 Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
 Pobl. o lugar: _____ Región: _____ RUT : _____
 E-mail: _____ Teléfono: _____ Decreto Otorga N°: _____ Fecha: _____

DATOS GENERALES

Frecuencia : _____ MHz. Señal distintiva: _____ Localidad: _____ Tipo de emisión: _____
 Inicio de obras: _____ (días) Término de obras: _____ (días) Inicio servicio: _____ (días).

Si se trata del cambio de ubicación de la planta transmisora y/o cambio de características técnicas del sistema radiante, aquí debe anotarse la ubicación y características técnicas del sistema radiante de dicha planta, de acuerdo al decreto que otorgó la concesión.

Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
 Pobl. o lugar: _____ Región: _____
 Latitud Sur : _____ ° _____ ' _____ " Longitud Oeste : _____ ° _____ ' _____ "
 Potencia : _____ Watts. Tipo de antena: _____ N° de antenas: _____
 Ganancia máxima: _____ dBd. Polarización: _____ Altura centro radiación: _____ (m).
 Pérdida cables y conectores: _____ dB.
 Otras pérdidas: _____ dB. (especificar: _____).

Acimut (°)	Radiales principales								Radiales adicionales			
	0	45	90	135	180	225	270	315				
Delta-h (m)												
hi (m)												
Pérdidas por lóbulo (dB)												

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ENLACE ESTUDIO (_____) - PLANTA

Trámite : *mantiene* *Incorpora* *Modifica* *Elimina*

Frecuencia (si posee): _____ (MHz.) Potencia: _____ (Watt). Tipo de emisión: _____ Polarización: _____
 Tipo antena Tx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °
 Tipo antena Rx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ESTUDIO PRINCIPAL.

Trámite : *mantiene* *Modifica*

Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
 Pobl. o lugar: _____ Región: _____
 Latitud Sur : _____ ° _____ ' _____ " Longitud Oeste : _____ ° _____ ' _____ "

ESTUDIO ALTERNATIVO.

Trámite : *mantiene* *Incorpora* *Modifica* *Elimina*

Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
 Pobl. o lugar: _____ Región: _____
 Latitud Sur : _____ ° _____ ' _____ " Longitud Oeste : _____ ° _____ ' _____ "

PLANTA TRANSMISORA.

Trámite : *mantiene* *Modifica*

Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
 Pobl. o lugar: _____ Región: _____
 Latitud sur : _____ ° _____ ' _____ " Longitud oeste : _____ ° _____ ' _____ "

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA RADIANTE

Trámite : *mantiene* *Modifica*

Potencia : _____ Watts. Tipo de antena: _____

Nº de antenas: _____ Ganancia máxima: _____ dBd. Polarización: _____

[En caso que incorpore Tilt eléctrico: Angulo de tilt : _____ ° Ganancia plano horizontal: _____ dBd]

Altura centro radiación: _____ (m). Pérdida cables y conectores: _____ dB.

Otras pérdidas: _____ dB. (especificar: _____).

ho : _____ (metros)

	Radiales principales							Radiales adicionales				
Acimut (°)	0	45	90	135	180	225	270	315				
Delta-h (m)												
hi (m)												
Pérdidas por lóbulo (dB)												

Nombre:
R.U.T.:
Representante legal.

Nombre:
R.U.T.:
Representante legal.

Nombre:
R.U.T.:
Representante técnico.

FORMULARIO DATOS ADICIONALES

a) Del sistema radiante:

DATOS			
Tilt Eléctrico		Sí	No
Angulo de tilt		° bajo la horizontal	
Ganancia en plano horizontal		[dBd]	
Ganancia máxima (sin tilt)		[dBd]	

b) De las características del terreno:

- Altura, sobre el nivel del mar, del terreno donde se ubica la antena, “ho”:[m]

- Altitud promedio del perfil topográfico, para cada radial, entre 3 y 15 [Km], “him”:

Acimut (°)	Radiales principales								Radiales adicionales			
	0	45	90	135	180	225	270	315				
him (m)												

c) De las distancias calculadas para la zona de servicio

Acimut (°)	Radiales principales								Radiales adicionales			
	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°				
Distancia (Kms)												

d) Del Filtro de Segunda Armónica

	SÍ	NO
Indicar si Transmisor cumple con atenuación adicional de 30 (dB)		
Si no cumple, indicar atenuación del Filtro 2° Armónica (dB)		

e) Del Filtro Pasa Banda

Si se requiere, indicar atenuación Filtro Pasa Banda (dB)	
---	--

f) Datos del Arreglo de Antenas

N°	Código ⁽¹⁾	Altura [mts]	Distancia horizontal [cm]	Azimut [°]	Ganancia de la antena [dBd]	Polarización	Marca ⁽²⁾	Modelo ⁽²⁾	Fase [°]	% Potencia

Notas:

Arreglo de Antenas: Puede estar compuesto por una o varias antenas dispuestas espacialmente.

N°: Número de antena según orden descendente de emplazamiento en la torre y en sentido horario en un mismo plano.

Código: Código de la antena utilizada, obtenido de la tabla adjunta “TABLA DE ANTENAS PREDEFINIDAS”.

⁽¹⁾: Si la antena utilizada no existe en la tabla adjunta “TABLA DE ANTENAS PREDEFINIDAS”, se debe completar el formulario “FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA” y acompañar el catálogo de la misma.

Altura: Altura de emplazamiento de la antena respectiva referente al suelo, en metros.

Distancia horizontal: Distancia entre la antena respectiva y el eje vertical de la torre soportante, en cm.

Azimut: Ángulo de orientación de la antena respectiva referente al norte geográfico, en grados.

⁽²⁾: Adjuntar fotocopia del catálogo, solo si es una antena sin código.

Fase: Fase en grados eléctricos de la antena respectiva, referida a la frecuencia central de la antena (frecuencia de la portadora del transmisor) y está determinada por el camino que tiene que recorrer la onda entre el punto de generación, en este caso el divisor de potencia, y la antena.

% Potencia: Porcentaje de la potencia inyectada al arreglo de antenas, distribuido a la antena respectiva, comprendido entre 0 y 100. La suma de todos los porcentajes debe ser 100.

Nombre:
Rut:
Representante técnico

REQUISITOS EXIGIDOS PARA TRÁMITE DE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE UBICACIÓN
DE ESTUDIO Y PLANTA TRANSMISORA FM

Nota : esta solicitud también puede solicitarse a través del Trámite On-Line en el portal www.subtel.cl

Para los siguientes tipos de solicitudes de Modificación:

a) *Cambio de ubicación del estudio; modificar, incorporar o eliminar radioenlace estudio-planta; modificar, incorporar o eliminar estudio alternativo:*

Deberá presentar dos carpetas según lo siguiente:

Carpeta Técnica CT

1. Carta solicitud tipo dirigida a S.E. el Presidente de la República, con la firma del representante legal ante notario.

Carpeta Legal CL

2. En el caso que la concesionaria sea una persona jurídica, se deberá adjuntar todos los antecedentes legales que correspondan, de acuerdo al tipo de persona jurídica, según lo indicado en el Anexo D.1.
3. Fotocopia(s) simple de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgó la concesión y de(los) decretos(s) que se modifica(n), si corresponde.
4. Comprobante del pago de gravámenes por los derechos de uso del espectro radioeléctrico.

b) *Cambio de ubicación de la planta transmisora y/o cambio de características técnicas del sistema radiante:*

A la carpeta CT indicada en la letra a) precedente, deberá agregar lo siguiente:

5. Las zonas de servicios original y propuesta dibujadas en una carta topográfica original en escala 1:250.000, uniendo con líneas rectas la última distancia evaluada para cada radial.
6. Deberá señalar, además, los valores de ho tanto para la zona original como propuesta y datos referentes al tilt eléctrico, como ganancia en máxima radiación, ángulo de tilt y ganancia en el plano horizontal.
7. Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes respecto de la navegación aérea.
8. Certificado municipal o de la autoridad competente que corresponda, que autorice la instalación de la torre con la altura indicada y en la dirección propuesta.
9. Certificado notarial del título y de la Cédula Nacional de Identidad del Representante Técnico que suscribe el proyecto de modificación. El Representante Técnico deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 28° del Reglamento de Radiodifusión publicado en el Diario Oficial del 19.02.98.
10. Un proyecto financiero, debidamente respaldado, relativo exclusivamente a la instalación, explotación y operación de la concesión.

Nota: En el caso que la concesionaria desee utilizar una torre ya existente y que se encuentre autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá reemplazar los certificados indicados en los números 8 y 9, por el último decreto de modificación técnica, si existiera, y si no se indicase en dicho decreto, se deberá adjuntar el referido certificado de la DGAC.

Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol
0001	ALDENA	ADP.01.02.510	7,37	87,5	108	V
0002	ALCATEL	PFM double dipole FM	7,85	87,5	108	V
0003	ALDENA	ABP0201420/4R	4,59	84	92	H
0004	ALDENA	ACF0202215 w/refl. (Hor.Comp)	-4,89	87,5	108	C
0005	ALDENA	ACF0202215 w/refl. (Ver.Comp.)	1,69	87,5	108	C
0006	ALDENA	ACF.02.02.215 (horiz. comp.)	-6,34	87,5	108	C
0007	ALDENA	ACF.02.02.215	0,32	87,5	108	C
0008	ALDENA	ADC.02.02.110	2	87,5	108	V
0009	ALDENA	ADE.01.02.230	2,09	87,5	108	V
0010	ALDENA	ADP.01.02.410	4,56	87,5	108	V
0011	ALDENA	ADP.01.02.510	7,37	87,5	108	V
0012	ALDENA	ADP.02.02.410 - 2 dipoles FM	7,14	85	110	V
0013	ALDENA	ADP200 - DIP.+RIFL	4,7	95	95	V
0014	ALDENA	ADP210 Pannelo FM con ali	5,6	87,5	108	V
0015	ALDENA	ALP.08.02.710	7,67	87,5	108	V
0016	ALDENA	ANP.01.02.230 (broadband ant.)	2,62	87,5	108	V
0017	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	C
0018	ALDENA	APX.02.02.520 (Hor. comp. 70%)	1,25	87,5	108	C
0019	ALDENA	APX.02.02.520 (V-50%)	3	87,5	108	C
0020	ALDENA	APX.02.02.520 (Vert.comp. 70%)	4,26	87,5	108	C
0021	ALDENA	ASD.01.02.215	1,79	87,5	108	V
0022	ALDENA	ASP.03.02.330 (broadband ant.)	5,35	87,5	108	V
0023	ALDENA	ASR.02.02.330	3,13	87,5	108	V
0024	ALDENA	ASR0203 Yagi 3 EL. L.B. FM	5,01	87,5	108	V
0025	ALDENA	ASR.03.02.315	5,03	87,5	108	V
0026	ALDENA	ASR.03.02.330	4,47	87,5	108	V
0027	ALDENA	AST.01.02.210	1,5	87,5	108	V
0028	ALDENA	AST.01.02.230	1,5	87,5	108	V
0029	ALDENA	AST.02.02.310	5	87,5	108	V
0030	ALDENA	AST.02.02.330	5	87,5	108	V
0031	ALDENA	AST.03.02.310	6,53	87,5	108	V
0032	ALDENA	AST.03.02.330	6,53	87,5	108	V
0033	ALDENA	AST.04.02.330	7,8	87,5	108	V
0034	ALDENA	AST311 - YAGI 3 EL	7	95	95	V
0035	ALDENA	AST0402331 tuned FM Yagi 4 el.	8	95	95	V
0036	ALDENA	AST511 YAGI 5 EL. sint. FM	9,5	95	95	V
0037	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	C
0038	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	C
0039	ALDENA	AST.03.02.310	6,53	87,5	108	V
0040	ALDENA	ADE0102220-1-2 dip. FM zinc.	1,84	87	108	V
0041	ALDENA	ASR0202320-1-2 2el.FM zinc.	3,54	87	108	V
0042	ALDENA	ASR0302320-1-2 3el. FM zinc.	5,28	87	108	V
0043	COEL	AC221/50 2 DIP	5	99	99	H
0044	COEL	AC429/50-5 4 DIP	8,32	98	98	H
0045	COEL	Yagi AY125-50-3	4,8	103	103	V
0046	COEL	CP121/50-5 4 DIP	2,3	95	95	C
0047	COEL	CP125/50-Q 4 DIP	4,1	88	108	C
0048	FISHER	3ELFI YAGI 3 EL	7	93	93	V
0049	FISHER	8LP88-108 L.P.8EL.	7,2	93	93	V
0050	IRTE	I182 DIPOLO	2,5	95	95	V
0051	IRTE	I189	7,85	87,5	108	V
0052	IRTE	I737	2,9	88	108	V
0053	IRTE	Yagi Log-periodic	7,05	87,5	108	V
0054	KATHREIN WERKE K.G.	K522217 LOGPERIODICA FM KATHREIN IN 7/16	7,34	88	108	H
0055	KATHREIN WERKE K.G.	764 763 LOG FM POL VERTICALE	5,85	88	108	V
0056	KATHREIN WERKE K.G.	K523118..	7,78	88	108	V
0057	KATHREIN WERKE K.G.	752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE	8,61	88	108	V
0058	KATHREIN WERKE K.G.	K5332187 Hor. Comp.	4,5	87,5	108	C
0059	KATHREIN WERKE K.G.	K5332187 Vert. Comp.	4,5	87,5	108	C
0060	KATHREIN WERKE K.G.	DIPOLO FM KATHREIN 750 112 SINTONIZZABILE	2,27	88	108	V
0061	KATHREIN WERKE K.G.	754154 (H comp)	3,5	87,5	108	C
0062	KATHREIN WERKE K.G.	754154 (V comp)	3,5	87,5	108	C
0063	KATHREIN WERKE K.G.	DIPOLO L.B.	2,4	98	98	V
0064	KATHREIN WERKE K.G.	775 650 Yagi LB 9 el	7,5	88	108	V
0065	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 763 715 Dipolo LB	3,05	88	108	V
0066	KATHREIN WERKE K.G.	770 776 Yagi LB 3 Elementi	4,45	88	108	V

Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol
0067	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein Log Periodic 52221V	6,78	88	108	V
0068	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 524017 Yagi 4 El LB	6,11	88	108	V
0069	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 752119 57' Pannelo	7,92	88	108	V
0070	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 774500 Pannelo 76'	6,83	88	108	V
0071	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 774 824 Panel 1 dipol	3,97	88	108	V
0072	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein Log Periodic 52221V	6,78	88	108	V
0073	KATHREIN WERKE K.G.	YAGI 4 elem. New Type	5,76	88	108	V
0074	LABEL ITALY	AKF/1 - DIPOLE FM WB ECON.	2,09	87,5	108	V
0075	LABEL ITALY	AKG/1 - DIPOLE FM WB	2,09	87,5	108	V
0076	LABEL ITALY	AKG/11 - DIPOLE FM WB	2,09	87,5	108	V
0077	LABEL ITALY	AKG/7-R - CIRC. POL. DIREC. WB	0,5	87,5	108	C
0078	LABEL ITALY	AKG/7 - CIRC. POL. WB FM	-1,42	87,5	108	C
0079	LABEL ITALY	AKG/8 - CIRC. POL. NB	-1,5	87,5	108	C
0080	LABEL ITALY	AKK/1 - PANEL FM WB	5,32	87,5	108	V
0081	LABEL ITALY	AKK/2H - PANEL FM WB- HOR.	8,46	87,5	108	H
0082	LABEL ITALY	AKK/2 - PANEL FM WB	8,46	87,5	108	V
0083	LABEL ITALY	AKY/3 - 3 EL. YAGI FM WB	5,02	87,5	108	V
0084	LABEL ITALY	AKY/5 - 5 EL. YAGI FM WB	6,5	87,5	108	V
0085	ROHDE & SCHWARZ	HA115/231 4 DIP	6,5	93	93	H
0086	ROHDE & SCHWARZ	HA9/232 YAG 2 PN	8	93	93	H
0087	ROHDE & SCHWARZ	HA162/233 4 DIP	6,9	93	93	H
0088	RVR	AJ2E YAGI 2 EL. sint. FM	5	87,5	108	V
0089	RVR	AJ3	0	87,5	108	V
0090	SHIVELY LABS	FM panel 6016PB	2,6	98	98	C
0091	SIRA	FM-01	4,5	87,5	108	V
0092	SIRA	Pannelo FM L.B a 2 dipoli	7,41	87,5	108	V
0093	SIRA	FM-03V	7,5	87,5	108	V
0094	SIRA	FM-07	4,5	87,5	108	V
0095	SIRA	FMC-02	3,5	87,5	108	C
0096	SIRA	FMC02 horizontal	3	87,5	108	C
0097	SIRA	FMC02 vertical	3	87,5	108	C
0098	SIRA	FMC-03	4,5	87,5	108	C
0099	SIRA	DIP.FM ECON.	2	88	108	V
0100	SIRA	FM DIRETTIVA	4,4	88	108	V
0101	SIRA	DIP.FM ECON.	2,58	88	108	V
0102	SIRA	FMC-05 componente C	2,5	87,5	108	C
0103	SIRA	FMC-05 componente H	5,5	87,5	108	C
0104	SIRA	FMC-05 componente V	5,5	87,5	108	C
0105	TELESYSTEM	0150 PANNEL. POL. CIR	3,7	98	98	C
0106	TELESYSTEM	0169B ANT. 2 ELEM.	2,7	98	98	V
0107	TELESYSTEM	0176KXSX YAGI POL.C	5,4	98	98	C
0108	TELESYSTEM	0290A YAGI 4 EL. ISOFR.	4,5	103	103	V
0109	TELESYSTEM	020C PANNELLO 2 DIP.	6,7	98	98	H
0110	TELESYSTEM	0235A ANT.2 ELEM.	2,7	98	98	V
0111	TELESYSTEM	053SXB YAGI 4 ELEM.	5,5	98	98	H
0112	TELESYSTEM	092DLSX YAGI 3+3	7	90	98	H
0113	TELESYSTEM	092E YAGI 3 EL.	4	95	95	H
0114	TELESYSTEM	092SXB YAGI 3 EL.	4	95	95	H
0115	TELESYSTEM	0176KXSX YAGI POL.C	5,4	98	98	C
0116	TELESYSTEM	092DLSX YAGI 3+3	7	90	98	H

Si la antena utilizada no existe en esta tabla, se debe completar el Formulario de Modelamiento de Antena y acompañar catálogo de la misma.

FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA

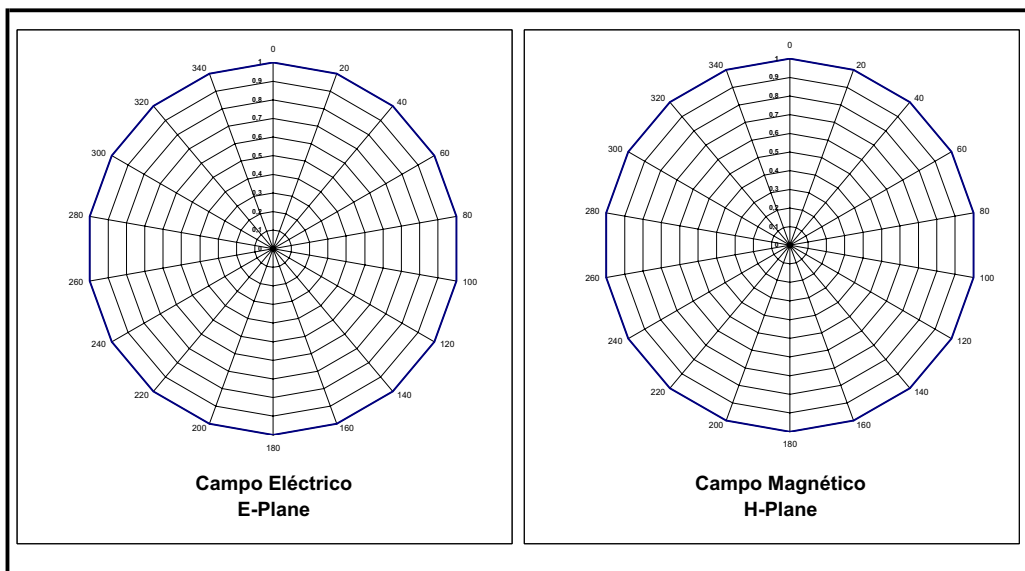
Los Valores de ganancia de antena tienen que ser expresados en $^{\circ}/1$. Para este efecto, deberá orientar la antena al Norte (Azimut 0°)

Diagrama Campo Electrico (E-Plane)

Radial	G[$^{\circ}/1$]	Radial	G[$^{\circ}/1$]	Radial	G[$^{\circ}/1$]	Radial	G[$^{\circ}/1$]
0°		90°		-180°	180°	-90°	270°
5°		95°		-175°	185°	-85°	275°
10°		100°		-170°	190°	-80°	280°
15°		105°		-165°	195°	-75°	285°
20°		110°		-160°	200°	-70°	290°
25°		115°		-155°	205°	-65°	295°
30°		120°		-150°	210°	-60°	300°
35°		125°		-145°	215°	-55°	305°
40°		130°		-140°	220°	-50°	310°
45°		135°		-135°	225°	-45°	315°
50°		140°		-130°	230°	-40°	320°
55°		145°		-125°	235°	-35°	325°
60°		150°		-120°	240°	-30°	330°
65°		155°		-115°	245°	-25°	335°
70°		160°		-110°	250°	-20°	340°
75°		165°		-105°	255°	-15°	345°
80°		170°		-100°	260°	-10°	350°
85°		175°		-95°	265°	-5°	355°

Diagrama Campo Magnético (H-Plane)

Radial	G[$^{\circ}/1$]	Radial	G[$^{\circ}/1$]	Radial	G[$^{\circ}/1$]	Radial	G[$^{\circ}/1$]
0°		90°		-180°	180°	-90°	270°
5°		95°		-175°	185°	-85°	275°
10°		100°		-170°	190°	-80°	280°
15°		105°		-165°	195°	-75°	285°
20°		110°		-160°	200°	-70°	290°
25°		115°		-155°	205°	-65°	295°
30°		120°		-150°	210°	-60°	300°
35°		125°		-145°	215°	-55°	305°
40°		130°		-140°	220°	-50°	310°
45°		135°		-135°	225°	-45°	315°
50°		140°		-130°	230°	-40°	320°
55°		145°		-125°	235°	-35°	325°
60°		150°		-120°	240°	-30°	330°
65°		155°		-115°	245°	-25°	335°
70°		160°		-110°	250°	-20°	340°
75°		165°		-105°	255°	-15°	345°
80°		170°		-100°	260°	-10°	350°
85°		175°		-95°	265°	-5°	355°



Nombre: _____
 Rut: _____
 Representante técnico.

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN
RADIODIFUSIÓN SONORA MC.**

**Excelentísimo señor
Presidente de la República.**

IDENTIFICACIÓN DEL CONCESIONARIO

Razón Social : _____
 Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
 Pobl. o lugar: _____ Región: _____ RUT : _____
 E-mail: _____ Teléfono: _____ Decreto Otorga N° : _____ Fecha : _____

DATOS GENERALES

Frecuencia : _____ MHz. Señal distintiva: _____ Comuna: _____ Tipo de emisión: _____
 Inicio de obras: _____ (días) Término de obras: _____ (días) Inicio servicio: _____ (días).

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ESTUDIO (mantiene Modifica)
 Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
 Pobl. o lugar: _____ Región: _____
 Latitud sur : ___ ° ___ ' ___ " Longitud oeste : ___ ° ___ ' ___ "
PLANTA TRANSMISORA (mantiene Modifica)
 Domicilio Calle: _____ N°: _____ Comuna: _____
 Pobl. o lugar: _____ Región: _____
 Latitud sur : ___ ° ___ ' ___ " Longitud oeste : ___ ° ___ ' ___ "

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ENLACE ESTUDIO - PLANTA

(Trámite : mantiene Incorpora Modifica Elimina)
 Frecuencia (si posee): _____ (MHz.) Potencia: _____ (Watt). Tipo de emisión: _____ Polarización: _____
 Tipo antena Tx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °
 Tipo antena Rx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Potencia: _____ Watts. Tipo antena: _____ N° de antenas: _____
 Ganancia máxima: _____ dBd. Polarización: _____ Altura centro radiación: _____ (m).
 Pérdida cables y conectores: _____ dB. Otras pérdidas: _____ dB. (especificar _____).

RADIAL (°)	PERDIDAS POR LOBULO (dBd)	POTENCIA RADIADA APARENTE (dBw)	ZONA DE COBERTURA (m)	DISTANCIA LIMITE COMUNAL (m)	ZONA DE SERVICIO (m)
0					
20					
40					
60					
80					
100					
120					
140					
160					
180					
200					
220					
240					
260					
280					
300					
320					
340					

Nombre:
R.U.T.:
Representante legal.

Nombre:
R.U.T.:
Representante legal.

Nombre:
R.U.T.:
Representante técnico.

REQUISITOS EXIGIDOS PARA TRÁMITE DE MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE UBICACIÓN
DE ESTUDIO Y PLANTA TRANSMISORA MC

Nota : esta solicitud también puede solicitarse a través del Trámite On-Line en el portal www.subtel.cl

Para los siguientes tipos de solicitudes de Modificación:

a) Cambio de ubicación del estudio; modificar, incorporar o eliminar radioenlace estudio-planta; modifica (si procede):

Deberá presentar dos carpetas según lo siguiente:

Carpeta Técnica CT

1. Carta solicitud tipo dirigida a S.E. el Presidente de la República, con la firma del representante legal ante notario.

Carpeta Legal CL

2. Todos los antecedentes legales que correspondan, de acuerdo al tipo de persona jurídica, según lo indicado en el Anexo D.1.
3. Fotocopia(s) simple de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgó la concesión y de(los) decretos(s) que se modifica(n), si corresponde.
4. Comprobante del pago de gravámenes por los derechos de uso del espectro radioeléctrico (si corresponde).

b) Cambio de ubicación de la planta transmisora y/o cambio de características técnicas del sistema radiante:

A la carpeta CT indicada en la letra a) precedente, deberá agregar lo siguiente:

5. Plano a escala (cualquiera), que permita determinar claramente la latitud y longitud de las ubicaciones de las instalaciones, dibujando la zona de servicio en la nueva ubicación, los límites comunales y las zonas de cobertura calculada.
6. Certificado notarial del título y de la Cédula Nacional de Identidad del Representante Técnico que suscribe el proyecto de modificación. El Representante Técnico deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 28° del Reglamento de Radiodifusión publicado en el Diario Oficial del 19.02.98.
7. Un proyecto financiero, debidamente respaldado, relativo exclusivamente a la instalación, explotación y operación de la concesión.

Anexo D.1
Antecedentes legales para una solicitud de Modificación de Concesión

ANTECEDENTES LEGALES	Sociedades anónimas o en comandita por acciones	Sociedades de responsabilidad limitada, otras sociedades o empresas colectivas, civiles o comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada	Personas jurídicas creadas por disposición legal.	Personas jurídicas que hayan obtenido su existencia a través del Ministerio de Justicia.	Organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales.	Sindicatos.	Persona jurídica de derecho público que sea una entidad eclesástica católica (parroquia).	Universidades cuya personalidad jurídica se haya obtenido de acuerdo al D.F.L. N°1 de 1980 o a la ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.	Entidades Religiosas constituidas de conformidad con la Ley N° 19.638.
Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad (estatutos)	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Copia de la escritura pública en que consten el acta de constitución y sus estatutos, con el respectivo número de inscripción en el Registro del Ministerio de Justicia.	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Copia de la o las actas en que conste la reforma de sus estatutos.	No	No	No	No	No	No	Si	No	No
Uno o más certificados que den cuenta de las circunstancias siguientes: a) que dicha parroquia o iglesia se encuentra erigida de conformidad a las normas del Derecho Canónico. b) mención al Decreto Obispal en cuya virtud se haya designado al cura párroco de la solicitante, de conformidad a las normas del Derecho Canónico. c) que dicho nombramiento, al momento de presentar la postulación, se encuentra vigente.	No	No	No	No	No	No	Si	No	No
Copia del acta de constitución y de sus estatutos, con el respectivo número de registro insertado por la Inspección del Trabajo correspondiente.	No	No	No	No	No	Si	No	No	No
Copia de la o las actas en que conste la reforma de sus estatutos.	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.	No	No	No	Si	Si	No	No	Si	No
Copia del decreto que le concedió personalidad jurídica y aprobó sus estatutos.	No	No	No	Si	No	No	No	Si	No
Copia de la o las publicaciones en el Diario Oficial del o los decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones, cuando esto último proceda.	No	No	No	Si	No	No	No	No	No
Certificado que de cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio	No	No	No	Si	Si	No	No	Si	No
Certificado de vigencia	No	No	No	Si	Si	Si	No	Si	No
Copia del documento donde conste la constitución actual de su directorio	No	No	No	No	No	Si	No	No	No
Referencia a la ley que la creó. En caso de municipalidades, esta referencia puede reemplazarse por un certificado extendido por el secretario municipal que de cuenta de su existencia y el nombre de su alcalde	No	No	Si	No	No	No	No	No	No
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión	No	No	Si	No	No	Si	No	Si	No
Copia de la inscripción de la escritura de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No

Antecedentes legales para una solicitud de Modificación de Concesión
(Continuación)

ANTECEDENTES LEGALES	Sociedades anónimas o en comandita por acciones	Sociedades de responsabilidad limitada, otras sociedades o empresas colectivas, civiles o comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada	Personas jurídicas creadas por disposición legal.	Personas jurídicas que hayan obtenido su existencia a través del Ministerio de Justicia.	Organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales.	Sindicatos.	Persona jurídica de derecho público que sea una entidad eclesástica católica (parroquia).	Universidades cuya personalidad jurídica se haya obtenido de acuerdo al D.F.L. N°1 de 1980 o a la ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.	Entidades Religiosas constituidas de conformidad con la Ley N° 19.638.
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad.	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No
Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo.	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No
Copia del acta o actas de la Junta General de Accionistas reducida a escritura pública, o certificado original extendido por el secretario del directorio donde conste la composición de éste y sus facultades.	Si	No	No	No	No	No	No	No	No
Fotocopia del RUT. Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y/o Representantes. -Declaración jurada de nacionalidad -Fotocopia cedula de identidad -Certificado de Antecedentes	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Copia de los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Declaración jurada que de cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.	Si	Si	No	Si	Si	Si	No	Si	Si
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%. Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733.	Si	Si	No	Si	Si	Si	No	Si	Si

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
FORMULARIO CAMBIO DE EQUIPOS RADIODIFUSIÓN SONORA
FORMULARIO RD-7**

Señor
Subsecretario de Telecomunicaciones
Pablo Bello Arellano
Presente

IDENTIFICACIÓN DEL CONCESIONARIO	
Razón Social	:
Domicilio	:
Comuna	:
Región	:
RUT	: TELÉFONO :
e-mail	:

DATOS GENERALES	
Fecha solicitud	: Señal Distintiva:
Tipo de servicio	:
Zona de servicio	:
Decreto otorgó concesión	:
Decreto 1ª modificación	:
Decreto 2ª modificación	:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL RADIOENLACE ESTUDIO-PLANTA TRANSMISORA	
Frecuencia	: MHz. Potencia máxima : Watts.
Tipo de emisión	: Polarización :
Diagrama de radiación	:
Tipo de antena	:
Ganancia máxima de antena	: dBd.
Coordenadas geográficas del transmisor:	: Latitud Sur: Longitud Oeste:
Coordenadas geográficas del receptor	: Latitud Sur: Longitud Oeste:

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
TABLA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EQUIPAMIENTO
 RES. EX. N° 36 de 23.01.1987

Pag 2/3
FORMULARIO RD-7

RAZÓN SOCIAL:

R.U.T.:

EQUIPO	PARÁMETRO	NORMA SUBTEL
CONSOLA	DISTORSIÓN ARMÓNICA A.F.	<1,5 % entre 50-15000 Hz
	RESPUESTA A.F.	+/- 1 dB entre 50-15000 Hz
	DECIBELÍMETRO	REQUERIDO
TRANSMISOR	TOLERANCIA FREC. PORTADORA	+/- 2000 Hz Frec. Asig.
	TOLERANCIA POTENCIA	+/- 10 % Pot. Asig.
	ANCHO DE BANDA	+/- 90 kHz
	ATEN. ENTRE +/- 120 kHz - +/- 240 kHz	> 25 dB
	ATEN. ENTRE +/- 240 kHz - +/- 600 kHz	> 35 dB
	ATEN. FRECUENCIAS > +/- 600 kHz	> 43+10log(pot[W])
	DESVIACIÓN DE FRECUENCIA (100% mod.)	+/- 75 kHz
	DISTORSIÓN ARMÓNICA A.F. (25%-100% mod.)	< 3 % entre 50-100 Hz
	DISTORSIÓN ARMÓNICA A.F. (25%-100% mod.)	< 2,5 % entre 1000-7500 Hz
	DISTORSIÓN ARMÓNICA A.F. (25%-100% mod.)	< 3 % entre 7500-15000 Hz
	DISTORSIÓN ARMÓNICA A.F. (25%-100% mod.)	< 5 % entre 15-15000 Hz
	CONJUNTO CONSOLA-TRANSMISOR	
	PREÉNFASIS	=75 µseg
	NIVEL DE RUIDO (100% mod.)	>60 dB inferior a nivel señal 400 Hz
	EMISIONES NO ESENCIALES (ATENUACIÓN)	>60 dB
	INSTRUMENTOS	
	POTENCIA DIRECTA/REFLEJADA	REQUERIDO
CORRIENTE ETAPA FINAL Y EXCITACIÓN	REQUERIDO	
TENSIÓN ETAPA FINAL Y EXCITACIÓN	REQUERIDO	
MUESTRA R.F. 2-6 Volts, 50 Ohm, conector BNC	REQUERIDO	
EMISIÓN ESTEREOFÓNICA EN FRECUENCIA MODULADA	AMPLITUD SEÑAL PILOTO 19 kHz	>7% y <10%
	AMPLITUD SUBPORTADORA DE 38 kHz SUPRIMIDA	<1%
	SEPARACIÓN CANALES ESTEREOFÓNICOS	>29,7 dB

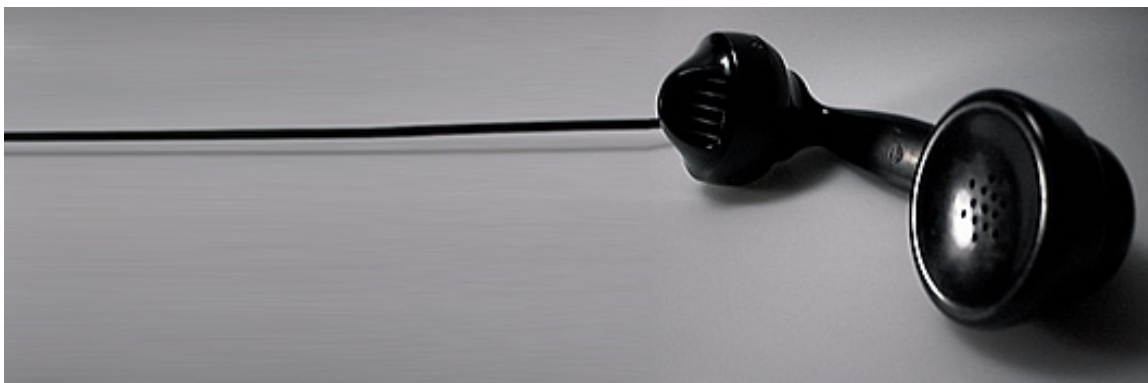
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EXISTE EL COMPROMISO, DE PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE CUMPLIR CABALMENTE TODAS LAS DISPOSICIONES DE EQUIPAMIENTO ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 36, DE 23 DE ENERO DE 1987.

FIRMA:
 NOMBRE:
 RUT:
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:
 NOMBRE:
 RUT:
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:
 NOMBRE:
 RUT:
REPRESENTANTE LEGAL

IMPORTANTE: LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEBEN SER AUTENTICADAS ANTE NOTARIO.



SERVICIOS PÚBLICOS E INTERMEDIOS

E

**SOLICITUD DE OTORGAMIENTO O MODIFICACIÓN DE UNA
CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO O INTERMEDIO DE
TELECOMUNICACIONES**

(Fecha)
Santiago __ de _____ de _____

(Carta Dirigida al Presidente de la República)
Excelentísimo Señor Presidente de la República de Chile

(Párrafo 1: Identificación representantes Legales y Empresa)

- Información representante(s) Legal(es): Nombre, Cédula de identidad, RUT, Domicilio.
- Información Empresa: Nombre legal, RUT, dirección.
- Reseña de la solicitud (breve descripción).
- En caso de modificación, indicar el decreto que otorgó la concesión y todos los decretos de las eventuales modificaciones anteriores.

(Párrafo 2: Descripción de la Solicitud)

- Descripción más detallada de la solicitud.
- Zona de servicio de la solicitud.
- Referencia a los proyectos Técnicos y Financieros y a los antecedentes legales que deben acompañar a esta carta de solicitud.

(Párrafo 3: Plazos)

- Plazos involucrados en el proyecto, donde quede establecido por unidad de tiempo el inicio de obras, término de obras y el inicio de servicio, así como las correspondientes etapas que contempla el proyecto. Los plazos se consideran en términos relativos al día de publicación del decreto de otorgamiento o modificación de la concesión.

Por ejemplo:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio
1	3 meses	20 meses	24 meses

(Párrafo 4: Despedida)

Por lo tanto, solicito respetuosamente a V.E. la aceptación de la solicitud de *Tipo de Solicitud* en los términos señalados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.168 “Ley General de Telecomunicaciones”.

(Párrafo 5: Firmas)

- Firma Representante legal.
- Firma Representante Técnico (Ingeniero o Técnico especialista en Telecomunicaciones).

Antecedentes legales para una solicitud de Autorización Previa

	Documentos legales para presentar en una solicitud de transferencia de concesión	De Persona Natural o Persona Jurídica de cualquier naturaleza a persona de derecho público que sea una entidad eclesiástica católica	De Persona Natural o Persona Jurídica de cualquier naturaleza a personas jurídicas que hayan obtenido su existencia a través del Ministerio de Justicia	De Persona Natural o Persona Jurídica de cualquier naturaleza a organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales	De Persona Natural o Persona Jurídica de cualquier naturaleza a sociedades de responsabilidad limitada y otras sociedades colectivas, civiles o comerciales o a S.A. o en comandita por acciones
C E D E N T E	Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del(los) representante(s) que comparezca(n) a nombre del solicitante o concesionario, según corresponda	Si	Si	Si	Si
	Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) del concesionario	Si	Si	Si	Si
	Copia de la publicación en el Diario Oficial de los Decretos Supremos desde el que otorgó la concesión y cada una de sus modificaciones, cuando corresponda	Si	Si	Si	Si
	Formulario 20 de Tesorería General de la República, por cobro de uso del espectro radioeléctrico, debidamente cancelado en algún banco.	Si	Si	Si	Si
A D Q U I R E N T E	Resolución favorable del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para cumplir el artículo 38° de la ley N° 19.733 de 2001. Transcurrido 30 días corridos, desde la fecha de presentación de la solicitud, sin que el aludido tribunal se pronuncie, el representante legal de la concesión, deberá acompañar un certificado notarial en el cual se señale explícitamente la fecha del requerimiento, la recepción por el tribunal y la constancia que dicho organismo no ha expresado su opinión, sin perjuicio de adjuntar copia de la solicitud respectiva	Si	Si	Si	Si
	Certificado que de cuenta que dicha parroquia, iglesia, obispado, arzobispado, vicariato, etc. se encuentra erigida de conformidad a las normas de Derecho Canónico	Si	No	No	No
	Copia del Decreto Obispal o documento que corresponda, en cuya virtud se haya designado al cura párroco, monseñor, etc. de la solicitante, de conformidad a las normas de Derecho Canónico	Si	No	No	No
	Instrumento que certifique el nombramiento anterior, al momento de presentar la solicitud, se encuentra vigente	Si	No	No	No
	Copia del o los instrumentos que acrediten la personería o representación de que se encuentre investido el cura párroco, monseñor, o quién corresponda, que comparezca a nombre de la adquirente	Si	No	No	No
	Fotocopia del RUT de la sociedad adquirente	Si	Si	Si	Si
	Declaración jurada de nacionalidad de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores, Apoderados y Representantes Legales	No	Si	Si	Si
	Declaración jurada de nacionalidad del representante (en su caso, cura párroco, monseñor, etc.) y de aquél a quien se hubiera delegado poder, de ser el caso	Si	No	No	No
	Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando corresponda	No	Si	Si	No
	Copia de la o las publicaciones en el Diario Oficial del o los decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones de éstos, cuando esto último corresponda	No	Si	No	No
	Certificado de vigencia extendido por el Ministerio de Justicia	No	Si	No	No
	Certificado que acredite la composición actual del directorio extendido por el Ministerio de Justicia	No	Si	No	No
	Certificado de antecedentes penales del representante (en su caso, cura párroco, monseñor, etc.) y de aquél a quien se hubiera delegado poder, de ser el caso	Si	No	No	No
	Fotocopia de cédula nacional de identidad del representante (en su caso cura párroco, monseñor, etc.) y de aquél a quien se hubiera delegado poder, de ser el caso	Si	No	No	No
	Declaración jurada que de cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital del(de la) adquirente. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende	Si	Si	Si	Si
	Si la participación es superior al 10%, deberá acompañar los antecedentes normativos que acrediten lo prescrito en el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.733 de 2001, y una declaración jurada sobre la vigencia de éstos	Si	Si	Si	Si
Fotocopia de cédula nacional de identidad de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores, Apoderados y Representantes Legales	No	Si	Si	Si	
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del(los) representante(s) que comparezca(n) a nombre de la adquirente	No	Si	Si	Si	
Certificado de antecedentes penales de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores, Apoderados y Representantes Legales	No	Si	Si	Si	
Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad y de cada una de sus modificaciones cuando corresponda.	No	No	No	Si	
Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR) y de cada una de sus modificaciones cuando corresponda.	No	No	No	Si	
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de cada una de sus modificaciones cuando corresponda	No	No	No	Si	
Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el registro de comercio del CBR	No	No	No	Si	
Declaración jurada de nacionalidad de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores, Apoderados y Representantes Legales	No	Si	Si	Si	

Solicitudes tipo de Autorización Previa para una Concesión de Servicio Público o Intermedio

Transferencia, Cesión, Arriendo y Otorgamiento del Derecho de Uso de una Concesión

1. Persona Natural a Persona Jurídica

Conforme artículo 21° de la Ley General de Telecomunicaciones,

....., R.U.T. N°....., teléfono.....,
Nombres y Apellidos del titular de la concesión

domiciliado en.....
Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región

solicita a **S.E. el Presidente de la República**, autorice:

- Transferir la concesión
- Ceder la concesión
- Otorgar el derecho de uso de la concesión
- Otorgar el derecho de uso y goce de la concesión
- Arrendar la concesión

que le fuera otorgada mediante Decreto Supremo N°....., de fecha....., a la sociedad

Razón Social

....., R.U.T. N°....., domiciliada en

Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región

....., R.U.T. N°.....,
Nombres y Apellidos del representante legal de la sociedad

domiciliado en

Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región

Se adjuntan los antecedentes necesarios, según el procedimiento para transferir concesiones.

Saludan atentamente a Ud.,

Nombre y firma del titular

Nombre y firma del representante legal
de la sociedad.

Fecha,

**Solicitudes tipo de Autorización Previa para una Concesión de
Servicio Público o Intermedio**

**Transferencia, Cesión, Arriendo y Otorgamiento del Derecho de Uso de una
Concesión**

2. De Persona Jurídica a Persona Jurídica

Conforme artículo 21º de la Ley General de Telecomunicaciones,

.....,
Nombres y Apellidos del representante legal de la sociedad titular de la concesión

R.U.T. N°....., teléfono....., en representación de la sociedad

....., R.U.T. N°.....,
Razón Social

ambos con domicilio en
Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región

solicita a **S.E. el Presidente de la República**, autorice:

- Transferir la concesión
- Ceder la concesión
- Otorgar el derecho de uso de la concesión
- Otorgar el derecho de uso y goce de la concesión
- Arrendar la concesión

que le fuera otorgada a mi representada mediante Decreto Supremo N°....., de
fecha....., a la sociedad
Razón Social

R.U.T. N°....., representada por don
Nombres y Apellidos del representante legal de la
sociedad beneficiada

R.U.T. N°....., ambos con domicilio en
Ciudad, Calle, N°, Comuna y Región

Se adjuntan los antecedentes necesarios, según el procedimiento para transferir
concesiones.

Saludan atentamente a Ud.,

Nombre y firma del representante
legal de la sociedad titular

Nombre y firma del representante
legal de la sociedad beneficiada

Fecha,

**SOLICITUDES TIPO DE CAMBIO DE TITULAR DE CONCESIÓN DE
SERVICIO PÚBLICO O INTERMEDIO
De Persona Jurídica a Persona Jurídica**

1. PERSONA JURIDICA TITULAR DE LA CONCESION

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T.: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T.: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

2. PERSONA JURÍDICA BENEFICIADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

R.U.T. : _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

R.U.T.: _____ **TELEFONO:** _____

DOMICILIO: _____
Calle Número Comuna Región

3. Las personas, ya individualizadas, solicitan a **S.E. el Presidente de la República**, tenga a bien se disponga la modificación, por cambio del titular, de la concesión otorgada mediante Decreto Supremo N°..... del Se adjunta a esta presentación, el documento que acredita la transferencia, según las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N°..... del....., que autorizó previamente la transferencia de la concesión.
Saludan atentamente a Ud.,

**Nombre y firma del representante legal
de la sociedad titular**

**Nombre y firma del representante legal
de la sociedad beneficiada**

Fecha,

CARTA TIPO DE SUBSANA REPAROS

(Fecha)
Santiago __ de _____ de _____

(Carta Dirigida al Presidente de la República)
Excelentísimo Señor Presidente de la República de Chile

(Referencia al Oficio Ordinario que Informa Reparos a la Solicitud)

REF.: Responde Reparos informados por ORD.
N° _____/C, del __ de _____ de 20 ____

(Párrafo 1: Identificación representantes Legales y Empresa)

- Información representante(s) Legal(es): Nombre, Cédula de identidad, RUT, Domicilio.
- Información Empresa: Nombre legal, RUT, dirección.

(Párrafo 2: Referencia de la Solicitud original)

- Indicar el número de ingreso de la solicitud original.
- Descripción de la solicitud original.

(Párrafo 3: Detalle de los antecedentes que subsanan los reparos)

- Diferenciar cada uno de los antecedentes que subsanan los reparos, ya sea éstos de la solicitud, del proyecto técnico, proyecto económico o antecedentes legales.
- Descripción total de los antecedentes ingresados con motivo de reparos.
- Hacer referencia a documentos y archivos anexados que forman parte de los antecedentes que subsanan los reparos.

(Párrafo 4: Despedida)

Por lo tanto, solicito respetuosamente a V.E. la aceptación de los antecedentes que subsanan los reparos a la solicitud de *Tipo de Solicitud* en los términos señalados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.168 “Ley General de Telecomunicaciones”.

(Párrafo 5: Firmas)

- Firma Representante legal.
- Firma Representante Técnico (Ingeniero o Técnico especialista en Telecomunicaciones).

ANTECEDENTES LEGALES

Antecedentes legales del Concesionario, según el detalle siguiente:

PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO

- COPIA AUTORIZADA DE ESCRITURA PÚBLICA Y DE CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, CUANDO CORRESPONDA.
- COPIA AUTORIZADA DE LA INSCRIPCIÓN SOCIAL Y DE CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, CUANDO CORRESPONDA, EN EL REGISTRO DE COMERCIO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES.
- COPIA AUTORIZADA DE LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y DE CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, CUANDO CORRESPONDA.
- CERTIFICADO ORIGINAL DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD OTORGADO POR EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES (MÁXIMO 4 MESES)
- COPIA AUTORIZADA DEL ACTA REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA DONDE CONSTE LA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, CUANDO CORRESPONDA.
- COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO DONDE CONSTE LA PERSONERÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD PARA ACTUAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA PETICIONARIA.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DE DIRECTORES, GERENTES, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD (MÁXIMO 4 MESES).
- COPIA AUTORIZADA DEL RUT DE LA PETICIONARIA.
- COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA CALIDAD DE INGENIERO O TÉCNICO EN TELECOMUNICACIONES.

PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO

- REFERENCIA A LA LEY QUE LA CREÓ.
- COPIA DEL DECRETO QUE CONCEDIÓ PERSONALIDAD JURÍDICA, SUS ESTATUTOS Y MODIFICACIONES Y PUBLICACIÓN.
- PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE.
- CERTIFICADOS ANTECEDENTES PENALES Y DECLARACIONES JURADAS DE NACIONALIDAD.

F Formulario de Solicitud de Recepción de Obras para Servicios de Telecomunicaciones

(Fecha)
Santiago ___ de _____ de _____

Sr.
Subsecretario de Telecomunicaciones
PRESENTE /

- Nombre de la concesionaria y/o permisionaria.
- Tipo de Servicio de Telecomunicaciones.

"La empresa _____, domiciliada en _____, comuna de _____, ___ Región, es _____ (concesionaria ó permisionaria) de un Servicio _____ de Telecomunicaciones."

- N° y fecha de la autorización, sea decreto supremo y/o resolución exenta.
- Mencionar las etapas, si corresponde.
- Identificar el tipo de instalación(es) y la(s) Región(es) geográfica donde está(n) ubicado(s).

"Conforme a lo señalado en el artículo 24ª de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, solicito a usted la recepción de las obras e instalaciones (de las etapas) del proyecto técnico aprobado por (decreto supremo y/o resolución exenta) N° ___ de __. __. __, del (Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ó de la Subsecretaría de Telecomunicaciones), correspondiente(s) a (descripción de las instalaciones, nodo, estación base, radioenlace, etc.), ubicada(s) en la ciudad de _____, ___ Región."

- Coordinador
- Firma Representante legal.

"Para la coordinación de la visita se ha designado al Sr. _____, teléfonos _____"

Saluda atentamente a Ud.,

Representante Legal

G Normativa para la confección del Proyecto Financiero

El proyecto financiero que acompaña a una solicitud debe confeccionarse de acuerdo a la Resolución Exenta N° 599 del 20 de Mayo de 1994, "Instructivo para la presentación de proyectos financieros" de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

1.- Definiciones Generales

a) Horizonte del Proyecto

- a.1) El flujo de caja del proyecto debe considerar un horizonte de 10 años.
- a.2) La inversión a considerar es aquella prevista en el proyecto técnico.

b) Fecha de referencia de moneda

Todos los valores deben estar expresados en moneda de una misma fecha, es decir, de un mismo valor. Para estos efectos se deberá establecer una fecha de referencia de moneda.

2.- Ingresos

Los ingresos estimados del proyecto se justificarán mediante volumen de servicio y la tarifa promedio a cobrar.

3.- Costos

a) Se distinguirán los siguientes tipos de costos:

- a.1) Costos de inversión
- a.2) Costos de explotación

b) Los costos anteriores se desagregarán, según corresponda al tipo de servicio, de acuerdo a las siguientes clasificaciones:

b.1) Costos de Inversión:

- b.1.1) Capital de Trabajo.
- b.1.2) Terrenos.
- b.1.3) Obras Civiles.
- b.1.4) Equipos de Conmutación.
- b.1.5) Equipos de Transmisión y Energía
- b.1.6) Planta Externa
- b.1.7) Energía.
- b.1.8) Otros.

b.2) Costos de Explotación:

- b.2.1) Remuneraciones
- b.2.2) Depreciación contable
- b.2.3) Gastos Varios:
 - Materiales y repuestos
 - Gastos Generales
 - Otros.

4.- Financiamiento del Proyecto

Se deberán señalar las fuentes de financiamiento, las cuales se clasificarán en:

- a) Internas
- b) Externas

En caso que las fuentes de financiamiento sean externas, deberá especificarse la tasa de interés y el plazo correspondiente.

H Ejemplos de Publicaciones en Diario Oficial y Diarios Regionales

Guía para la publicación de Extractos y Decretos

DOCUMENTO A PUBLICAR	SERVICIO PÚBLICO	RADIODIFUSIÓN FM-AM-OC	RADIODIFUSIÓN MC
EXTRACTO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN	Publicar en Diario Oficial y en Diario o Periódico de la Capital de Provincia o de la Región en que se ubicarán las instalaciones	NO APLICA	NO APLICA
EXTRACTO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN	Publicar en Diario Oficial y en Diario o Periódico de la Capital de Provincia o de la Región en que se ubicarán las instalaciones	Publicar en Diario Oficial y en Diario o Periódico de la Capital de Provincia o de la Región en que se ubicarán las instalaciones	Publicar en Diario Oficial y en Diario o Periódico de la Capital de Provincia o de la Región en que se ubicarán las instalaciones
EXTRACTO DE RESOLUCIÓN QUE ASIGNA CONCESIÓN	NO APLICA	Publicar en Diario Oficial y en Diario de la Capital de Provincia o a falta de éste de la Capital de la Región en que se ubicarán las instalaciones y equipos técnicos de la emisora	Diario Oficial
DECRETO QUE OTORGA CONCESIÓN	Diario Oficial	Diario Oficial	Diario Oficial
DECRETO QUE MODIFICA CONCESIÓN	Diario Oficial	Diario Oficial	Diario Oficial

Ejemplo de Extracto de Solicitud de Modificación de Servicio Público

éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 30 días.
- Término de obras : 60 días.
- Inicio de servicio : 90 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. La concesionaria estará afectada al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO DE RESOLUCION N° 372 EXENTA, DE 2004, QUE ASIGNA CONCESION QUE INDICA

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 372 de 17.03.2004, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2003, a la Ilustre Municipalidad de Casablanca, R.U.T. N° 69.061.400-6, con domicilio en calle Constitución N° 111, comuna de Casablanca, V Región, una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, para la comuna de Casablanca, V Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 1 Watt.
- Frecuencia : 107,9 MHz.
- Sistema radiante : Direccional con polarización vertical, 1 antena Yagi de 2 elementos, de 5,0 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 6 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 5,0 dB.
- Ubicación del estudio, planta transmisora y sistema radiante : Calle Maipú N° 27, Casablanca, V Región.
- Coordenadas geográficas : 33°18'58" Latitud Sur
71°24'30" Longitud Oeste.

Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio del servicio.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A y 13B de la ley N° 18.168 Ley General de Telecomunicaciones, a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 372 de 17.03.2004, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

EXTRACTO 04-SP51361

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **BELLSOUTH COMUNICACIONES S.A.**, RUT N°87.845.500-2, con domicilio en Avenida El Bosque Sur N°90, comuna de Las Condes, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N°223 de 1989 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar dos estaciones base, cuyas características se indican a continuación:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES BASE

Bandas de Frecuencias [MHz]		Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máxima de Salida
Tx: 880,0-890,0 891,5-894,0	Rx: 835,0-845,0 846,5-849,0	40K0F3EJN (Voz) 40K0F1DFN (Datos)	Antenas Direccionales con ganancia máximas de 16 dBd	45 (Watts)

UBICACION ESTACION BASE					C. Geográficas	
Base	Dirección, comuna	Reg.	Etapa	Depend. CCM	Lat. S.	Long. O.
Futroneo	Hijuela N°3, Fundo El Mirador, Futroneo	10	1	Temuco I	40°07'44"	72°21'59"
Osorno Centro	O'Higgins N°580, Osorno	10	2	Temuco I	40°34'11"	73°08'02"

Las Estaciones Base que se autorizan se conectarán a la red existente a través de medios propios o arrendados a terceros.

2. Los plazos máximos son los que se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 y 2	1 mes	6 meses	12 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación, en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones (S).

EXTRACTO 04-SP51362

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **BELLSOUTH COMUNICACIONES S.A.**, RUT N°87.845.500-2, con domicilio en Avenida El Bosque Sur N°90, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, en las Bandas de Frecuencias 1.865 - 1.870 MHz, 1.885 - 1.895 MHz, 1.945 - 1.950 MHz y 1.965 - 1.975 MHz, otorgada por decreto supremo N°28 de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de que se le autorice realizar modificaciones al proyecto técnico presentado, en los términos indicados en los numerandos siguientes:

1. Instalar, operar y explotar 8 Estaciones Base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTACIONES BASE

Bandas de Frecuencias [MHz]	Tipo de emisión	Sistema Radiante	Pot. Sal.
1.890-1.895 1.970-1.975	1M25Q7WEC	Antenas direccionales de 16 dBd	15,8 (W)

UBICACION ESTACIONES BASE					Coord. Geográficas	
Estación	Dirección, Comuna	Reg.	Dep. CCM	Etapa	Lat. S.	Long. O.
Ovalle Ciudad	Independencia N°136, Ovalle	4	Santiago II	1	30°36'03"	71°11'49"
Algarrobo Alto	Sector Parcelación La Petrilla s/n, km. 6, Algarrobo	5	Santiago II	2	33°23'27"	71°37'03"
Chimbarongo	Reserva Cooperativa N°5 del Predio rústico denominado actualmente Rincón B2, que comprenden los Predios: Chacra Romeral, Parte Hijuela 3ª del Porvenir del Ex Fundo San Ignacio, Parte Hijuela 4ª de Porvenir y parte Fundo Peor es Nada, Chimbarongo	6	Santiago II	3	34°48'41"	71°00'34"
Futroneo	Hijuela N°3, Fundo El Mirador, Futroneo	10	Temuco	4	40°07'44"	72°21'59"
Osorno Centro	O'Higgins N°580, Osorno	10	Temuco	5	40°34'11"	73°08'02"
Luis Thayer Ojeda	Lota N°2589, Providencia	13	Santiago I	6	33°25'10"	70°35'56"
Camino a Melipilla (*)	Camino a Melipilla N°15600, Maipú	13	Santiago I	7	33°32'02"	70°46'03"
Walker Martínez	Walker Martínez N°1696, La Florida	13	Santiago I	8	33°31'08"	70°34'39"

La estación indicada con (*) se construirá en infraestructura existente, perteneciente a otra concesión otorgada a Bellsouth Comunicaciones S. A.

Las estaciones base se conectarán a la red existente a través de medios propios o arrendados a concesionarios de servicio intermedio de telecomunicaciones.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 8	1 mes	6 meses	12 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones (S).

Ejemplo de Otorgamiento de Concesión de Servicio Intermedio

Banda 13 GHz Asignación de Frecuencias

Estación	Estación A		Estación B	
	Frecuencia Tx de A → B	Estación	Frecuencia Tx de B → A	Estación
La Serena	12.877,0 MHz	La Serena Cerro	13.143,0 MHz	
Concepción	12.877,0 MHz	Talcahuano	13.143,0 MHz	

Características Técnicas

Estación	Tipo de Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Pol.	Destino
La Serena	28MOD7WET	Parabólica	35,5 dBi	0,045	V	La Serena Cerro
La Serena Cerro	28MOD7WET	Parabólica	41,5 dBi	0,045	V	La Serena
Concepción	28MOD7WET	Parabólica	41,5 dBi	0,045	V	Talcahuano

Ubicación de Radioestaciones

Ubicación

Estación	Comuna	Reg.	Coord. Geográficas	
			Lat. Sur	Long. Oeste
Andacollo	Andacollo	IV	30°14'47"	71°08'12"
Arauco	Arauco	VIII	37°14'58"	73°19'17"
Cañete	Cañete	VIII	37°50'57"	73°22'20"
Cabildo	Cabildo	V	32°25'04"	71°05'31"
Cabrero	Cabrero	VIII	37°01'03"	72°22'43"
Calbuco	Calbuco	X	41°43'34"	73°10'23"
Caldera	Caldera	III	27°05'06"	70°21'35"
Castro	Castro	X	42°27'57"	73°48'35"
Chañaral	Chañaral	III	26°19'27"	70°37'04"
Chañaral II	Chañaral	III	26°22'42"	70°16'49"
Chaitén	Chaitén	X	42°54'25"	72°42'03"
Concepción	Concepción	VIII	36°49'02"	73°03'00"
Contulmo	Contulmo	VIII	38°04'08"	73°13'46"
Copiapó	Copiapó	III	27°21'34"	70°16'56"
Crucero	Ancud	X	42°08'46"	73°41'35"
Cunco	Cunco	IX	39°00'39"	72°06'24"
Curanilahue	Curanilahue	VIII	37°25'13"	73°14'13"
Curicó	Curicó	VII	34°59'41"	71°11'47"
Fresia	Fresia	X	41°14'06"	73°25'19"
Galvarino	Galvarino	IX	38°23'16"	72°43'56"
Grande Naranjo	Ovalle	IV	30°53'50"	71°35'20"
Hualañé	Hualañé	VII	35°02'31"	71°36'46"
Huasco	Huasco	III	28°29'05"	71°10'46"
La Serena	La Serena	IV	29°53'51"	71°14'49"
La Serena Cerro	La Serena	IV	29°56'08"	71°13'17"
Las Arañas	San Pedro	XIII	33°53'12"	71°25'09"
Lebu	Lebu	VIII	37°36'53"	73°38'58"
Leyda	San Antonio	V	33°38'11"	71°23'29"
Licantén	Licantén	VI	34°57'24"	71°59'57"
Los Alamos	Los Alamos	VIII	37°40'42"	73°29'15"
Los Andes Cerro	San Esteban	V	32°49'17"	70°34'33"
Los Sauces	Los Sauces	IX	38°02'11"	72°51'19"
Melipilla	Melipilla	XIII	33°41'46"	71°13'56"
Melón	Nogales	V	32°36'00"	71°14'00"
Milipeuco	Milipeuco	IX	38°50'53"	71°46'48"
Navidad	Navidad	VI	33°57'07"	71°50'37"
Osorno	Osorno	X	40°33'44"	73°06'55"
Ovalle	Ovalle	IV	30°36'04"	71°10'06"
Padre Las Casas	Temuco	IX	38°45'09"	72°34'33"
Pemuco	Pemuco	VIII	36°57'51"	72°05'46"
Pichidegua	Pichidegua	VI	34°22'54"	71°17'35"
Punitaqui	Punitaqui	IV	30°52'08"	71°05'27"
Quellén	Quellén	X	42°53'35"	73°41'47"
Quemchi	Quemchi	X	42°08'59"	73°31'52"
Quinalahue	Pumanque	VI	34°31'26"	71°44'13"
Quinchao	Curaco de Vélaz	X	42°27'54"	73°30'46"
Rinconada de Los Andes	Rinconada	V	32°52'23"	70°40'04"
Rucaltalca	Nancagua	VI	34°35'21"	71°12'33"
Ruta Coronel	Coronel	VIII	37°02'52"	73°04'24"
San Juan de la Costa	San Juan de la Costa	X	40°29'38"	73°21'11"
San Antonio	San Antonio	V	33°33'23"	71°36'04"
San Esteban	San Esteban	V	32°49'32"	70°29'05"
San Javier	San Javier	VII	35°35'57"	71°45'56"
San Vicente	San Vicente	VI	34°28'20"	71°06'29"
Santa Juana	Santa Juana	VIII	37°11'26"	72°55'41"
Talca Cerro	Talca Cerro	VII	35°24'32"	71°41'38"
Talcahuano	Talcahuano	VIII	36°42'28"	73°07'30"
Teodoro Schmidt	Teodoro Schmidt	IX	38°53'46"	73°06'23"
Toltén	Toltén	IX	39°10'20"	73°10'04"
Traiguén	Traiguén	IX	38°13'32"	72°40'36"
Vallenar	Vallenar	III	28°34'18"	70°44'15"
Yumbel	Yumbel	VIII	37°09'14"	72°38'52"
Yungay	Yungay	VIII	37°10'32"	71°58'43"

Zona de servicio:

Está determinada por la zona de cobertura comprometida para cada una de las estaciones base señaladas anteriormente, de acuerdo al proyecto técnico presentado y a lo dispuesto en las bases del concurso

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. El periodo de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

4. Los plazos para el inicio y el término de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término de Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 mes	30 días hábiles antes del inicio del servicio	6 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto
2	1 mes	30 días hábiles antes del inicio del servicio	12 meses	

5. De conformidad con lo señalado en el inciso 1° del artículo 3° del decreto supremo N° 412, de 10.08.95, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se deja expresa constancia de que la concesión otorgada mediante el presente decreto no podrá ser modificada en el sentido de alterar las exigencias contempladas en las bases del concurso, aprobadas mediante la resolución indicada en la letra f) de los Vistos.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

OTORGA CONCESION DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA GLOBALTEL S.A.

Santiago, 30 de enero de 2003.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 85.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- La ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- El N° 1 del artículo 3° del párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 20.602 de 13.05.2002, complementado por ingreso Subtel N° 39.921 de 24.12.2002.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de concesión,

Decreto:

Déjese sin efecto el decreto supremo N° 809 de 26.11.2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Otórbase concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, a la empresa Globaltel S.A., R.U.T. N° 96.982.950-9, con domicilio en calle La Concepción N° 177, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria a objeto de instalar, operar y explotar un nodo de conmutación.

Este nodo estará ubicado en calle La Concepción N° 177, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Los medios técnicos que soportarán los servicios podrán ser propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

La zona de servicio corresponderá a todo el territorio nacional.

2. Los plazos máximos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 [meses]	22 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados por el presente decreto, conforme a las disposiciones técnicas legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. El periodo de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Wenceslao Moreno Ceolan, Jefe División Concesiones Subrogante.

Ejemplo de Otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Sonora

- Tipo emisión : 180KF8EHF.
- Antena : Yagi de 5 elementos.
- Coordenadas Estudio : 34°23'57" Sur 71°51'12" Sur
- Coordenadas Planta : 34°16'08" Sur 70°52'45" Sur

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría notificó a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, procederá a la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómesese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA QUE INDICA, PARA LA COMUNA DE LA PINTANA

Santiago, 15 de junio de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 268.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) El N° 1 del artículo 3 párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- d) El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La resolución exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
- g) La resolución exenta N° 690, de 18.06.2003, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2003.

Considerando:

- a) El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 37.559 de 15.05.2003.
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel N° 31.583 de 06.08.2003.
- c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum N° 480 de 24.02.2004.
- d) La resolución exenta N° 304, de 09.03.2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, a la Organización Comunitaria Nuestra Señora del Encuentro, para la comuna de La Pintana, Región Metropolitana.
- e) Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada,

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de La Pintana, Región

Metropolitana, a la Organización Comunitaria Nuestra Señora del Encuentro, RUT N° 73.511.500-6, con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1537, comuna Santiago Centro, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQJ-073, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

Elementos de la esencia de la concesión

- Tipo de servicio : Radiodifusión sonora en mínima cobertura.
- Zona de servicio : Comuna de La Pintana. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (µV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (µV/m).
- Período de la concesión : 3 años
- Potencia máxima : 1 watt.
- Frecuencia : 103,7 MHz.

- Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio del servicio.

Características técnicas del sistema radiante

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ±75 KHz
- Diagrama de radiación : Direccional.
- Ganancia : 7,5 dBd. de ganancia máxima.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Log-Periódica.
- N° Antenas : 1.
- Altura del centro de radiación : 6 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otras : 12,0 dB.

Ubicación de la radioemisora

- Dirección del estudio, planta transmisora y sistema radiante: Calle Santa Rosa N° 14326, La Pintana, Región Metropolitana
- Coordenadas Geográficas : 33°35'51" Latitud Sur 70°37'35" Longitud Oeste

4.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría notificó a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, procederá a la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

5.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómesese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA QUE INDICA, PARA LA COMUNA DE MAULLIN

Santiago, 15 de junio de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 278.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones;

- c) El número 1° artículo 3° párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por la resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- d) El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La resolución exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
- g) La resolución exenta N° 1.394, de 21.10.2002, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2002.

Considerando:

- a) El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 37.361 de 16.09.2002.
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Seremitt N° 5473, de 05.12.2002, Ingreso Subtel N° 38.601, de 10.12.2002.
- c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum N° 417/C de 10.12.2003.
- d) La resolución exenta N° 1.533, de 17.12.2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, a la Ilustre Municipalidad de Maullín, para la comuna de Maullín, X Región.
- e) Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada,

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de Maullín, X Región, a la Ilustre Municipalidad de Maullín, RUT N° 69.220.500-6, con domicilio en calle Gaspar del Río N° 85, comuna de Maullín, X Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQL-027, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

Elementos de la esencia de la concesión

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura.
- Zona de servicio : Comuna de Maullín. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (µV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (µV/m).
- Período de la concesión : 3 años
- Plazo inicio de obras : 30 días
- Plazo término de obras : 90 días
- Plazo inicio de transmisiones : 120 días
- Potencia máxima : 1 watt.
- Frecuencia : 107,3 MHz.

Características técnicas del sistema radiante

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ±75 KHz
- Diagrama de Radiación : Omnidireccional.
- Ganancia : 0,0 dBd de ganancia máxima.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Dipolo de 1/2 Onda.
- N° Antenas : 1.
- Altura del centro de radiación : 6 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otras : 1,0 dB.

Ejemplo de Llamado a Concurso Público de Concesión de Radiodifusión Sonora

Nº 37.861

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 15 de Mayo de 2004

Primer Cuerpo Página 3

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA

2do. Cuatrimestre de 2004

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones Nº 18.168 de 1982, llámase a concurso público para optar a ‘‘Concesiones de Radiodifusión Sonora’’, en las localidades y comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

Región	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada	Mínima Cobertura
1°	---	---	Alto Hospicio (*)
2°	---	Calama, Lomas Bayas, San Pedro de Atacama, Taltal, Toconao.	---
3°	Copiapó	Alto del Carmen, Huasco, Vallenar.	Alto del Carmen
4°	---	Caimanes, Cuncumen, Mauro, Tongoy.	Combarbalá (*), Coquimbo, Vicuña.
5°	Los Andes	Cabildo, Chagres, La Calera, La Ligua, Los Andes, Olmué, Puchuncaví, Quilpué, Quillota, San Felipe, Valparaíso, Villa Alemana, Viña del Mar.	El Quisco, Olmué (*), Malloa (*), Placilla, Quinta de Tilcoco, Rancagua, San Fernando (*).
6°	---	Coinco, Chimbarongo, Graneros, San Fernando.	Codegua (*), Machalí (*), Malloa (*), Placilla, Quinta de Tilcoco, Rancagua, San Fernando (*).
7°	Talca	Constitución, Culenar, Curepto, Curicó, Linares, Maule, Molina, San Clemente, San Javier, Sarmiento, Talca, Tenorio.	Linares (*), Talca, Molina (*), Parral (*), Penehue (*), Retiro, Villa Alegre, Yerbabuena.
8°	---	Chiguayante, Curanilahue, Laja, Los Ángeles, Lota, San Carlos, San Carlos de Purén, Yungay.	Bulnes (*), Curanilahue, Chiguayante (*), Chillán Viejo, Coronel, Los Ángeles, Quillón (*), Santa Bárbara, Talcahuano.
9°	---	Cholchol, Los Sauces, Melipeuco, Purén, Victoria	Carahue, Collipulli, Temuco (*)
10°	Osorno	Ancud, Castro, El Alerce, Coñaripe, Contao, La Poza, Aulen, Rolecha, Llaguimán, Hualaihué, Puerto, Chauchi, Mantilhué, Manzanor, Osorno	Puerto Montt (*), Puqueldón.
11°	---	---	Coyhaique
13°	---	Paine	Alhué (*), Buin, Cerrillos, Cerro Navia (*), Conchalí, El Bosque, El Monte (*), Estación Central, Isla de Maipo (*), La Cisterna, La Pintana, Las Condes (*), María Pinto (*), Paine, Pirque, Pudahuel, Puente Alto, Quilicura (*), Recoleta, Santiago, San Bernardo, San José de Maipo, San Miguel, San Pedro (*), San Ramón.

De conformidad a lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 13° de la Ley Nº 18.168 de 1982, las concesiones en Mínima Cobertura pertenecientes a las comunas que figuran marcadas con (*), estarán disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2004, y tendrán derecho preferente para su asignación y renovación los concesionarios que las detentaban, siempre y cuando el puntaje total de sus solicitudes difiera en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje total en dicha comuna y hallan manifestado interés de renovar la concesión, de conformidad a lo que establece el artículo 9° bis de la Ley Nº 18.168 de 1982.

- Exclusión de Concurso:** De las localidades y comunas indicadas, se excluirán de este concurso aquellas sin frecuencias disponibles. La resolución de exclusión se publicará en el Diario Oficial el 15 de junio de 2004.
- La cantidad de frecuencias por localidad o comuna, y la potencia máxima de transmisión se especificará en las bases generales del concurso.
- Retiro de las Bases:** Las bases estarán disponibles en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, www.subtel.cl, para su descarga, desde el 18 de junio de 2004. Además, se dispondrá de un ejemplar de las bases en las Secretarías Regionales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para ser fotocopiadas, a costa de los interesados, desde el 18 de Junio de 2004 al 19 de Julio de 2004, ambas fechas inclusive.
- Valor Unitario de Venta de las Bases, según tipo de servicio al que esté concursando: (I.V.A. incluido):**

Amplitud Modulada \$ 45.000.-/Localidad
Frecuencia Modulada \$ 45.000.-/Localidad
Mínima Cobertura \$ 15.000.-/Comuna

- Pago de las Bases:** Los interesados deberán efectuar un depósito, uno por cada localidad (y/o comuna) que vayan a postular; o un único depósito por la cantidad total (**), desde el 18 de Junio de 2004 al 19 de Julio de 2004, ambas fechas inclusive, en la cuenta corriente Nº 9014454 del BancoEstado a nombre de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. El o los comprobantes de depósitos **en original**, con el respectivo timbre de caja, deberán ser adjuntados por los interesados en la solicitud de concesión, dentro de la carpeta de antecedentes legales.

** Cantidad total: Es obtenido de la multiplicación del valor unitario señalado en el punto 4, según el tipo de servicio, por la cantidad de localidades y/o comunas a las que postula.

- Consulta a las Bases:** La Subsecretaría recibirá consultas de las interesadas, solo por escrito durante el periodo siguiente:

Lugar : - Amunátegui Nº 139, Santiago
Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- Se recibirán también en el fax (2)4213660.
Fecha : 21 de Junio de 2004 al 23 de Junio de 2004.

La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las bases, mediante un único documento oficial que se considerará parte integrante de estas bases para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible en el lugar y oportunidad siguiente:

Lugar : Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº 124 - 6° Piso, Santiago, Departamento Servicios de Radiodifusión de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha : 30 de Junio de 2004 al 19 de Julio de 2004.

Las respuestas a las consultas estarán disponibles, además, para su descarga, en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, www.subtel.cl, desde el 30 de Junio de 2004.

GRACIAS A CONVENIO ENRE LA UFRO, CLINICA ALEMANA Y SSAS

Fertilización asistida para todos

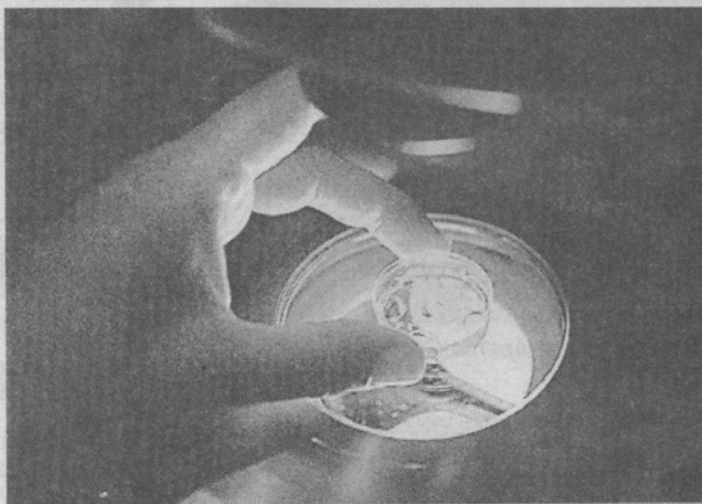
Aunque la infertilidad es un problema que no discrimina y afecta a toda la población por igual, hasta ahora sólo las parejas de nivel socioeconómico medio alto, tenían la posibilidad de acceder a un tratamiento de fertilización asistida.

Sin embargo, desde hoy y gracias a un convenio entre la Universidad de La Frontera, la Clínica Alemana y el Servicio de Salud Araucanía Sur, Ssas, todas las parejas con problemas de fertilidad -independiente de su condición socioeconómica- podrán acceder a los sofisticados tratamientos que les permitirá hacer realidad el sueño de transformarse en padres.

La alianza permitirá implementar un Programa de Fecundación Asistida en el Hospital Hernán Henríquez de Temuco, transformándose en la primera iniciativa en regiones que llevará alta tecnología al sector público de salud para que toda la población pueda acceder a estos tratamientos.

ENERO 2005

Los usuarios podrán contar con este beneficio desde enero de 2005 cuando comiencen las actividades que serán desarrolladas por médicos adscritos a las tres instituciones. Así lo anunció el académico de la Ufro, director del Centro de Biotecnología de la Reproducción (CEBIOR) y actual director del Programa de Fecundación Asistida,



La técnicas de fertilización asistida se encuentran a la vanguardia en La Araucanía.

- *El 10 por ciento de la población mundial sufre de problemas de infertilidad.*

Menos costoso

En la actualidad los costos asociados a fecundación in vitro superan los 2 millones de pesos por ciclo y se requieren al menos tres ciclos para un 80% de posibilidad de embarazo. El programa que se desarrolla gracias a este convenio se sustentará en el método de fecundación in vitro con ciclo natural (FIVcn), es decir, sin la utilización de medicamentos para la estimulación ovárica.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

Aqui se inserta la Publicación del Extracto de la Solicitud de Modificación de la Concesión para los casos de Modificación de Radiodifusión Sonora, Servicios Públicos y Servicios Intermedios.

En el caso de Otorgamiento de Radiodifusión Sonora lo que se inserta es el Extracto de la Resolución que asigna la Concesión.

SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

I Tabla de Plazos de Trámites

	TIPO DE TRÁMITE	PLAZO INVOLUCRADO
Otorgamiento y modificación de concesión de Servicios Públicos e Intermedios. Modificación de concesión de Radiodifusión Sonora	Subsana Reparos	30 días contados desde la fecha de notificación del informe de solicitud.
	Oposición a resolución que rechaza la solicitud	10 días siguientes a la fecha de notificación de la resolución que rechaza solicitud.
	Publicación de Extracto de Solicitud	10 días, contados a partir de la notificación del oficio que ordena publicación de extracto de solicitud.
	Oposición a la Solicitud de concesión de y/o Modificación	10 días, contados desde la publicación del extracto de solicitud.
	Apelación en corte de apelaciones de la resolución de la oposición	10 días siguientes a la notificación de la resolución de la oposición
	Publicación del Decreto que otorga Concesión	30 días, contados desde la notificación del decreto totalmente tramitado
Otorgamiento por concurso de concesión de Radiodifusión Sonora	Desvirtúa reparos	10 días contados desde la notificación del Informe de Evaluación N°1 (*)
	Publicación de extracto de resolución que asigna concesión	10 días contados desde la notificación de la resolución que asigna concesión (*)
	Reclamación a Resolución que asigna concesión	10 días contados desde la publicación del extracto (*)
	Apelación en corte de apelaciones de la resolución de la oposición	10 días siguientes a la notificación de la resolución de la oposición (*)
	Publicación del Decreto que otorga Concesión	30 días, contados desde la notificación del decreto totalmente tramitado
	Solicitud de renovación de concesión de Radiodifusión Sonora	180 días antes del fin del período concesionado

(*) Para Mínima Cobertura los plazos se reducen a la mitad

J Esquema para el Desarrollo de un Proyecto Técnico

